

INFORME AUDITORÍA INTERSECTORIAL DE CUMPLIMIENTO

**A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS Y EJECUTADAS EN LAS VIGENCIAS 2021
Y 2022 PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN COLECTIVA, EN POBLACIÓN
SUJETA DE ENFOQUE DIFERENCIAL, ESPECÍFICAMENTE, GRUPOS
ÉTNICOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA EL
DESPLAZAMIENTO FORZADO**

**CGR-CDIS No.074
Diciembre 2023**

INFORME AUDITORÍA INTERSECTORIAL DE CUMPLIMIENTO VIGENCIAS 2021 - 2022

Vicecontralor en Funciones de Contralor General de la República. Carlos Mario Zuluaga Pardo

Vicecontralor General de la República. Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social Paola Aguirre Moreno

Contralor Delegado para el Posconflicto Rubén Darío Granda Escobar

Contralor Delegado para el Sector Agropecuario Anwar Salim Daccarett Alvarado

Contralor Delegado para la Población Focalizada David Steven Fernández Jaramillo

Directora de Vigilancia Fiscal para el Sector Inclusión Social Yalile Katerine Assaf Abueita

Directora Estudios Sectoriales para el Sector Inclusión Social Andrea Elizabeth Granja Zambrano

Supervisora encargada Olga Lucía Bitar Casij

Líder de auditoría Omar Guillermo Giraldo Yepes

Audidores Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social
Wendy Vanessa Daza Oñate
Miguel Antonio Mier Benítez
Marcela Beatriz Herrera Alba
Rosa María Sarmiento Puchana
Samir José Polo Quiñones
Milton Ríos García
Oriana Romero Díaz
Maria Luz Lara Guzman
Jorge Enrique Londoño Suarez

Christian Rodolfo Ángel Córdoba

Auditor Contraloría Delegada para el
Sector Agropecuario

José Fernando Zúñiga Burbano

Audidores Contraloría Delegada para el
Posconflicto

Luis Eduardo Cárdenas Jerez

Luis Fernando Jiménez León

Audidores Contraloría Delegada para
Población Focalizada

Jesús Enrique Otálora Otálora

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|------------|
| 1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO | 5 |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES | 8 |
| 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA..... | 10 |
| 2.1.1 Objetivo General..... | 10 |
| 2.1.2 Objetivos Específicos | 11 |
| 2.2 FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS..... | 11 |
| 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 28 |
| 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO..... | 30 |
| 2.5 RESULTADOS DEL CONTROL FISCAL INTERNO..... | 30 |
| 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA..... | 30 |
| 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS..... | 34 |
| 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 34 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 36 |
| 3.1. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1..... | 36 |
| 3.2. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 | 59 |
| 3.3. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 | 156 |
| 3.4. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 | 163 |
| 3.5. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 | 171 |
| 3.6. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 | 173 |
| 4. ANEXOS..... | 174 |

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En este informe es importante mencionar que, la Contraloría General de la República no ha realizado auditoría a la Política Pública contra el Desplazamiento Forzado, específicamente contra Grupos Étnicos; no obstante, forma parte de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 (étnicos), junto con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y Representantes de las Víctimas Étnicas. A la fecha se han publicado 11 informes de seguimiento que han sido radicados ante el Congreso de la República, el último radicado fue el 18 de agosto de 2023.

En estos informes, se dejó en evidencia que, en los años 2021 y 2022, en cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011 *“Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”*, se presentó un crecimiento significativo en el presupuesto asignado para la atención de las comunidades indígenas; en el año 2021 se destinaron \$114.292 millones y en el año de 2022 el monto destinado aumentó a \$1.210.188 millones.

El crecimiento del presupuesto para la atención a las comunidades indígenas, se debió al aumento de las entidades que participaron en su atención, pasaron de 10 a 33 para el año de 2022; no obstante, aunque el presupuesto ha aumentado algunas entidades, no han efectuado el seguimiento a la atención prestada a dicha población.

Para la atención de la comunidad del pueblo Rrom se expidió el Decreto Ley 4634 de 2011 *“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”* evidenciándose que entre los años de 2016 a 2022 se realizó una asignación presupuestal de \$20.546 millones; pero a pesar que, se registra mayor participación de las entidades adscritas a la SNARIV, los compromisos presupuestales disminuyeron en el 2022 frente a lo comprometido en la vigencia anterior.

Con respecto al Decreto Ley No. 4635 DE 2011 *“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”*, la (Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación del Decreto Ley 4635 de 2011), evidenció la falta de articulación institucional, en la planeación entre las entidades, habiendo deficiencia en el cumplimiento de las sentencias y autos emanados por la rama judicial, lo que indicaría que, aunque paulatinamente se ha incrementado el presupuesto, no hay cumplimiento efectivo de las metas establecidas.

Por todo lo anterior se evidencia que si bien es cierto, se ha avanzado en la atención a las comunidades étnicas, existen deficiencias en las rutas interinstitucionales para el cumplimiento de la política pública establecida.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, suscribió con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), tres convenios los Nos: 1017742019, 1014862021 y 1017302021. entre el ICBF y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), durante la vigencia auditada, cuyo objeto contractual para los tres (3) convenios consistió en: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, o víctimas de desastre, a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital”. Mediante los cuales accedió a los recursos públicos bajo el privilegio de la suscripción de convenios de cooperación Internacional, frente a los procesos, que las ONG, el sector privado, la academia, y otros actores del mercado deben cumplir, como son la Licitación Pública; la contratación directa; el proceso de selección abreviada; y el concurso de méritos abiertos.

De igual forma, la Organización Internacional accedió a los recursos públicos que fueron desembolsados por el ICBF sin que opere la exigencia de la rendición de cuentas públicas por parte del Organismo de Cooperación y sin que se aplique el derecho al acceso a la información pública (Estatuto Anticorrupción) por las organizaciones privadas que ejecutan recursos públicos.

En lo que tiene que ver con el principio de transparencia y la rendición de cuentas se reconoce el fuero de inviolabilidad de bienes, haberes y archivos del Programa Mundial de Alimentos (PMA), pero cuando se reclama el acceso a la información como un principio fundamental para la democracia, donde es necesario hacer visible los procedimientos para acceder a los recursos públicos y especialmente cuando se exige que se rinda cuenta sobre los recursos públicos, no es legítimo que los Organismos de Cooperación Internacional que están manejando recursos públicos se amparen en el derecho privado y no garanticen las actuaciones que deben ser públicas..

La Ley debe ser para todos y todos debemos aplicar la máxima que los “recursos públicos son recursos sagrados” y por lo tanto todos los ciudadanos y todos los actores o corresponsables del desarrollo deben estar éticamente obligados a brindar información sobre el uso de los mismos.

Por último es preciso señalar que, las actividades desarrolladas en los convenios conforme lo señalado en el informe de ejecución de estos, no se encuentran soportadas; dado que el ICBF manifiesta que, es imposible aportar los documentos soportes por cuanto el PMA cuenta con privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, asunto que quedó establecido en el convenio en la Sección 2ª del artículo ii de la convención, el cual establece que la organización de las naciones unidas sus bienes y haberes cualquiera que sea el lugar donde se encuentren y quien quiera que los tenga en su poder gozaran de la inmunidad de la jurisdicción salvo en la medida en que la organización haya expresamente renunciado a su inmunidad en un caso particular así mismo, la sección tercera del artículo ii de la convención establece que “ los bienes y haberes de las naciones unidas cualquiera que sea el lugar donde se encuentren y quien quiera que los tenga en su poder estarán exentos de registro, requisición, expropiación y de cualquier otra forma de injerencia, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa”.

No obstante, es preciso aclarar que no estábamos frente a ningún proceso judicial o administrativo, ni de allanamiento, requisición, confiscación y expropiación, etcétera, contra el PMA o sus bienes y haberes, sencillamente, la CGR requería realizar su función fiscalizadora al solicitar los soportes de lo actuado en dichos convenios, pero le fue negada esa posibilidad por el ICBF, entidad que no tiene ningún tipo de inmunidad o tratamiento especial que la exceptúe de la responsabilidad de entregar la documentación que la CGR necesite analizar, bajo los preceptos del artículo 59 del Decreto 403 de 2020, “Acceso y análisis a la información. “La Contraloría General de la República podrá requerir, conocer y examinar todos los datos e información sobre hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, sin oponibilidad de reserva legal, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones. (...)” .

Ahora bien, es claro, para este ente de control, que los contratos derivados del convenio y suscritos por el PMA fueron ejecutados con recursos públicos de la nación y, es deber de la entidad pública, saber cómo se ejecutaron y tener a buen resguardo los soportes de su ejecución y más aún, cuando el convenio en el Artículo V, Responsabilidades Generales y específicas del WFP, Numeral 5. 1.6. establece que debe “Entregar al ICBF, una vez finalizado la ejecución del convenio, los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido.” Asunto que reafirma el hecho que el ICBF se negó a aportar los soportes que legalizan las actividades ejecutadas por el PMA en los convenios suscritos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

813111

Bogotá D.C;

Doctora
LAURA CAMILA SARABIA TORRES
Directora General
Departamento de Prosperidad Social
notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co
servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co
Bogotá

Doctora
MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARI
Directora General
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
patricia.tobonyagari@unidadvictimas.gov.co
carlosarturo.ordonez@unidadvictimas.gov.co
Bogotá

Doctor
GERARDO VEGA MEDINA
Director General
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
gerardo.vega@ant.gov.co
Bogotá

Doctor
GIOVANI YULE ZAPE
Director General
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
atencionalciudadano@urt.gov.co
notificacionesjudiciales@urt.gov.co
auditoriasurt.contraloria@urt.gov.co
ana.sarmiento@urt.gov.co
Bogotá

Doctora
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
direccion.general@icbf.gov.co
linna.becerra@icbf.gov.co
Bogotá

Doctor
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
jorge.londono@sena.edu.co
rgonzalezg@sena.edu.co
Bogotá

Respetados doctores:

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, y de conformidad con estipulado en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018 de la CGR, realizó auditoría a las medidas establecidas y ejecutadas en las vigencias 2021 y 2022 para la atención y reparación colectiva, en población sujeta de Enfoque Diferencial, específicamente, Grupos Étnicos, en desarrollo de la política pública contra el Desplazamiento Forzado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV; Prosperidad Social- PS; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –URT; Agencia Nacional de Tierras – ANT, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables y reglamentarias en las entidades antes mencionadas, el plan de mejoramiento vigente, el control interno de los procesos identificados, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en el documento Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la Contraloría General de la República, adoptado por la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y la Guía de Auditoría de Cumplimiento, adoptada por Resolución Orgánica 22 del 31 de Agosto de 2018, proferidas por la CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que demandan una planificación y ejecución de auditoría destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que fueron remitidos por Prosperidad Social, la UARIV, la ANT, LA URT, EL SENA y el ICBF y, que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad.

El período auditado comprendió las vigencias 2021 y 2022.

Los hallazgos fueron dados a conocer oportunamente a las entidades objeto de auditoría, dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar las medidas establecidas y ejecutadas en las vigencias 2021 y 2022 para la atención y reparación colectiva, en población sujeta de Enfoque Diferencial, específicamente, Grupos Étnicos, en desarrollo de la política pública contra el Desplazamiento Forzado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV; Prosperidad Social – PS; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –URT; Agencia Nacional de Tierras – ANT, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

2.1.2 Objetivos Específicos

1. Verificar la ejecución de los recursos públicos asignados para la atención y reparación colectiva de los grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado en las vigencias a auditar, en la UARIV, PS, ICBF, SENA, URT y ANT.
2. Evaluar el cumplimiento de los programas, acciones y metas propuestas por las entidades mencionadas en el numeral anterior, relacionadas con la política pública contra el desplazamiento forzado de grupos étnicos, en las vigencias a auditar, incluidas en los Conpes 3726 de 2012 y 4031 de 2021 y sus anexos.
3. Verificar los sistemas de información de cada uno de los sujetos de control para corroborar si la atención a los grupos étnicos cumple con los criterios de focalización y permanencia en las vigencias a auditar.
4. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la asistencia, atención y reparación colectiva de los grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado, en las vigencias a auditar por las entidades objeto de estudio.
5. Evaluar el Control Fiscal Interno en los procesos involucrados en el tema auditado y expresar concepto.
6. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.

2.2 FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

Cuadro 1. Fuentes de Criterio Generales

| Fuente | Criterio |
|--|--|
| Constitución Política de Colombia. | Artículos 5, 7, 10, 13, 17, 18,19, 42,44,45, 63, 67, 68, 70, 72, 93, 96, 171, 176, 246, 286, 287, 329 y 330. |
| Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. | Artículos 1 al 4, 8,12,24,28. |
| Ley 42 de 1993. Sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. | Artículos 8 al 19 |
| Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado. | Artículos 2 al 6 |
| Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|--|---|
| Ley 1952 de 2019. Código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Ley 1098 de 2006. Por medio de la cual se expide el código de Infancia y adolescencia. | Artículo 13 y todos los que apliquen a la materia objeto de estudio. |
| Ley 1955 de 2019. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. | Artículo 4 parágrafo tercero, Artículo 219, 319 parágrafo primero. |
| Decreto 1710 de 2020. Se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública. | Artículo 4 numeral 4.4; Capítulo tercero artículos 27 al 29. |
| Decreto 879 de 25 de junio de 2020. Que modifica la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF y crea la Dirección de Adolescencia y Juventud, con el objetivo de articular las estrategias orientadas al reconocimiento y goce efectivo de los derechos de la juventud. | Artículo 42 numeral 12. |
| Decreto 1332 de 1992. Este decreto creó la Comisión Especial para las Comunidades Negras | Artículo 1. |
| Decreto 2248 de 1995. Este decreto regula el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1397 de 1996. Este decreto creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. | Capítulo III artículos 13,14 y 15. |
| Decreto 2957 de 2010. Este decreto expidió el marco normativo para la protección integral de los grupos étnicos Rrom o Gitanos. | Artículos 1 al 7, 13 al artículo 19. |
| Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 4633 de 2011. Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado pertenecientes a los pueblos indígenas. | Artículos 1 al 11, 14 al 34, 39,48, Título III artículos 54 y 55; Capítulo II artículos 56 al 64, título IV artículos 72 al 74, 99. |
| Decreto Ley 4634 de 2011. Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado pertenecientes a la comunidad gitana. | Artículos 1 al 3, 42,43,46,67. |
| Decreto Ley 4635 de 2011. Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. | Artículos 6,32,52; literal g, artículo 94. |

| Fuente | Criterio |
|--|---|
| Decreto 2163 de 2012. Este decreto creó la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras. | Artículo 1. |
| Ley 1712 de 2014. Principios de la transparencia y acceso a la información pública. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. | Artículo 3 |
| Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional por causa del Coronavirus – COVID-19. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 417 de 2020. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 444 de 2020. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Art 4. Uso de los recursos; Art 6. Administración Fondo; Art 16. Incorporación de recursos al Presupuesto General de la Nación. |
| Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. el Congreso de Colombia. | Artículos 3; 4; 5; 8; 23, 24 Numerales 2 y 3; 25; 26 Numeral 1 y 2; 32;41; 50; 51; 52; 53 y 60. |
| Decreto 2094 de 2016. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social. | Artículos 3, 4, 12. |
| Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones | Inciso 2 del artículo 20. |
| Circulares de Colombia Compra eficiente. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 1474 de 2011. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones. | Artículos 82, 83 y los demás que apliquen a la materia de estudio. |
| Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. | Artículo 2.1.1.2.1.7. Artículo 2.1.1.2.1.8. Artículo 2.1.1.2.1.9 Artículo 2.1.1.2.1.10 Artículo 2.1.1.2.1.11 |
| Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|--|---|
| la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. | |
| Decreto 537 de 2020. Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 440 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19. | Art 7. Contratación de Urgencia. Art 8. Adición y modificación de contratos estatales. |
| Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 2674 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 1793 de 2021. “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 2159 de 2021. Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley No. 2063 del 28 de noviembre de 2020. Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto No. 1805 de diciembre 31 de 2020. Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 4633 de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. | |
| Decreto Ley 4635 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 4634 del 2011 (Rom). Decreto por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 2200 de 2018 Resolución Conjunta Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y el Departamento de Planeación Nacional | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 03143 de 2018. Por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 3320 de 2019. Por medio de la cual se adopta el protocolo de retorno y reubicación conforme con el artículo 2.2.6.5.8.8 del Decreto 1084 de 2015. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| CONPES 2804 de 1995. Programa Nacional De Atención Integral A La Población Desplazada Por La Violencia. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| CONPES 3712 de 2011. Mediante el cual se establece el “Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011” | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| CONPES 3726 de 2012. Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 4829 de 2011. Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 1725 de 2012. Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011. | Artículo 1. |
| Decreto 2569 de 2014. Mediante el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 Y 68 de la Ley 1448 de | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|---|
| 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto 4800 de 2011. | |
| Decreto 850 de 2018. Adopción de la metodología de recolección, discusión y presentación de información para la valoración de la superación del estado de cosas inconstitucional. | Artículo 2. |
| CONPES 4031 de 2021. | Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. |
| Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional | Artículo 37 |
| Ley 2078 del 8 de enero de 2021, A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones | Las que apliquen al objeto de auditoría |
| Decreto 4802 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas | Las que apliquen al objeto de auditoría |

Cuadro 2. Normatividad UARIV

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| Resolución 680 2015. Por la cual se adopta el Protocolo de Participación efectiva del pueblo Rrom o Gitano, víctimas del conflicto armado. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 812 2015. Por la cual se adopta el Mandato de Participación Indígena de Chocó. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 334 2016. Por la cual se adopta el Protocolo de Participación de pueblos indígenas de Amazonas. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 1449 2017. Por la cual se establecen los criterios para la determinación de la indemnización por vía administrativa para sujetos colectivos pertenecientes a los pueblos y comunidades Indígenas, Rrom, Negras, Palenqueras y Raizales. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 1383 2019. Por la cual se adoptan el modelo de gestión para asistencia, atención y reparación de las víctimas colectivas pertenecientes a grupos étnicos. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 1668 2020. Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 0250/2019 expedidas por la Unidad para las Víctimas y se dictan otras disposiciones". | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 3782 2021. Por la cual se crea y adopta el modelo diferencial y culturalmente ajustado para la | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| atención integral comunitaria en emergencia especial y la identificación de necesidades y capacidades relacionadas con subsistencia mínima en comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y las leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021. | |
| Resolución 00027 2022. Unidad para las Víctimas Por el cual se adopta el Protocolo de Retorno y Reubicación para comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 26 2022. Unidad para las Víctimas Por la cual se adopta el Modelo de Seguimiento a las Comunidades Étnicas Víctimas de Desplazamiento Forzado. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de contratación versión 03 2022 del 30 de diciembre de 2022. Procedimiento planeación contractual y gestión contractual | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de contratación Versión 2 vigencia 2021 del 15 de marzo de 2021. Procedimiento planeación contractual y gestión contractual | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de supervisión vigencia 2021 del 15 de marzo de 2021 versión 2. Procedimiento planeación y gestión contractuales (aplica para las vigencias 2021 y 2022 a partir de marzo de 2021) | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. | artículos 2.2.21.5.1 y 2.2.21.5.2 |
| Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 | Artículo 2.2.22.3.2. |
| Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" | Artículo 2° y Artículo 4 |

Cuadro 3. Normatividad Prosperidad Social

| Fuente | Criterio |
|--|--|
| Decreto 2648 de 2002. Por el cual se deroga el Decreto 1003 del 29 de mayo de 2001, y se modifica el Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000, por el cual se reorganizó el Fondo de Inversión para la Paz. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 2094 de 2016. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social. | Artículo 2, 3, 4. |
| Ley 1785 de 2016. Por medio de la cual se establece la Red para la Superación de la Pobreza Extrema Red Unidos y se dictan otras disposiciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. | |
| Decreto Legislativo 659 de 2020. Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 458 de 2020. Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto Legislativo 563 de 2020. Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 571 de 2020. Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 812 de 2020. Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Artículo 5 |
| Resolución 02872 de 2021. Por la cual distribuyen los cargos de la planta de personal global del DPS. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 02873 de 2021. Por la cual modifican el manual de funciones y competencias laborales del DPS. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 02874 de 2021. Por la cual establecen los grupos internos de trabajo del DPS. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía Operativa Mi Negocio, Versión 6, 2020. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de usuario grupo sistemas de información, Mi Negocio, Versión 2, 2018. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía Operativa Programa Emprendimiento Colectivo, Versión 2, 2018. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía Operativa Intervención V Programa Familias En Su Tierra – FEST, Versión 1, 2019. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| CONPES 3081 de 2000. Plan Colombia Red De Apoyo Social: programas de subsidios condicionados y capacitación laboral de jóvenes desempleados de bajos recursos. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|--|--|
| Ley 1532 de 2012. Por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción. | Artículo 1, 2, 10 |
| Ley 1948 de 2019. Modifica el artículo 2 de la Ley 1532 de 2012, "El Programa Familias en acción consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 01987 de 2020. Por la cual se establecen los empleos que integran los grupos internos de trabajo del departamento administrativo para la Prosperidad Social. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 01986 de 2020. Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo del departamento administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 01691 de 2019. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adoptó el "Manual Operativo del Programa Familias en Acción - versión 5", mediante el cual se orienta los procesos y acciones del Programa Familias en Acción y establece los lineamientos, componentes y procedimientos generales para su implementación y gestión. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 00928 de 2020. Regula la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 1970 de 2012. Por medio de la cual se crea el programa de Jóvenes en acción a partir de un rediseño del programa Familias en acción con el cual busca reducir el impacto negativo que sufren los jóvenes bachilleres. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones "orientar, coordinar y ejecutar políticas públicas que permitan el acceso con calidad y equidad para los jóvenes a la diversidad de la oferta institucional del Estado en lo relacionado con la garantía y goce efectivo de sus derechos. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 00262 de 2013. Por la cual se fija los criterios para el registro de Jóvenes en Acción. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 01170 de 2013. Por la cual se fija los tiempos para la vinculación y entrega de la transferencia monetaria condicionada del Programa Jóvenes en Acción. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| CONPES Social 173 de 2014. Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes" estableció como uno de sus objetivos "mejorar la transición de los jóvenes al mundo laboral en condiciones dignas y decentes. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| Resolución 00527 de 2018. Por medio de la cual se actualizan disposiciones del programa jóvenes en acción. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 00779 de 2020. Por medio de la cual se adopta el Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción – Versión 8. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 00934 del 2020. Por medio de la cual se regula la entrega de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a los participantes del Programa Jóvenes en Acción. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 01169 de 2020. Por medio de la cual se regula la entrega de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a los participantes del Programa Jóvenes en Acción. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 1690 de 2020. Por el cual se reglamenta el artículo 5 del decreto legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del programa de protección social al adulto mayor-Colombia mayor-, el esquema de compensación del impuesto sobre las ventas (1 va), el programa de ingreso solidario y se dictan otras disposiciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 814 de 2020. Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 1370 de 2013. Por la cual se actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto Legislativo 553 de 2020. Por el cual se define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 22 de 1981. Por medio de la cual se aprueba “La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|---|
| en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra 1989. | |
| Ley 70 de 1993. | Artículo 1. |
| Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento 218 de 2006 y 266 de 2016. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Autos de seguimiento 004 y 005 de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Sentencias T-622 de 2016. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| CONPES 113 de 2008. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la define como: “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| CONPES 3992 de 2020. | Objetivo 2, acción 2.23. Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia. |
| Resolución 1166 de 2021 DPS. Por la cual se fijan los criterios de Elegibilidad, Priorización, No Elegibilidad, Retiro y Salida de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva (DIP) y se deroga la Resolución 03903 del 28 de diciembre de 2017. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 387 de 1997 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual Operativo IRACA, Versión 5, 2021, | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 1948 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción”. | Artículos 3, 4 |
| Resolución 01796 de 2018 Prosperidad Social. Por medio de la cual se establece la aplicación del Enfoque Diferencial dentro del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de gestión y articulación de la oferta social 2022 versión 1 | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|--|---|
| Manual de Contratación y supervisión, Versión 6 2021, Prosperidad Social | Se aplica toda la norma. |
| Sentencia 19730 de 2012 Consejo de Estado | Principio de planeación en la contratación estatal. |
| Cláusulas del Convenio 187 de 2019 | Clausula décima quinta, Cláusula vigésima séptima. – liquidación, Cláusula quinta- requisitos para los desembolsos: (...) párrafo quinto- reintegro de los recursos: el asociado. |

Cuadro 4. Normatividad ANT

| Fuente | Criterio |
|--|--|
| Decreto 1066 de 2015 | Artículo 1.1.3.11. |
| Decreto 2333 de 2014. Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio número 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13, 16 y 19 del Decreto número 2664 de 1994. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 2164 de 1995. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional. 7/12/2022 | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 1824 de 2020. Reglamenta el procedimiento de clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 160 de 1994. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 1745 de 1995. Indicación de las principales normas especiales que regulan la propiedad y administración de las Tierras de las Comunidades Negras, así como las normas generales relacionadas con la conservación de los recursos naturales y demás que determinan la legislación ambiental y la Ley 70 de 1993. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decretos 2666 de 1994 y 2164 de 1995, compilados en el Decreto 1071. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 2248 de 1995. Este decreto regula el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|---|
| Decreto 1397 de 1996. Este decreto creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 2164 de 1995 - compilado en el Decreto Único reglamentario 1071 de 2015 libro 2, parte 14, título 7. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 2333 de 2014 - compilado en el Decreto Único reglamentario 1071 de 2105, Libro 2, Parte 14, título 20. Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio número 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13, 16 y 19 del Decreto número 2664 de 1994. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual Supervisión ANT, Versión 5, 12/21 | Mediante el cual se arregla el procedimiento para la supervisión y se aplica en su integridad. |
| Manual de Contratación ANT, Versión 5, 12/21 | Mediante el cual se arregla el procedimiento para la contratación y se aplica en su integridad. |

Cuadro 5. Normatividad URT

| Fuente | Criterio |
|--|--|
| Decreto 4801 de 2011. Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. | Artículos 14,16. |
| Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 440 de 2016. Por el cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la Parte 15, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 2051 de 2016. Por el cual se adiciona un Capítulo al Título I de la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario de/ Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados -RUPTA. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Decreto 640 de 2020. Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015, en lo | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA | |
| Resolución 131 de 2011. Por la cual se delega en los directores territoriales las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; así como la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 141 de 2011. Por la cual se delega en las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la función de micro focalizar áreas geográficas para la implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 227 de 2012. Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución No. 131 de 2012, con la creación de nuevas direcciones territoriales. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 00526 de 2018. Las que apliquen al objeto de auditoría. Por medio de la cual se ajusta y modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. | Artículos 21, 22, y 23. |
| Resolución número 00756. Por medio de la cual se efectúa la desagregación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2021 | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución número 00863. Por medio de la cual se efectúa la desagregación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2022 | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 00543 de 2023. Sistema Integrado de Planeación y Gestión –SIPG | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual para la gestión de la ruta de protección preventiva de derechos territoriales de comunidades o pueblos indígenas –ruta étnica. Está constituida por los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011 | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de metodología de caracterización de afectaciones territoriales para comunidades étnicas. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía para la presentación y seguimiento de demandas de derechos territoriales étnicos | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía para la identificación de ocupantes no étnicos dentro del proceso de restitución de derechos territoriales | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía para la gestión y seguimiento ruta étnica para pueblos y comunidades indígenas | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía de custodia de la información recolectada en el proceso de caracterización de afectaciones territoriales en el marco del decreto ley 4633 y 4635 de 2011. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. | |
| Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de Contratación URT GC-MA-02 Manual de contratación y supervisión e interventoría_V7 | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| GC-MA-02_V6_Manual de contratación y supervisión e interventoríaURT | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Constitución Política de Colombia | Artículo 209 |
| Ley 80 de 1993 | Artículo 52 |
| Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia" | Artículo 15 |

Cuadro 6. Normatividad ICBF

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, Versión 2021 del 12 de febrero | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución No. 5206 de 2020. Por medio del cual adoptó el manual de contratación del ICBF y mediante resolución 5200 de 2023 modifica la resolución 5206 de 2020. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Sentencia T-025/2004 y autos de seguimiento, incluyendo el Auto 251/2008. Derechos de los Niños y adolescentes garantía de derechos. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Ley 1804 de 2016. Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. | Artículos 1 al 10, 19,20,22. |
| Ley 1878 de 2018. Se modifica la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide del Código de Infancia y Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. | Artículo 4. |
| Ley 1474 de 2011 | Artículos 83 y 84 |
| CONPES 4040 de 2021. Establece el Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 4262 del 2011. Esta resolución aprobó el Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados y vulnerados. | Artículos 1 al 4 |
| Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Versión 1. Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|--|--|
| Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle, Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 1514 de febrero 23 de 2016. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico del programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 1515 de febrero 23 de 2016. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad con derechos amenazados y/o vulnerados, Versión 2. Aprobado mediante Resolución No.1516 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No.10362 de noviembre 8 de 2019. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo de sustancias psicoactivas, Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 1518 de febrero 23 de 2016. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia 2017, Versión 1. Aprobado mediante resolución 1518 del 23 de febrero de 2016. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos 2021, Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados 2021. Aprobado mediante Resolución No. 4262 del 21 de julio de 2021. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante Resolución No. 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante Resolución 2400 del 6 de abril de 2022 2022. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| Resolución 2400 de 2022 procedimiento realización de mediciones higiénicas. Se actualizan los lineamientos técnicos de los niños y niñas del conflicto armado. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de niñas, niños y adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado interno, Versión 2. Aprobado mediante Resolución No. 13369 de diciembre 23 de 2016 Modificado mediante Resolución 2400 del 6 de abril de 2022. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Lineamiento técnico para la atención especializada de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. Aprobado mediante Resolución No. 8378 del 4 de julio de 2018. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Aprobado mediante Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 3368 del 28 de junio de 2022. Por la cual se modifica el manual operativo para la atención de NNA en la modalidad restablecimiento con proceso administrativo. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Procedimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Versión 3. Restauración de la dignidad de NNA. A través de las etapas del proceso administrativo | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Procedimiento para la atención por las unidades móviles a familias víctimas del desplazamiento forzado en etapa de transición, o en proceso de retornos o reubicaciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Procedimiento del proceso de inobservancia de derechos restablecimiento de derechos. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Cartilla Orientaciones para el acompañamiento Psicosocial | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Cartilla desarrollo de proyectos de vida NNA | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de contratación del ICBF versión 3 1.2.3 | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Guía de supervisión versión 3 diciembre de 2019. Mediante el cual diseña parámetros para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF Dirección de contratación | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Manual de contratación versión 3 de fecha 30 de septiembre de 2020. Por el cual se orientan los procesos contractuales en el ICBF | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

Cuadro 7. Normatividad SENA

| Fuente | Criterio |
|---|--|
| Acuerdo 10 de 2016. Por medio del cual se adopta la política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial en el SENA. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Resolución 2095 de 2017. Por la cual se conforma el Comité Institucional de la Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial de SENA y se dictan otras disposiciones. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| GEOOE-P-002, Versión 06. Procedimiento Gestión para la Atención de las Poblaciones Vulnerables. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| Atención a Población Víctima 2021. Documento con los lineamientos para atención a la Población Vulnerables en la actualidad vigencia. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| DE-G-007, Versión 03. Guía para el cálculo y distribución de los componentes de costos de los servicios que brinda el SENA. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| DE-P-005, Versión 03. Procedimiento formulación del Plan Estratégico Institucional PEI. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| DE-P-006, Versión 02. Procedimiento Seguimiento al Plan Estratégico Institucional (PEI) | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| REGC-G-009. Guía metodológica de caracterización de grupos de valor y de interés. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| GCCON-M-001 Manual de contratación administrativa versión 5, Por medio del cual establece políticas principios procedimientos y lineamientos que se deben tener en cuenta en el SENA. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |
| GCCON-M-002 Manual de supervisión e interventoría versión 5, Brinda lineamientos a los servidores públicos y contratistas encargados de realizar la supervisión, interventoría o apoyo a la supervisión de los contratos o convenios suscritos por el SENA. | Las que apliquen al objeto de auditoría. |

Nota: Se entiende que hacen parte del listado de criterios normativos, los demás artículos de las fuentes citadas, de las normas concordantes y complementarias y, aquellos que soportan jurídicamente los hallazgos y que fueron comunicados al sujeto de control.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron las medidas establecidas y ejecutadas en las vigencias 2021 y 2022 para la atención y reparación colectiva, en población sujeta de Enfoque Diferencial, específicamente, Grupos Étnicos, en desarrollo de la política pública contra el Desplazamiento Forzado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV; Prosperidad Social- PS; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –URT; Agencia Nacional de Tierras – ANT, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, revisando el recurso

público asignado, el avance de los siguientes programas, acciones y metas propuestas por las entidades precitadas bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cuadro 8. Objeto de estudio relacionado con la política pública

| Entidad | Tipo (Programas, Proyectos / Procedimiento) | Descripción |
|--------------------|--|--|
| UARIV | Proyectos de inversión | Mejoramiento de los canales de atención y orientación para las víctimas del conflicto armado nacional. |
| | | Implementación de procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional. |
| | | Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional. |
| | | Servicio de registro único de víctimas caracterizadas nacional. |
| | | Implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional. |
| | | Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional |
| Prosperidad Social | Proyectos de Inversión | Inclusión Productiva |
| | | Familias En Su Tierra |
| | | Iraca |
| | | Colombia Mayor |
| ANT | Proyectos de inversión | Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional |
| | | Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional |
| URT | Vigencia 2021, Proyectos de inversión Contribución a la mejora de la Gestión del Proceso de Protección y Restitución de las Tierras y Territorios Despojados o Abandonados Forzosamente a Nivel Nacional | Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. |
| | | Servicio de presentación de demandas de restitución de tierras y territorios. |
| | | Servicio de implementación de medidas de protección y cancelación de predios y territorios abandonados. |
| | Vigencia 2022, Proyectos de inversión Implementación de mecanismos para el acceso de las víctimas a la ruta de restitución y protección de tierras y territorios a nivel Nacional | Servicio de medidas de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos étnicos |

| Entidad | Tipo (Programas, Proyectos / Procedimiento) | Descripción |
|---------|---|--|
| ICBF | Programa | Sacúdete (étnicos para la adolescencia y juventud) |
| | Estrategia | Unidades Móviles |
| SENA | Procedimiento | Procedimiento de gestión para la atención de las poblaciones vulnerables, Código GEOOE-P-002 |

De acuerdo con la información suministrada por las entidades, el valor total de los recursos destinados durante las vigencias a auditar fue de \$1.092.832.898.060.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En relación con el ICBF, se presentó una limitante por cuanto no fueron puestos a disposición de este Órgano de Control los documentos soporte que legalizaran la ejecución de los convenios de Cooperación Internacional, Nos: 1017742019, 1014862021 y 1017302021. suscritos entre el ICBF y el Programa Mundial de Alimentos, durante la vigencia auditada.

2.5 RESULTADOS DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Efectuada la evaluación del Control Fiscal Interno por componentes en la fase de planeación, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV; Prosperidad Social – PS; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –URT; Agencia Nacional de Tierras – ANT, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a continuación, se presenta el resultado por cada una de estas entidades:

Cuadro 9. Calificación de control interno por entidad

| Entidad | Valor | Calificación |
|---------|-------|------------------|
| UARIV | 1,602 | Con deficiencias |
| PS | 2,142 | Ineficiente |
| ANT | 1,010 | Eficiente |
| URT | 1,570 | Con deficiencias |
| ICBF | 1,586 | Con deficiencias |
| SENA | 1,850 | Con deficiencias |

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

A continuación, se relaciona el concepto sobre la evaluación realizada en las entidades objeto de esta auditoría sobre el cumplimiento de la normatividad

relacionada con las medidas establecidas y ejecutadas en las vigencias 2021 y 2022 para la atención y reparación colectiva, en población sujeta de Enfoque Diferencial, específicamente, Grupos Étnicos, en desarrollo de la política pública contra el Desplazamiento Forzado, así:

Cuadro 10. Concepto de la Evaluación Realizada

| Entidad | Concepto |
|----------------|--|
| UARIV | Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva |
| PS | Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva |
| ANT | Conclusión sin reserva |
| URT | Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva |
| ICBF | Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva |
| SENA | Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva |

2.6.1 Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV)

Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a la baja ejecución del presupuesto para atender a la población víctima con enfoque étnico, al igual que la resignación de dichos recursos a otro tipo de población y las debilidades encontradas en los informes de supervisor, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

2.6.2 Prosperidad Social

Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a a reintegros de recursos no ejecutados y ampliación garantías del convenio 187 del 2019, incumplimientos de las metas contenidas en el documento Conpes 4031 del 2021 y seguimiento a las entregas en especies a beneficiarios finales – Programa IRACA , la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, relacionados con los criterios aplicados.

2.6.3 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Conclusión sin reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que el cumplimiento del marco normativo y reglamentario aplicable a los manejos de los recursos de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, resultan conformes en todos los aspectos frente a los criterios aplicados, dados que no se detectaron deficiencias ni del orden presupuestal ni del orden contractual.

2.6.4 Unidad de Restitución de Tierras (URT)

Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, el equipo auditor considera que, salvo en lo referente a la supervisión de los contratos de prestación de servicios y falta de soportes de la ejecución de algunos de ellos, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, relacionados con los criterios aplicados.

2.6.5 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, el equipo auditor considera que, salvo en lo referente a la supervisión relacionada con los soportes que legalizan la ejecución de los convenios suscritos con el Programa Mundial de Alimentos. la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, relacionados con los criterios aplicables a la auditoria.

2.6.6 Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Conclusión con Reserva Incumplimiento material con Reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, el equipo auditor considera que, salvo en lo referente a la falta de programas específicos del SENA para la atención relacionada con la Población Rom la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, relacionados con los criterios aplicados.

Los eventos más significativos detectados en la evaluación de las entidades fueron:

- Deficiencias en la calidad de la información almacenada en el Registro único de Víctimas (RUV) por parte de la UARIV, que comparte con los otros

sistemas de información de la UARIV y con las entidades pertenecientes al SNARIV, al contener errores e inexactitudes, no está actualizada ni depurada. Vulnerando las normas básicas de las bases de datos de integridad, parametrización y calidad de la información con la que toma decisiones el Gobierno Nacional.

- De la revisión efectuada a los contratos de la UARIV ejecutados en la vigencia 2022, se evidenció que los informes de supervisión no siguen las especificaciones y requisitos del contenido de los informes señalados en la normatividad aplicable y no se realiza seguimiento al cabal del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas conforme con lo estipulado en cada uno de los contratos.
- Deficiencias del principio de planeación y de anualidad presupuestal de la UARIV para ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los proyectos planteados, en la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de grupos étnicos.
- El convenio 187 de 2019 presenta saldos pendientes por reintegrar que ocasionaron detrimento patrimonial, relacionado con beneficiarios fallecidos y personas a las que no se le han realizado entregas del componente de seguridad alimentaria por el programa IRACA de PS.
- Deficiencias en los avances reportados por Prosperidad Social en el PAS relacionados con el Conpes 4031, dado que, varios de los convenios y/o contratos fueron suscritos después de mitad de año.
- En PS, no existe una etapa de verificación del cumplimiento de la entrega de los elementos adquiridos a los beneficiarios finales del Programa IRACA.
- En la Dirección de Asuntos Étnicos de la URT, se identificó carencia de documentación de respaldo para las actividades realizadas por los contratistas, aunque fueron certificadas para su pago por el supervisor; adicionalmente, dichos documentos tampoco están registrados en la plataforma Secop II, lo que originó daño al patrimonio del Estado.
- Deficiencias en los informes de supervisión por cuanto no se evidenciaron los soportes que legalizan la ejecución de los convenios suscritos entre el ICBF y el Programa Mundial de Alimentos – PMA.
- El SENA no cuenta con programas específicos orientados a la población RROM, incumpliendo su deber de formular programas y proyectos

especiales con enfoque diferencial para la generación de empleo y emprendimiento productivo con el fin de apoyar el auto sostenimiento de las víctimas individuales y colectivas del Pueblo Rom o Gitano.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó Nueve (9) hallazgos administrativos de los cuales ocho (8) tienen presunta incidencia disciplinaria; dos (2) con incidencia fiscal por valor de \$550.209.495 y 2 Procesos Administrativos Sancionatorios – PASF.

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Las entidades deberán elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos que hacen parte de este informe que fueron identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



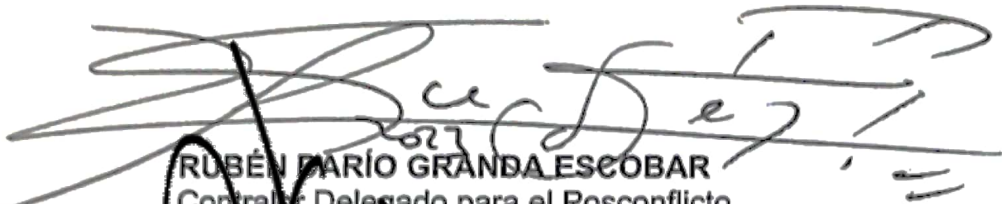
PAOLA AGUIRRE MORENO

Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social



ANWAR SALIM DACCARETT ALVARADO

Contralor Delegado para el Sector Agropecuario


RUBÉN DARÍO GRANDA ESCOBAR
Contralor Delegado para el Posconflicto


DAVID STEVEN FERNÁNDEZ JARAMILLO
Contralor Delegado para la Población Focalizada

Aprobó: Comité de Evaluación Intersectorial No. 24 de fecha 15 de diciembre de 2023.
Revisó: Yalile Assaf Abueita - Directora de Vigilancia Fiscal Sector Inclusión Social *Yalile*
Olga Lucia Bitar Casij - Supervisora *Olga*
Elaboró: Equipo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados en la evaluación de la auditoría intersectorial a la política pública contra el desplazamiento forzado - grupos étnicos vigencia 2021 – 2022, se establecieron a partir de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a cada una de las entidades de la muestra y a la evaluación de los mecanismos del control interno.

3.1. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

Verificar la ejecución de los recursos públicos asignados para la atención y reparación colectiva de los grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado en las vigencias a auditar, en la UARIV, PS, ICBF, SENA, URT y ANT.

Para alcanzar este objetivo, se verificó la asignación de recursos destinada para la atención y reparación de los grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado en cada una de las siguientes entidades que forman parte del SNARIV, así:

Cuadro 11. Recursos asignados por las entidades objeto de la auditoría para las comunidades étnicas, 2021-2022

Cifras en pesos

| Entidad | Vigencia 2021 | Vigencia 2022 | Total |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|
| UARIV | \$214.204.377.311 | \$226.842.983.104 | \$441.047.360.415 |
| Prosperidad Social | \$81.493.480.000 | \$79.303.933.159 | \$160.797.413.159 |
| ANT | \$97.200.000.000 | \$72.225.423.410 | \$169.425.423.410 |
| URT | \$15.368.940.012 | \$16.623.086.400 | \$31.992.026.412 |
| ICBF | \$39.210.315.273 | \$46.015.645.720 | \$85.225.960.993 |
| SENA* | \$113.987.326.730 | \$90.357.390.984 | \$204.344.713.671 |
| Total | \$561.464.439.326 | \$531.368.462.777 | \$1.092.832.898.060 |

* Recursos ejecutados por sistema de costeo de servicios ofrecidos
Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo con la anterior información, suministrada por las entidades, el valor total de los recursos destinados durante las vigencias a auditar fue de \$1.092.832.898.060.

3.1.1 Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV)

El presupuesto apropiado según los trazadores presupuestales étnicos reportados por la UARIV en las vigencias 2021 y 2022 asciende al valor de \$441.047.360.415 de los cuales se ejecutaron \$400.911.683.088, lo que representa el 92% del nivel de ejecución.

Cuadro 12. Presupuesto total auditado por vigencias 2021 – 2022, UARIV Cifras en pesos

| Programa | Vigencia 2021 | Vigencia 2022 | Total, Apropiado Víctimas |
|---|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras | \$142.336.772.561 | \$150.170.944.698 | \$292.507.717.259 |
| Pueblo Rrom | \$1.989.756.139 | \$109.490.112 | \$2.099.246.251 |
| Pueblos indígenas | \$69.877.848.611 | \$76.562.548.294 | \$146.440.396.905 |
| Total | \$214.204.377.311 | \$226.842.983.104 | \$441.047.360.415 |

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras durante las vigencias 2021 y 2022 asignaron \$292.507.717.259 de los cuales se obligaron \$279.855.724.535, que representa el 96% de ejecución.

Para el pueblo Rrom se apropiaron durante las vigencias 2021 y 2022 el valor de \$2.099.246.251, y fueron obligados \$841.146.631, dictando un porcentaje de ejecución del 40%.

Finalmente, para los pueblos indígenas entre las vigencias 2021 y 2022 se apropiaron \$146.440.396.905, obligando el valor de \$120.214.811.922, lo que representa el 84% del valor apropiado. A continuación, se representa los valores por trazador presupuestal y porcentaje de ejecución para los pueblos étnicos en Colombia:

Cuadro 13. Presupuesto para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Grupos étnicos, UARIV, 2021-2022 Cifras en pesos

| Vigencia | Trazador | Apropiación Final | Compromisos | Obligaciones | Pagos | % Ejecución |
|----------------------------------|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|
| 2021 | Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras | \$142.336.772.561 | \$136.848.970.460 | \$135.937.211.034 | \$135.907.446.147 | 96% |
| 2022 | Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras | \$150.170.944.698 | \$144.506.087.881 | \$143.918.513.500 | \$143.904.371.434 | 96% |
| TOTAL | Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras | \$292.507.717.259 | \$281.355.058.342 | \$279.855.724.535 | \$279.811.817.581 | 96% |
| 2021 | Pueblo Rrom | \$1.989.756.139 | \$779.492.152 | \$777.995.952 | \$777.972.736 | 39% |
| 2022 | Pueblo Rrom | \$109.490.112 | \$63.320.547 | \$63.150.679 | \$62.716.886 | 58% |
| TOTAL | Pueblo Rrom | \$2.099.246.251 | \$842.812.699 | \$841.146.631 | \$840.689.622 | 40% |
| 2021 | Pueblos indígenas | \$69.877.848.611 | \$60.179.255.902 | \$57.078.780.097 | \$57.070.699.175 | 86% |
| 2022 | Pueblos indígenas | \$76.562.548.294 | \$63.418.161.599 | \$63.136.031.826 | \$62.972.778.015 | 83% |
| TOTAL | Pueblos indígenas | \$146.440.396.905 | \$123.597.417.501 | \$120.214.811.922 | \$120.043.477.189 | 84% |
| Total, trazadores étnicos | | \$441.047.360.415 | \$405.795.288.542 | \$400.911.683.088 | \$400.695.984.393 | 92% |

Fuente: Respuesta Rad. No. 2023EE0127928. Solicitud información Auditoría Intersectorial, Radicado No.: 2023-1141570-1

Elaboró: Equipo Auditor

En el desarrollo de la auditoría se encontró la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 1. Ejecución Presupuestal 2021 y 2022 (D)

Baja ejecución presupuestal en algunos proyectos para población étnica.

- ✓ Constitución Política de Colombia,

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- ✓ Ley 1955 de 2019,

Artículo 219. Trazador presupuestal de grupos étnicos. Créase el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de sus competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley.

- ✓ Ley 489 de 1998,

Artículo 3: Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

- ✓ Ley 87 de 1993,

Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. "...atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

- ✓ Decreto 1499 de 2017,

Artículo 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

- ✓ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Versión 4, del Departamento Administrativo de la Función Pública. (Presentación)

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es reflejo del compromiso que deben tener todos los servidores públicos con los ciudadanos. Si todos los servidores se comprometen a que el Estado invierta menos recursos en su gestión interna superando los estándares de eficiencia, se podrán dedicar más esfuerzos a satisfacer las solicitudes de la ciudadanía. Este es el mensaje que persigue MIPG: todos estos esfuerzos administrativos valen solo si terminan teniendo impacto donde más importa: mejor calidad y cubrimiento de los servicios del Estado. Si se sigue mejorando en esta materia, cada peso de los impuestos de los ciudadanos producirá un retorno más valioso para todos. Esa es la apuesta del Modelo.

La UARIV durante las vigencias 2021 y 2022 presenta baja ejecución presupuestal en los siguientes proyectos específicos para los grupos étnicos, así:

Cuadro 14. Ejecución Presupuestal por Trazador y Proyecto UARIV.
Cifras en pesos

| Vigencia | Trazador | Proyecto | Apropiación Final | Compromisos | % Compromisos |
|----------|---|---|-------------------|-------------|---------------|
| 2022 | Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras | Mejoramiento de los canales de atención y orientación para las víctimas del conflicto armado nacional | 1.771.600.584 | 466.840.130 | 26,35% |
| 2022 | Pueblos indígenas | Implementación de los procesos de retornos, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado en Colombia Nacional | 2.802.368.300 | 746.964.772 | 26,65% |
| 2022 | Pueblo Rrom | Fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctima a nivel nacional | 54.559.265 | 17.000.000 | 31,16% |

| Vigencia | Trazador | Proyecto | Apropiación Final | Compromisos | % Compromisos |
|----------|---|---|-------------------|---------------|---------------|
| 2022 | Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras | Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional | 6.310.289.852 | 2.230.897.727 | 35,35% |
| 2021 | Pueblo Rrom | Implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional | 1.931.353.987 | 721.090.000 | 37,34% |
| 2022 | Pueblos indígenas | Mejoramiento de los canales de atención y orientación para las víctimas del conflicto armado nacional | 655.249.531 | 246.367.817 | 37,60% |
| 2022 | Pueblos indígenas | Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional | 17.505.591.902 | 8.414.550.997 | 48,07% |
| 2021 | Pueblos indígenas | Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional | 16.824.758.282 | 8.145.515.054 | 48,41% |
| 2021 | Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras | Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional | 9.020.374.082 | 4.852.286.574 | 53,79% |

Fuente: UARIV.

Elaboración: Equipo auditor para la UARIV.

Lo anterior, se debe a una gestión ineficiente por parte de la UARIV para ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los proyectos planteados, causando un posible perjuicio en la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de grupos étnicos.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria, de conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la Entidad:

Aunque la UARIV envió la respuesta de forma extemporánea, el equipo auditor procedió a analizarla para respetar el derecho que tiene la entidad a controvertir lo observado por la CGR.

A continuación, se transcriben algunos apartes de la respuesta emitida por la UARIV y que, a nuestro juicio, nos parecen más relevantes.

“(…) nos permitimos informar que se presenta una aparente baja ejecución de los trazadores presupuestales focalizados para la atención, reparación y asistencia de comunidades étnicas a nivel institucional, toda vez que la ejecución de estos trazadores corresponde al presupuesto general de la Entidad”.

“(…) Si bien es cierto, la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación establece el presupuesto de gastos e ingresos por cada Unidad ejecutora, esta no detalla los gastos asociados a población étnica víctima de desplazamiento forzado. Sin embargo, la Unidad para las Víctimas focaliza recursos en pueblos y comunidades étnicas en sus proyectos misionales”.

“(…) Ahora bien, al consultar a la Dirección de Gestión Social y Humanitaria informa que, a pesar, que para algunos de los grupos étnicos los recursos focalizados no fueron ejecutados en su totalidad, por la demanda de atención, es importante mencionar que estos fueron reasignados para la atención a víctimas de desplazamiento forzado que solicitaron esta medida en las vigencias reportadas”.

“(…) Por lo anterior, con el fin de optimizar los procesos y como mecanismo de mejora, la entidad organizó la ejecución dirigida a pueblos étnicos generando la formulación del proyecto étnico de la Unidad para las Víctimas que se encuentra en etapa de aprobación por parte del Departamento Nacional de Planeación-DNP, el cual tiene por objetivo, fortalecer la implementación de la política pública en todos sus componentes y agrupar gran parte de las acciones dirigidas a comunidades, así como su presupuesto de manera específica, lo que permite determinar claramente la eficiencia de la entidad en términos de ejecución”.

Análisis de la respuesta:

Si bien es cierto que la pandemia por COVID 19 influyó en la vigencia 2021 para alcanzar las metas propuestas, no es menos cierto que la UARIV es consciente de las debilidades que presenta la entidad y la responsabilidad que le atañe en la atención y reparación integral de las víctimas con pertenencia étnica, tanto así que, plantearon para el 2023, la formulación de un proyecto étnico que les permita atender a esta población de manera específica y con un presupuesto determinado.

Adicionalmente, al no ejecutar los recursos destinados para los grupos étnicos y reasignarlos a otro grupo de beneficiarios a través de traslados presupuestales como lo manifiestan en su respuesta, dejan a estas poblaciones rezagadas en la

atención que deben recibir por parte de la Unidad, situación que agudiza su condición histórica de pobreza, marginación y discriminación, lo que ha provocado daños a sus derechos individuales y colectivos.

Por lo expuesto se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria, de conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019.

3.1.2 Prosperidad Social

Del análisis de la información suministrada por Prosperidad Social relacionada con los Grupos Étnicos, vigencias 2021 y 2022, no fue posible identificar los recursos públicos asignados por parte de Prosperidad Social durante las vigencias mencionadas, ya que, si bien la entidad cuenta con recursos destinados a atender mediante la oferta de sus diferentes programas distintos grupos poblacionales, la entidad no presenta un recurso específico destinado para el cumplimiento del objeto a auditar.

En ese sentido, el presupuesto presentado por la entidad atiende por un lado a la población víctima de desplazamiento forzado y por otro a los grupos étnicos; sin que estos dos presupuestos, converjan entre sí. No obstante, es posible encontrar dentro de las personas atendidas como víctimas de desplazamiento forzado, a individuos pertenecientes a comunidades étnicas y dentro de los grupos étnicos, población desplazada.

El presupuesto total asignado para Prosperidad Social por las vigencias 2021 y 2022 asciende a \$704.303.838.916, correspondiente a los programas con inclusión de beneficiarios pertenecientes a grupos étnicos más no exclusivos para población étnica, cómo se refleja a continuación:

Cuadro 15. Presupuesto total asignado Vigencias 2021 – 2022, Prosperidad Social

Cifras en pesos

| Programa | Vigencia 2021 | Vigencia 2022 | Total, Apropiado Víctimas |
|-----------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Inclusión Productiva | \$8.981.138.916 | \$10.000.000.000 | \$18.981.138.916 |
| Familias en su Tierra | \$137.284.000.000 | \$168.713.000.000 | \$305.997.000.000 |
| Iracá | \$25.000.000.000 | \$24.570.000.000 | \$49.570.000.000 |
| Colombia Mayor | \$157.392.000.000 | \$162.114.000.000 | \$319.506.000.000 |
| Total | \$338.906.838.916 | \$365.397.000.000 | \$704.303.838.916 |

Fuente. Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

Prosperidad Social, mediante la suscripción de Convenios, contratos y/o proyectos de inversión atiende a estos grupos de enfoque diferencial – grupos étnicos. Mediante la marcación del trazador presupuestal y el seguimiento que se hace

desde el DNP a los proyectos de Inversión (SPI) se verificaron los movimientos presupuestales de asignación y ejecución presupuestal. A continuación, se expresan los trazadores para cada grupo étnico.

Cuadro 16. Trazadores Presupuestales, Grupos étnicos 2021
 Cifras en pesos

| Grupo | Fuente | Apropiación Vigencia | Comprometido | Obligado | Pagado |
|---------------------------------------|----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Indígenas | Inversión | 69.371.693.016 | 45.835.976.496 | 40.727.507.098 | 40.642.264.423 |
| | Funcionamiento | - | - | - | - |
| Negros, Afros, Raizales y Palenqueros | Inversión | 12.121.786.984 | 10.742.798.766 | 7.778.063.406 | 7.725.305.061 |
| | Funcionamiento | - | - | - | - |
| Total | | 81.493.480.000 | 56.578.775.262 | 48.505.570.504 | 48.367.569.484 |

Fuente: SPI – DNP

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 17. Trazadores Presupuestales, Grupos étnicos 2022
 Cifras en pesos

| Grupo | Fuente | Apropiación Vigencia | Comprometido | Obligado | Pagado |
|---------------------------------------|----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Indígenas | Inversión | 67.040.419.402 | 66.871.384.779 | 63.087.859.783,60 | 63.086.966.683,60 |
| | Funcionamiento | - | - | - | - |
| Negros, Afros, Raizales y Palenqueros | Inversión | 11.438.183.757 | 11.435.569.713 | 9.567.614.301 | 9.567.614.301 |
| | Funcionamiento | - | - | - | - |
| Rrom | Inversión | 825.330.000 | 825.330.000 | 122.500.000 | 122.500.000 |
| | Funcionamiento | - | - | - | - |
| Total | | 79.303.933.159 | 79.132.284.492 | 72.777.974.085 | 72.777.080.985 |

Fuente: SPI – DNP

Elaboró: Equipo Auditor

De la verificación de los trazadores presupuestales, se evidenció, que estos se encuentran condicionados por los proyectos de inversión que se suscriben en cada vigencia.

Es importante resaltar que, PS no designa recursos específicos destinados para la población focalizada grupos étnicos - Víctimas de Desplazamiento forzados, es decir, que se cumpla con la doble condición; no obstante, mediante los diferentes programas y convenios suscritos por la entidad, se prestan atenciones para dichas poblaciones.

Para el caso particular, por medio de la suscripción de los convenios del programa IRACA, brinda atención a los hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas de especial protección constitucional según autos 004 y 005 de 2009, así como

vulnerables y en riesgo de desaparición física y cultural, por causa del conflicto armado. Siendo este el programa que tiene mayor acercamiento al enfoque de la presente auditoría.

3.1.3 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

El presupuesto asignado a los programas para atender a las víctimas de desplazamiento forzado con enfoque diferencial - Grupos Étnicos (Comunidades Indígenas y Negras) en la Agencia Nacional de Tierras, fue de \$169.425.423.410, distribuido así:

Cuadro 18. Presupuesto Asignado ANT, 2021 – 2022

Cifras en pesos

| Grupos Étnicos | Vigencia 2021 | Vigencia 2022 | Total, Apropriado |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional | \$80.200.000.000 | \$53.288.252.807 | \$133.488.252.807 |
| Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional | \$17.000.000.000 | \$18.937.170.603 | \$35.937.170.603 |
| Total | \$97.200.000.000 | \$72.225.423.410 | \$169.425.423.410 |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT
 Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 19. Ejecución Presupuestal Dirección de Asuntos Étnicos, 2021

Cifras en pesos

| Descripción | Apropiación Final | Compromiso | Obligación | Pagos | Saldo Sin Ejecutar | Porcentaje |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------|
| Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional | \$80.200.000.000 | \$64.860.514.555 | \$44.945.131.792 | \$44.941.357.528 | 35.254.568.208 | 80,87 |
| Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional | \$17.000.000.000 | \$16.321.970.970 | \$15.612.737.497 | \$15.610.949.361 | 1.387.262.503 | 96,01 |
| Total | \$97.200.000.000 | \$81.182.485.526 | \$60.557.869.290 | \$60.552.306.890 | 36.641.830.711 | 100% |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT
 Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto definitivo del año 2021 para la Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional fue de \$80.200.000.00, del cual se comprometió el valor de \$64.860.514.555, pagando \$ 44.941.357.528, obteniendo así un cumplimiento del

80.87%, con un saldo sin ejecutar de 35.254.568.208 y un 19.13% en reservas presupuestales.

En el programa de Implementación de programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional el presupuesto fue de \$17.000.000.000, del cual se comprometió el valor de \$ 16.321.970.970, pagándose \$ 15.610.949.361 obteniendo así un cumplimiento del 96.01%, con un saldo sin ejecutar de 1.387.262.503 y un 3.99% en reservas presupuestales.

Para la vigencia 2022, el presupuesto asignado fue de \$72.225.423.410, con una ejecución del 83%, así:

Cuadro 20. Ejecución Presupuestal Dirección de Asuntos Étnicos, 2022
Cifras en pesos

| Descripción | Apropiación Final | Compromiso | Obligación | Pagos | Saldo Sin Ejecutar | Porcentaje |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------|
| Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional | 53.288.252.807 | 53.809.795.372 | 44.490.448.778 | 41.350.228.013 | 8.797.804.029 | 99,63 |
| Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional | 18.937.170.603 | \$18.748.842.094 | 15.169.582.680 | 15.169.582.680 | 3.767.587.923 | 99,01 |
| Total | \$72.225.423.410 | \$72.558.637.467 | \$59.660.031.458 | \$56.519.810.693 | 12.565.391.952 | 94.7% |

Fuente. Agencia Nacional de Tierras - ANT

Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto definitivo del año 2022 en el programa “*Implementación de programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional*” fue de \$53.288.252.807, del cual se comprometió el valor de \$53.089.795.372, pagándose \$ 41.350.228.013, obteniendo así un cumplimiento del 99.63%, con un saldo sin ejecutar de 8.797.804.029 y un 0.37% en reservas presupuestales.

En el programa “*Implementación de programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional*” fue de \$18.937.170.603, del cual comprometieron \$ 18.748.842.094, y pagaron \$15.169.582.680 para un cumplimiento del 99.01%, con un saldo sin ejecutar de 8.797.804.029 y un 0.37% en reservas presupuestales

Analizada la muestra contractual, equivalente a: 22 contratos de compraventa de predios, 05 contratos de prestación de servicios, 01 contrato de transporte y gastos de viajes y 7 convenios; dirigidos a la *Implementación de los proyectos de Legalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para comunidades Indígenas*

y *Negras a nivel Nacional*; se indica que la Agencia Nacional de Tierras para la adquisición de inmuebles, cuenta con la guía de procedimiento para compra directa predios y/o mejoras con destino a las comunidades étnicas, código ACCTI-P-021, versión 4, guía que cuenta con 10 pasos determinados.

Se evidenció de la revisión contractual de compraventa de inmuebles, la Agencia Nacional de Tierras, cumplió con los pasos establecidos en el manual de procedimientos establecido por la entidad, dando cuenta de la documentación que soporta la realización de las visitas de rigor, estudios de títulos, estudios técnicos, estudios agroeconómicos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales realizados por el IGAC, ofertas de compra, escrituración y el registro ORIC, así como la expedición de los CDP y RP correspondientes.

Con la finalidad de titular tierras a las comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado, para la vigencia 2021, la Agencia Nacional de Tierras, adquirió 27 predios, por valor de \$38.831.914. 821 y en la vigencia 2022, realizó la compra de 40 predios por \$29.571.023.410; en total fueron compradas 6.323 hectáreas (en adelante Ha) más 4960 m².

Para la vigencia 2021, por parte de la Agencia Nacional de Tierras, se adquirieron 07 predios por \$6.095.082.379 y en la vigencia 2022, 06 predios por \$9.307.170.603 con la finalidad de titular tierras a las comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado en total fueron compradas 3452 Ha más 089 m².

Revisada la muestra con los contratos de prestación de servicios los cuales se rigen por la Ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios se evidenció el cumplimiento de requisitos de ley en las diferentes etapas, así como la ejecución de los mismos soportados con los informes de actividades y validados por los diferentes supervisores, teniendo en cuenta que estos contratos hacen parte del desarrollo de la actividad misional en cada una de sus etapas.

El programa de iniciativas comunitarias se encuentra reglamentado a través de la Resolución 3733 del 23-0-2018, mediante la cual se adopta la guía de implementación para la formulación de acciones para el propósito misional de la satisfacción de la pervivencia de las comunidades étnicas. Este programa cuenta con la guía de procedimientos con código ACCTI-G-005, versión 2 del 21/09/2021; entre los requisitos de validación para las iniciativas comunitarias, se exige como requisito mínimo un 70% de beneficiarios, el apoyo de dos profesionales idóneos en el tema de la petición, si se cuenta con un cooperante debe existir un delegado que participe en el desarrollo de la iniciativa.

La aprobación de la iniciativa estará integrada por dos momentos, la construcción participativa de la iniciativa y la aprobación de la iniciativa que debe contar con unas

especificaciones jurídicas, técnicas y financieras, cada proyecto cuenta con las siguientes etapas, acto administrativo, notificación del acto administrativo, póliza que ampara la resolución de adjudicación, desembolso de los recursos, requisito para la ejecución de los recursos, manejo de la cuenta compartida, implementación, socialización de la ejecución, conformación del comité de apoyo, selección de proveedores, verificación de la inversión de los recursos y cierre de cuentas, para la vigencias 2021 y 2022 se adelantaron 7 iniciativas para resguardos Indígenas por \$1.388.759.950 y para comunidades Afro 10 iniciativas por \$2.500.000.000, para un total de \$3.888.759.950.

Cuadro 21. Proyectos iniciativa comunitaria año 2021
 Cifras en pesos

| Departamento | Pertenecía Étnica (Afro / Indígena) | Nombre de la(s) Comunidad(es) Beneficiarias | Nombre IC | Total, Recursos Ejecutados ANT | Estado de la IC |
|--------------|-------------------------------------|---|--|--------------------------------|-----------------|
| Antioquia | Afro | Consejo Comunitario de Villa Grande. | Iniciativa de seguridad alimentaria y de sostenibilidad a través de un cultivo de 35 Ha de plátano en el consejo Comunitario de Villa Grande en el municipio de El Bagre Antioquia” | \$ 227.800.000 | Finalizada |
| Choco | Afro | Consejo Comunitario Mayor De Cértegui “COCOMACER”. | Impulsar el cultivo de plátano y cacao para mejorar la seguridad alimentaria de familias pertenecientes al Consejo Comunitario Mayor De Cértegui “COCOMACER, ubicados en el Municipio de Cértegui, Chocó”. | \$ 216.892.000 | Finalizada |
| Cauca | Afro | Consejo Comunitario La Mamuncia, Parte Media del Rio Micay. | Establecimiento de unidades productivas piscícolas y de gallinas ponedoras con el propósito de potencializar la estabilidad alimentaria de las comunidades de Zaragoza y el Barranco pertenecientes al Consejo Comunitario La Mamuncia, Parte Media del Rio Micay en el Departamento del Cauca”. | \$ 500.000.000 | Finalizada |
| Córdoba | Indígena | Cabildo Menor de Campo Bello | Fortalecimiento comunitario mediante el | \$ 201.921.400 | Finalizada |

| Departamento | Pertenecía Étnica (Afro / Indígena) | Nombre de la(s) Comunidad(es) Beneficiarias | Nombre IC | Total, Recursos Ejecutados ANT | Estado de la IC |
|--------------|-------------------------------------|---|---|--------------------------------|-----------------|
| | | | cultivo de tilapia en estanques de geomembrana con la Comunidad Étnica Zenú, Cabildo Menor de Campo Bello, ubicados en el Municipio de Chima, Departamento de Córdoba. | | |
| Guajira | Afro | Comunidad Negra del Cascajalito Corregimiento de Juan y Medio del Municipio de Riohacha | Fortalecimiento de la producción agropecuaria y mejoramiento de la seguridad alimentaria de familias pertenecientes a la Comunidad Negra del Cascajalito Corregimiento de Juan y Medio del Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, a través de cultivos de yuca, plátano y maíz. | \$ 290.985.240 | Finalizada |
| Tolima | Indígena | <u>Resguardo Indígena la Sortija</u> | Fortalecimiento de la actividad ganadera del Resguardo Indígena La Sortija, ubicado en el Municipio de Ortega Tolima | \$ 189.838.550 | Finalizada |
| Tolima | Indígena | Resguardo Indígena el Vergel, Municipio de Ortega Tolima. | Fortalecimiento de la actividad panelera para contribuir al arraigo cultural en el Resguardo indígena El Vergel, Municipio de Ortega Tolima. | \$ 202.000.000 | Finalizada |
| Magdalena | Afro | Consejo Comunitario De La Comunidad Negras Del Corregimiento De Tucurínca. | Implementación de un sistema de cultivos frutales, acompañado de adopción de tecnología para mejorar las prácticas culturales y el arraigo territorial del Consejo Comunitario De La Comunidad Negras Del Corregimiento De Tucurínca. | \$ 264.322.760 | Finalizada |
| Choco | Afro | Consejo Comunitario De Guaitadó | Implementación de cultivos, dotación de | \$ 300.000.000 | Finalizada |

| Departamento | Pertenecía Étnica (Afro / Indígena) | Nombre de la(s) Comunidad(es) Beneficiarias | Nombre IC | Total, Recursos Ejecutados ANT | Estado de la IC |
|--------------|-------------------------------------|---|---|--------------------------------|-----------------|
| | | | insumos y herramientas para garantizar y mejorar el acceso a la alimentación de las familias pertenecientes al Consejo Comunitario De Guaitadó, ubicados en el municipio de Lloró. Chocó | | |
| Magdalena | Afro | Consejo Comunitario de Comunidades Negras Fernando Ríos Hidalgo "ELEGUA". | Integración y fortalecimiento comunitario mediante la implementación de actividades para acceder al recurso hídrico y mejorar la calidad de vida de las familias Del Consejo Comunitario De Comunidades Negras Fernando Ríos Hidalgo "ELEGUA", ubicados en Sabanas de San Ángel, Magdalena. | \$ 250.000.000 | Finalizada |
| Choco | Indígena | Cabildo Mayor TearateThuadoCamatet. | Implementación de cultivo de plátano, cacao y maíz en un sistema agroforestal a través de sistemas tradicionales agrícolas como alternativa de sustitución de cultivos ilícitos que busca beneficiar a 45 familias del Cabildo Mayor TearateThuadoCamatet Municipio de Alto Baudó departamento del Chocó. | \$ 165.000.000 | Finalizada |
| Cesar | Indígena | Resguardo Indígena Sokorpa del Pueblo Yukpa del Municipio de Codazzi. | Implementación de sistemas agrícolas tradicionales a través de la siembra de cultivos de pancoger, dotación de insumos y herramientas para mejorar el acceso a la alimentación en el Resguardo Indígena Sokorpa Municipio De Codazzi. | \$ 300.000.000 | Finalizada |

| Departamento | Pertenecía Étnica (Afro / Indígena) | Nombre de la(s) Comunidad(es) Beneficiarias | Nombre IC | Total, Recursos Ejecutados ANT | Estado de la IC |
|-----------------|-------------------------------------|---|---|--------------------------------|-----------------|
| Guajira | Indígena | Organización WiwaGolkusheTayrona del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, Comunidad Wimke_Naranjal | Implementación de una iniciativa comunitaria a través de la cría de especies menores y ganado para mejorar la seguridad alimentaria y calidad de vida de las familias pertenecientes a la Comunidad Wimke_Naranjal que hacen parte de la Organización WiwaGolkusheTayrona del Resguardo Kogui-Malayo - Arhuaco, asentados en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira". | \$ 200.000.000 | Finalizada |
| Antioquia | Afro | Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Nicolas | Implementación de un invernadero para la producción de hortalizas en el Consejo Comunitario de San Nicolás del Municipio de Sopetran departamento de Antioquia | \$ 14.993.000 | Finalizada |
| Valle del Cauca | Afro | Consejo Comunitario de la comunidad negra BAZAN - BOCANA | Fortalecimiento de la actividad piscícola y pesquera para mitigar el impacto de la pesca artesanal en el territorio del Consejo Comunitario de la comunidad negra BAZAN - BOCANA, ubicados en el municipio de buenaventura Valle del Cauca. | \$ 250.000.000 | Finalizada |
| Bolívar | Afro | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA PUA 2 | Fortalecimiento de las actividades culturales y tradicionales del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Pua 2, del municipio de San Estanislao de Kostka en el departamento de Bolívar a través de la cría y producción ovina | \$ 185.007.000 | Finalizada |
| Guaviare | Indígena | Resguardo Indígena Nukak – Maku | Fortalecimiento de la actividad pesquera y | \$ 130.000.000 | Finalizada |

| Departamento | Pertenecía Étnica (Afro / Indígena) | Nombre de la(s) Comunidad(es) Beneficiarias | Nombre IC | Total, Recursos Ejecutados ANT | Estado de la IC |
|--------------|-------------------------------------|---|---|--------------------------------|-----------------|
| | | | mejoramiento de la calidad de vida Resguardo Indígena Nukak – Maku, ubicados en el municipio de San José del Guaviare | | |
| Total | | | | \$ 3.888.759.950 | |

Fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT
 Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 22. Proyectos iniciativa comunitaria Año 2022

Cifras en pesos

| Departamento | Pertenecía Étnica (Afro / Indígena) | Nombre de la(s) Comunidad(es) Beneficiarias | Nombre IC | Total, Recursos Ejecutados ANT | Estado de la IC |
|--------------|-------------------------------------|---|--|--------------------------------|-----------------|
| Risaralda | Indígena | Resguardo Indígena Unificado Emberá Chami sobre el Río San Juan | Mejoramiento de las prácticas ancestrales, tradicionales y culturales, mediante la construcción de una maloca en el Resguardo Indígena Unificado Emberá Chami sobre el Río San Juan, ubicados en el municipio de Pueblo Rico, Risaralda. | \$ 111.240.050 | Finalizada |
| Guaviare | Indígena | Resguardo Indígena Nukak – Maku | Fortalecimiento de la actividad pesquera y mejoramiento de la calidad de vida Resguardo Indígena Nukak – Maku, ubicados en el municipio de San José del Guaviare | \$ 44.000.000 | Finalizada |
| Chocó | Negros | Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato "COCOMOPOCA" | Dotación de semillas, insumos y herramientas para la producción agrícola tradicional en el Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato, Chocó. | \$ 300.000.000 | Finalizada |
| Nariño | Negros | Consejo Comunitario Manos | Suministro de materiales, insumos, herramientas y | \$ 300.000.000 | Finalizada |

| | | | | | |
|--------------|--|-------------------------|---|-----------------------|--|
| | | Amigas del Patía Grande | especies menores para la construcción de galpones y azoteas en beneficio de mujeres jóvenes y madres cabeza de hogar del Consejo Comunitario Manos Amigas del Patía Grande, municipio de Magüi, Payán-Nariño. | | |
| Total | | | | \$ 755.240.050 | |

Fuente. Agencia Nacional de Tierras - ANT
Elaboró: Equipo Auditor

3.1.4 Unidad de Restitución de Tierras (URT)

De conformidad con los proyectos de inversión, ejecutados para la población desplazada perteneciente a grupos étnicos, el valor auditado fue de **\$31.992.026.412**, durante las vigencias 2021 y 2022, como se describe a continuación:

Cuadro 23. Presupuesto auditado 2021-2022, Grupos Étnicos, URT
Cifras en pesos

| Vigencia | Programa | Total, Apropriado / Víctimas |
|----------|---|------------------------------|
| 2021 | BPIN 2019011000064 "Contribución a la mejora de la gestión del proceso de protección y restitución de las tierras y territorios despojados o abandonados forzosamente a nivel nacional" | \$15.368.940.012 |
| 2022 | BPIN 2021011000036 "Implementación de mecanismos para el acceso de las víctimas a la ruta de restitución y protección de tierras y territorios a nivel Nacional" | \$16.623.086.400 |
| | Total | \$31.992.026.412 |

Fuente. Unidad de Restitución de Tierras – URT
Elaboró: Equipo Auditor

A continuación, se desagregan los valores por proyecto de inversión para la vigencia 2021, tomando como referencia la Resolución 00756 de 2020 "por medio de la cual se efectúa la desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2021:

Cuadro 24. Presupuesto total auditado 2021, Grupos Étnicos, URT
Cifras en pesos

| Proyecto de Inversión | Producto | Apropiación Final | Obligación | Porcentaje |
|--------------------------------|------------------------------------|-------------------|-------------------|------------|
| Contribución a la mejora de la | Servicio de identificación para la | \$10.847.237.145 | \$ 10.543.594.470 | 97,20% |

| Proyecto de Inversión | Producto | Apropiación Final | Obligación | Porcentaje |
|---|--|-------------------------|-------------------------|---------------|
| Gestión del Proceso de Protección y Restitución de las Tierras y Territorios despojados abandonados forzosamente a nivel nacional | inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente | | | |
| | Servicio de presentación de demandas de restitución de tierras y territorios | \$1.201.849.263 | \$ 1.141.111.615 | 94,95% |
| | Servicio de implementación de medidas de protección y cancelación de predios y territorios abandonados | \$ 3.319.853.604 | \$ 3.261.109.528 | 98,23% |
| | Total | \$15.368.940.012 | \$14.945.815.613 | 97,25% |

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT
Elaboró: Equipo Auditor

De conformidad con el proyecto de inversión vigencia 2021, correspondiente al producto:

1. Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, la URT realizó la actividad de *caracterizar las condiciones de vida inicial, posterior y los efectos del despojo en los Pueblos y Comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, atendiendo el marco normativo y los términos del proceso de restitución de territorios despojados*, tomando como indicador de esta actividad las solicitudes de comunidades étnicas con trámite administrativo.

El nivel de cumplimiento alcanzado es del 102,78%, superando la meta prevista del 72% y alcanzando un 74% de avance para el 31 de diciembre.

2. Para el producto servicio de presentación de demandas de restitución de tierras y territorios, la URT realizó la actividad concerniente al producto de *Elaborar la solicitud de restitución (demanda) de derechos territoriales de los grupos étnicos y representar judicialmente a los Pueblos y Comunidades Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante los jueces y magistrados de restitución de tierras*, como indicador de esta actividad tomaron en cuenta las demandas de restitución de derechos territoriales de los grupos étnicos presentadas ante jueces especializados.

El porcentaje de cumplimiento registrado es del 92,50%, superando la meta inicial del 80% y alcanzando un 74% de avance al cierre del 31 de diciembre.

3. Respecto del producto *servicio de implementación de medidas de protección y cancelación de predios y territorios abandonados*, la URT realizó la actividad de Elaborar y adoptar estudios preliminares de solicitud de las medidas de prevención y/o protección de territorios étnicos, como indicador de cumplimiento de esta actividad, se basó en las solicitudes de Registro Único de Protección y Territorios Abandonados a comunidades étnicas atendidas.

El logro obtenido refleja un cumplimiento del 100,00%, alcanzando la meta establecida en un 60% y manteniendo ese mismo nivel al cierre del 31 de diciembre.

La totalidad del proyecto de inversión para la vigencia 2021 es de \$144.444.175.947, lo correspondiente a comunidades étnicas está discriminado en el cuadro 24.

Para la vigencia 2022, se desagregan los valores por proyecto de inversión, así:

Cuadro 25. Presupuesto total auditado 2022, Grupos Étnicos, URT

Cifras en pesos

| Proyecto de Inversión | Producto | Apropiación Final | Obligación | Porcentaje |
|---|---|-------------------|------------------|------------|
| Implementación de mecanismos para el acceso de las víctimas a la ruta de restitución y protección de tierras y territorios a nivel Nacional | Servicio de medidas de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos étnicos | \$16.623.086.400 | \$16.213.365.094 | 85% |

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT
Elaboró: Equipo Auditor

A continuación, se desagregan los valores por proyecto de inversión para la vigencia 2021, tomando como referencia la Resolución 00863 de 2020 *“Por medio de la cual se efectúa la desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2022”*.

Para la vigencia 2022 el proyecto inversión denominado Implementación de mecanismos para el acceso de las víctimas a la ruta de restitución y protección de tierras y territorios a nivel Nacional se desarrolló de la siguiente manera:

Para desarrollar el servicio de medidas de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos étnicos, se llevaron a cabo múltiples actividades

- ✓ Adoptar estudios preliminares de medidas de protección preventiva de derechos territoriales étnicos en favor de comunidades y/o pueblos indígenas.
- ✓ Solicitar ante los jueces de restitución de tierras medidas cautelares de protección preventiva en favor de las comunidades étnicas.
- ✓ Elaborar Informes de caracterización de afectaciones territoriales de las comunidades étnicas.
- ✓ Presentar las Demandas de restitución de derechos territoriales para comunidades étnicas ante los jueces de restitución.

Como indicador principal, la URT tomó los casos de protección preventiva y restitución de derechos territoriales para grupos étnicos tramitados, lo que da como resultado de cumplimiento un 84,62% correspondiente a una meta alcanzada de 121 al 31 de diciembre 2022, de 143 planteadas.

Adicionalmente, se tomaron varios indicadores secundarios como:

- ✓ Solicitudes de inclusión en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a comunidades indígenas atendidas, con un cumplimiento de 100,00%, con meta de 3 y para el 31 de diciembre 2022, con un cumplimiento de 3.
- ✓ Casos de comunidades étnicas con informe de caracterización elaborados, con un cumplimiento de 84,29%, con meta de 70 y para el 31 de diciembre 2022, con un cumplimiento de 59.
- ✓ Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas con un cumplimiento de 84,29%, con meta de 70 y para el 31 de diciembre 2022, con un cumplimiento de 59.

La totalidad del proyecto de inversión para la vigencia 2022, es de \$214.981.784.340, lo correspondiente a Grupos Étnicos, URT), se encuentra en el cuadro 25 (Presupuesto total auditado 2022).

3.1.5 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El presupuesto que el ICBF asignó para atender a las víctimas de desplazamiento forzado con enfoque diferencial – Grupos Étnicos en las vigencias 2021 y 2022, a través de las Unidades Móviles asciende a \$85.225.960.993, cuya ejecución se presenta a continuación:

Cuadro 26. Presupuesto asignado y ejecutado unidades móviles, 2021-2022
Cifras en pesos

| Año | Fuente | Apropiado | Compromisos | Ejecutado | % Ejecución |
|-------|---------------------|------------------|------------------|------------------|-------------|
| 2021 | Recursos propios 27 | \$39.210.315.273 | \$39.210.315.173 | \$39.210.315.173 | 100% |
| 2022 | Recursos propios 27 | \$46.015.645.720 | \$42.440.645.720 | \$42.440.645.720 | 91% |
| Total | | \$85.225.960.993 | \$81.650.960.993 | \$81.650.960.993 | 96% |

Fuente: Unidad ejecutora cierre 2022

Elaboró: Equipo Auditor

El ICBF suscribió tres convenios de Cooperación Internacional con el Programa Mundial de Alimentos –PMA, así:

- ✓ Convenio de Cooperación Internacional No: 1017302021 por una cuantía estimada de \$34.088.404.913; en donde el ICBF aportó la suma de \$29.598.221.613 y el PMA aportó \$ 4.490.183.300 en especie.

El Convenio fue adicionado por \$ 16.966.984.649,00, el valor total del convenio con sus adiciones fue de \$51.055.389.562

- ✓ Convenio No: 1014862021 suscrito por \$ 24.151.004.860, el ICBF aportó la suma de \$20.019.076.220,00), y el PMA aportó \$ 4.131.928.640.00.
- ✓ Convenio No: 1017742021 suscrito por \$ 49.414.515.462, en donde el ICBF aportó la suma de \$ y el PMA aportó \$ 43.403.147.995, fue adicionado por \$ 20.997.643725; se realizaron reducciones de \$6.147.808.248; quedando un valor final del convenio por \$58.252.983.472

Los soportes de los convenios anteriormente mencionados, como ya se manifestó en los hechos relevantes, no pudieron ser revisados, toda vez que el ICBF no presentó soportes de su ejecución.

2.1.6 Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El SENA en las vigencias 2021 y 2022 atendió a 1.110.037 personas pertenecientes a los grupos étnicos (Afrocolombianos e indígenas) - víctimas de desplazamiento forzado, bajo el sistema de costeo de los servicios ofrecidos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Número de beneficiarios de grupos étnicos (afrocolombianos e indígenas) víctimas del desplazamiento forzado por servicio ofrecido 2021-2022

| Servicios ofrecidos | Grupos étnicos | 2021 | 2022 |
|---|--|----------------|----------------|
| Colocaciones | Afrocolombianos desplazados por la violencia | 4.374 | 6.350 |
| | Indígenas desplazados por la violencia | 900 | 1.350 |
| Acciones de orientación | Afrocolombianos desplazados por la violencia | 44.931 | 50.890 |
| | Indígenas desplazados por la violencia | 10.418 | 12.034 |
| Certificación de competencias laborales otorgadas | Afrocolombianos desplazados por la violencia | 3.380 | 3.623 |
| | Indígenas desplazados por la violencia | 1.299 | 1.347 |
| Aprendices caracterizados | Afrocolombianos desplazados por la violencia | 142.847 | 146.582 |
| | Indígenas desplazados por la violencia | 61.858 | 63.317 |
| Cupos de formación otorgados | Afrocolombianos desplazados por la violencia | 189.465 | 196.735 |
| | Indígenas desplazados por la violencia | 83.021 | 84.020 |
| Planes de negocios formulados | Afrocolombianos desplazados por la violencia | 176 | 353 |
| | Indígenas desplazados por la violencia | 126 | 183 |
| Creación Unidades Productivas | Afrocolombianos desplazados por la violencia | 100 | 206 |
| | Indígenas desplazados por la violencia | 48 | 104 |
| Total Atendidos | | 542.943 | 567.094 |

Fuente: Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados - Aplicativo Sofía Plus Y Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
 Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, ejecutó recursos institucionales en las vigencias 2021 y 2022 por \$204.344.713.671 para la atención de población indígena y afrocolombiana, tal y como lo establecen los Decretos ley 4633 de 2011 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas” y 4635 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”, respectivamente. En el siguiente cuadro se aprecia la discriminación de estos recursos de acuerdo con los diferentes servicios ofrecidos por el SENA:

Cuadro 28. Recursos ejecutados grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado vigencia 2021-2022

Cifras en pesos

| Servicios ofrecidos | 2021 | 2022 | Total |
|---|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Formación para el trabajo | \$112.219.639.566 | \$87.836.444.709 | \$200.056.084.275 |
| Personas orientadas | \$204.520.882 | \$307.877.543 | \$512.398.425 |
| Colocaciones | \$82.721.208 | \$149.756.300 | \$232.477.508 |
| Certificación de competencias laborales | \$1.480.443.053 | \$2.063.310.410 | \$3.543.753.463 |
| Total | \$113.987.326.730 | \$90.357.390.984 | \$204.344.713.671 |

Fuente: SENA

Elaboró: Equipo Auditor

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA, relaciona los trazadores presupuestales grupos étnicos para los proyectos BPIN 2018011000764 y BPIN 2018011000473, para los años 2021 y 2022; sin embargo, este valor es general para la atención de dichos grupos poblacionales, pero no evidencia si estos pertenecen a grupos desplazados.

Cuadro 29. Trazadores presupuestales grupos étnicos, BPIN 2018011000764, vigencia 2021-2022

Cifras en pesos

| Proyecto | Trazador Grupos Étnicos | Valor Trazador Presupuestal | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| | | 2021 | 2022 |
| Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA | Población Afrocolombiana | 76.580.618.903 | 78.418.553.757 |
| | Población Raizal | 3.266.446.561 | 3.344.841.278 |
| | Palenquero | 433.610.997 | 444.017.661 |
| | Total, Grupos étnicos-NARP | 80.280.676.461 | 82.207.412.696 |
| | Grupos étnicos-Indígenas | 3.557.760.178 | 3.643.146.422 |
| | Grupos étnicos-Rrom | 4.030.800 | 4.127.539 |
| TOTAL | | 83.842.467.439 | 85.854.686.657 |

Fuente: Sistema Unificado de Finanzas Públicas – SUIFP

Elaboró : Equipo Auditor

Cuadro 30. Trazadores presupuestales grupos étnicos, BPIN 2018011000473, vigencia 2021-2022

Cifras en pesos

| Proyecto | Trazador Grupos Étnicos | Valor Trazador Presupuestal | |
|---|--------------------------|-----------------------------|--------------------|
| | | 2021 | 2022 |
| Servicio de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional | Población Afrocolombiana | 262.000.000 | 262.000.000 |
| | Población Raizal | 42.000.000 | 42.000.000 |
| | Palenquero | 20.000.000 | 20.000.000 |
| Total, Grupos Étnicos | | 324.000.000 | 324.000.000 |

Fuente: Sistema Unificado de Finanzas Públicas – SUIFP

Elaboró: Equipo Auditor

3.2. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Objetivo Específico 2. *Evaluar el cumplimiento de los programas, acciones y metas propuestas por las entidades mencionadas en el numeral anterior, relacionadas con la política pública contra el desplazamiento forzado de grupos étnicos, en las vigencias a auditar, incluidas en los Conpes 3726 de 2012 y 4031 de 2021 y sus anexos.*

Los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras se han visto afectados por el desplazamiento forzado, pues sus territorios han sido utilizados por empresas criminales para sus actividades delictivas (violencia, minería ilegal, narcotráfico, entre otros.) que han propiciado y patrocinado el éxodo, así las cosas, por la pérdida de sus tierras, territorios y recursos, migran a las zonas urbanas en busca de una vida mejor, educación y empleo; sin embargo, en muchos casos, esta situación ha agudizado su condición histórica de pobreza, marginación y discriminación y, ha provocado daños a sus derechos individuales y colectivos.

La política pública en contra del desplazamiento forzado para población sujeta de enfoque diferencial - Grupos Étnicos, se estructura sobre el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, escenario creado por la Ley 1448 de 2011, que tiene a cargo formular, ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas e implementar la oferta institucional tendiente a la atención, reparación integral, la garantía de los derechos de las víctimas y se encuentra conformada por varias entidades del orden nacional y territorial, al igual que por las mesas de participación efectiva de víctimas y organizaciones encargadas de realizar planes, programas y proyectos tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas.

La siguiente es la ruta integral de asistencia y reparación a nivel general:

Diagrama 1. Ruta integral de asistencia y relación



Fuente: Conpes 3726 de 2012

Para darle viabilidad al Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, el Gobierno Nacional emitió los documentos Conpes 3726 de 2012 y 4031 de 2021, los cuales contienen los lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para dicho plan.

Para el desarrollo de esta auditoría se escogieron seis (6) entidades que pertenecen al SNARIV, a las cuales se les asignaron responsabilidades dentro de los precitados CONPES:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
- Prosperidad Social
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Unidad Restitución de Tierras Despojadas (URT)
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Este objetivo se evaluó a través del análisis del avance presentado por la UARIV, ANT, URT, ICBF, SENA y PS para los siguientes programas y/o proyectos de inversión:

Cuadro 31. Objeto de estudio relacionado con la política pública

| Entidad | Tipo (Programas, Proyectos / Procedimiento) | Descripción |
|--------------------|--|---|
| UARIV | Proyectos de inversión | Mejoramiento de los canales de atención y orientación para las víctimas del conflicto armado nacional. |
| | | Implementación de procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional. |
| | | Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional. |
| | | Servicio de registro único de víctimas caracterizadas nacional. |
| | | Implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional. |
| | | Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional |
| Prosperidad Social | Proyectos de Inversión | Inclusión Productiva |
| | | Familias En Su Tierra |
| | | Iraca |
| | | Colombia Mayor |
| ANT | Proyectos de inversión | Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional |
| | | Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional |
| URT | Vigencia 2021, Proyectos de inversión Contribución a la mejora de la Gestión del Proceso de Protección y Restitución de las Tierras y Territorios Despojados o Abandonados Forzosamente a Nivel Nacional | Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. |
| | | Servicio de presentación de demandas de restitución de tierras y territorios. |
| | | Servicio de implementación de medidas de protección y cancelación de predios y territorios abandonados. |
| | | Vigencia 2022, Proyectos de inversión Implementación de mecanismos para el acceso de las víctimas a la ruta de restitución y protección de tierras y territorios a nivel Nacional |
| ICBF | Programa | Sacúdete (étnicos para la adolescencia y juventud) |
| | Estrategia | Unidades Móviles |

| Entidad | Tipo (Programas, Proyectos / Procedimiento) | Descripción |
|---------|---|--|
| SENA | Procedimiento | Procedimiento de gestión para la atención de las poblaciones vulnerables, Código GEOOE-P-002 |

Elaboró: Equipo Auditor

La evaluación de la ejecución de los recursos asignados durante las vigencias a auditar, para el cumplimiento por parte de las entidades auditadas de la política pública contra el Desplazamiento Forzado para la población sujeta de Enfoque Diferencial -Grupos Étnicos se adelantó a través de la revisión de 73 contratos por \$318.315.088.824 que representan el 51% del valor total de la contratación de las entidades auditadas, como se detalla a continuación:

Cuadro 32. Muestra Contractual Universo vs Muestra, entidades objeto de auditoría

Cifras en pesos

| Entidad | Vigencia | Universo | | Muestra | | % |
|--------------------|----------|-------------|---------------------------|-----------|---------------------------|------------|
| | | Numero | Valor | Numero | Valor | |
| UARIV | 2021 | 105 | \$212.106.264.773,64 | 6 | \$870.039.800 | 41% |
| Prosperidad Social | 2021 | 3 | \$86.181.766.567 | 1 | \$38.637.423.736 | 44% |
| | 2022 | 16 | \$124.123.588.530 | 7 | \$123.687.088.530 | 99% |
| ANT | 2021 | 863 | \$ 60.552.306.891 | 16 | \$ 31.831.876.000 | 52,6% |
| | 2022 | 1499 | \$ 59.660.031.459 | 19 | \$ 31.008.744.000 | 52,0% |
| URT | 2021 | 860 | \$7.198.866.611 | 11 | \$600.885.878 | 8% |
| | 2022 | 309 | \$12.819,151.450 | 10 | \$10.028.069.987 | 78% |
| ICBF* | 2021 | 1 | \$39.210.315.173 | 1 | \$39.210.315.173 | 100% |
| | 2022 | 2 | \$42.440.645.720 | 2 | \$42.440.645.720 | 100% |
| Totales | | 3658 | \$ 624.274.919.114 | 73 | \$ 318.315.088.824 | 51% |

*Se revisaron convenios que ejecutaron presupuesto tanto en el 2021 como en el 2022.

Elaboró: Equipo Auditor

3.2.1 Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV)

Para la UARIV se nombran los proyectos de inversión que contribuyen a la política pública contra el desplazamiento forzado, con enfoque étnico.

Para la vigencia 2021, la Unidad para las Víctimas implementó los siguientes cinco (5) proyectos de inversión, cuyo presupuesto apropiado fue de \$214.204.377.311, así: 1) Mejoramiento de los canales de atención y orientación para las víctimas del conflicto armado nacional; 2) Implementación de procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional; 3) Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional; 4) Servicio de registro único de víctimas caracterizadas nacional; 5) Implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional.

También en la vigencia 2022, la Unidad para las Víctimas implementó los siguientes dos (2) proyectos de inversión, cuyo presupuesto apropiado ascendió a \$226.842.983.104 y corresponde a: 1) Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional y 2) Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional.

A continuación, se presenta el detalle de los recursos y la muestra de contratos a revisar por cada entidad, así:

La UARIV reportó para la atención y asistencia de la población víctima con pertenencia étnica en el marco de la política pública contra el desplazamiento forzado durante la vigencia 2021, 105 contratos por \$ 212.106.264.774, de este total se seleccionaron 6 contratos por el valor de \$870.039.800 que representa el 41% del total de la contratación para el 2021.

Por otro lado, la UARIV reportó que, durante la vigencia 2022, suscribió 86 contratos por \$161.619.268.824 para dar atención a las poblaciones étnicas en los proyectos que se mencionan a continuación; sin embargo, los contratos para esta vigencia ya fueron objeto de revisión en auditorías anteriores por parte de la Contraloría General de la República, por esta razón, para la presente auditoría no se revisaron contratos de esa vigencia.

Cuadro 33. Muestra Contractual Universo vs Muestra, UARIV
Cifras en pesos

| Vigencia | Universo | | Muestra | | % |
|----------|------------------|--------------------|------------------|----------------|----|
| | Número contratos | Valor | Número contratos | Valor | |
| 2021 | 105 | \$ 212.106.264.774 | 6 | \$ 870.039.800 | 41 |

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Los siguientes contratos fueron seleccionados de acuerdo con los siguientes proyectos para grupos étnicos reportados por la UARIV para la vigencia 2021 con la finalidad de dar atención a las poblaciones étnicas en los siguientes proyectos:

Cuadro 34. Proyectos de inversión, atención grupos étnicos, 2021 UARIV

| Grupos Étnicos | Vigencia 2021 |
|-------------------|---|
| Pueblos indígenas | <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional. - Implementación de acciones para la coordinación y articulación de los diferentes actores e instancias del SNARIV nacional. - Implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional. - Implementación de procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional. |

| Grupos Étnicos | Vigencia 2021 |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Mejoramiento de los canales de atención y orientación para las víctimas del conflicto armado nacional. - Servicio de registro único de víctimas caracterizadas nacional. |
| Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, | <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional. - Implementación de acciones para la coordinación y articulación de los diferentes actores e instancias del SNARIV nacional. - Implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional. - Implementación de procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional. - Mejoramiento de los canales de atención y orientación para las víctimas del conflicto armado nacional. - Servicio de registro único de víctimas caracterizadas nacional. |
| Pueblos Rrom | <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de acciones para la coordinación y articulación de los diferentes actores e instancias del SNARIV nacional. - Implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional. - Servicio de registro único de víctimas caracterizadas nacional. |
| Pueblos indígenas y Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras | <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional. - Mejoramiento de los canales de atención y orientación para las víctimas del conflicto armado nacional. |

Elaboró: Equipo Auditor

En el desarrollo de la auditoría se encontró la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 2. Supervisión contratos (D)

Los informes de supervisión de la UARIV no cumplen cabalmente con el seguimiento a la ejecución de los contratos

- ✓ Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

"Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...)

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

“Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”.

- ✓ Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

“Artículo 83. Supervisión e Interventoría. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual... También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.”

- ✓ Manual de supervisión de la UARIV, vigencia 2021

Supervisión.

(...) “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que debe ser ejercida por la misma entidad cuando no requieren conocimientos especializados” (...).

(...) Para la supervisión de los contratos y/o convenios cuya cuantía lo amerite, la Unidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La Supervisión en la Unidad será ejercida a través de uno de sus funcionarios, cuando, para la correcta vigilancia de este no se requieren conocimientos

especializados, con el fin de cumplir con el adecuado inicio, ejecución y liquidación del contrato (...).

Funciones de los supervisores e interventores.

(...) Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos y/o convenios vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado (...).

(...) Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II (...).

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES

(...) Los informes de supervisión deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Número del contrato y fecha de suscripción.*
- b. Información general del Contratista (nombre, cédula, NIT, entre otros).*
- c. Objeto y fecha de inicio y terminación.*
- d. El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance de este en relación con lo proyectado y contratado.*
- e. Listado de obligaciones y verificación del cumplimiento de cada una de ellas.*
- f. Resumen de la ejecución presupuestal.*
- g. En los contratos y/o convenios de suministro y compraventa, las características físicas de los bienes, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias en que se ejecutó el contrato.*
- h. Relación de modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.*
- i. Para la elaboración de los informes de supervisión, se deben tener en cuenta toda la correspondencia emanada de la ejecución del contrato.*
- j. El informe debe contener un capítulo específico de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se describa el cumplimiento de los requisitos legales del mismo.*

De la revisión efectuada a los 6 contratos de la muestra de 2022 y que se muestran a continuación, la CGR pudo evidenciar que los informes de supervisión no siguen las especificaciones y requisitos del contenido de los informes señalados en la normatividad aplicable en donde se haga un seguimiento cabal del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista conforme con lo estipulado en cada uno de los contratos.

Cuadro 35. Contratos Revisados UARIV

| Ítem | No del contrato | Modalidad del contrato | Objeto |
|------|-----------------|---|---|
| 1 | 1012 | Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión | Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Étnicos para el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción, Plan Marco de Implementación de la Dirección y de las órdenes impartidas en los Autos de la Corte Constitucional sobre protección de Derechos de comunidades Étnicas y la implementación de los Decretos Ley de 2011. |
| 2 | 1248 | Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión | Prestar a la Dirección de Asuntos Étnicos sus servicios profesionales, apoyando las actividades del Plan de Acción de la Dirección en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 2011, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz y, en cumplimiento de lo ordenado en los autos de seguimiento de la Corte Constitucional sobre la protección de derechos de las comunidades étnicas, sentencias de tierras y demás órdenes judiciales relacionadas |
| 3 | 1282 | Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión | Prestar a la Dirección de Asuntos Étnicos sus servicios profesionales, apoyando las actividades del Plan de Acción de la Dirección en concordancia con lo estipulado en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz y, en cumplimiento de lo ordenado en los autos de seguimiento de la Corte Constitucional sobre la protección de derechos de las comunidades étnicas, sentencias de tierras y demás órdenes judiciales relacionadas |
| 4 | 1476 | Convenio interadministrativo | Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO INDIGENA MAYOR DEL PUEBLO MURUI – CIMPUM, para la implementación de acciones de reparación colectiva, focalizadas del Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC del sujeto de reparación colectiva LA COMUNIDAD DEL CONCEJO INDÍGENA MAYOR DEL PUEBLO MURUI – CIMPUM, identificado con ID 767, de acuerdo a las especificaciones y actividades contenidas en el ANEXO TECNICO. |
| 5 | 1475 | Convenio interadministrativo | Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la ASOCIACION CABILDO INDIGENA MAYOR DE TARAPACA RESGUARDO COTUHE PUTUMAYO – CIMTAR, para la implementación de acciones de reparación colectiva, focalizadas del Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC del sujeto de reparación colectiva “COMUNIDAD DEL CABILDO INDIGENA |

| | | | |
|---|------|------------------------------|---|
| | | | MAYOR DE TARAPACA-CIMTAR”, identificado con ID 765, de acuerdo a las especificaciones y actividades contenidas en el ANEXO TECNICO. |
| 6 | 1473 | Convenio interadministrativo | Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS DE LA ZONA DE PUERTO ARICA -AIZA, para la implementación de acciones de reparación colectiva, focalizadas del Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC del sujeto de reparación colectiva “COMUNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA ZONA DE PUERTO ARICA -AIZA”, identificado con ID 768, de acuerdo a las especificaciones y actividades contenidas en el ANEXO TECNICO. |

Fuente: Respuesta requerimiento información UARIV con radicado 2023EE0165564.
Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior, obedece a debilidades en el seguimiento de los contratos por parte de los supervisores e incumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e interventoría de la UARIV (aplicado y vigente para las vigencias 2019, 2021) y a su vez del manual de contratación versión 3 aplicable para la vigencia 2022. Lo observado, puede generar riesgos de incumplimiento de las cláusulas contractuales, pago de lo no debido, asunto que podría traer como consecuencia pérdida de recursos públicos destinados a la atención de los grupos étnicos colombianos víctimas de desplazamiento forzado.

Respuesta de la Entidad:

A continuación, se resaltan algunos apartes de la respuesta emitida por la AURIV alrededor de la observación.

(...) “La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para las Víctimas adelantó el seguimiento técnico, administrativo y financiero a cada uno de los contratos aportados en el marco de la Auditoría Intersectorial de Cumplimiento a las medidas establecidas y ejecutadas para el desarrollo de la Política Pública contra el Desplazamiento Forzado - Grupos Étnicos si no en la ley para las vigencias objeto de estudio (...).

(...) “Se resalta que no solo se atendieron los parámetros establecidos por la Entidad en su normatividad vigente para el periodo de análisis, sino que, se observó lo señalado en el Art. 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, así como lo mencionado en el Art. 4 de la Ley 2160 de 2021, modificadorio del 65 de la Ley 80 de 1993 en el sentido de adelantar los controles pertinentes que si bien es cierto no requerían conocimientos especializados, la Dependencia opto por gestionar la supervisión con la idoneidad étnica y técnica requerida” (...).

(...) “Aunado a lo mencionado, debido a las condiciones consuetudinarias pertinentes, la Dependencia gestionó cada uno de sus procesos con apoyos contratados para que se efectuara el ejercicio de la supervisión con conocimientos étnicos especializados dentro de los saberes y costumbres de los administrados realizando un seguimiento idóneo de los contratos celebrados” (...).

(...) “Sumado a lo anterior, en cuanto a la carga operativa de los contratos para los fines mencionados, se resalta que se tuvo especial cuidado en el sentido que pudieran cumplir con lo pactado en debida forma sin que a causa de una sobre carga se descuidara la operación, especialmente en lo que se celebró en el último trimestre de la vigencia 2022” (...).

(...) “Teniendo en cuenta la anterior y en aras de fortalecer la presentación de informes de supervisión, a partir de la fecha señalada, se puede establecer que la Dirección de Asuntos Étnicos ha reforzado los procedimientos de ejecución contractual a partir de la definición de lineamientos para la presentación de informes para así proceder con los pagos de los servicios y/o productos que los contratistas prestan a la entidad y a los que haya lugar” (...).

Análisis de la respuesta:

Analizados los argumentos expuestos por la entidad, la CGR no acoge estos, toda vez que en el informe del supervisor de la ejecución de los contratos de prestación de servicios y obra pública se evidenció incumplimiento de lo descrito a continuación y que son requisitos establecidos en su propio manual de supervisión vigencia 2021 y en la Ley 1474 de 2011.

“D. El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance de este en relación con lo proyectado y contratado.

F. Resumen de la ejecución presupuestal.

G. En los contratos y/o convenios de suministro y compraventa, las características físicas de los bienes, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias en que se ejecutó el contrato.

H. Relación de modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios”

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019.

Líneas CONPES 3726 de 2012 UARIV

Este Conpes determinaba las siguientes actividades para ser desarrolladas por la Unidad para las Víctimas para grupos étnicos, del 2012 al primer semestre de 2021.

Cuadro 36. Conpes 3726 de 2011 metas UARIV

| # | Medida | Indicador | Fórmula de Cálculo | Fuente de Información | Línea Base | Metas | | | |
|---|---|--|---|--------------------------|------------|-------|------|------|------|
| | | | | | | 2012 | 2013 | 2014 | 2021 |
| 1 | Ruta de Asistencia-Atención Humanitaria | Grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con atención humanitaria de emergencia | Número de solicitudes de atención humanitaria de emergencias entregadas a grupos étnicos / número de solicitudes de atención humanitaria de emergencia aprobadas a grupos étnicos | Unidad para las Víctimas | ND | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 2 | Ruta de Reparación Colectiva-Étnicos | Planes de reparación colectiva para grupos étnicos formulados** | Número de procesos participativos de reparación colectiva para grupos étnicos en proceso de implementación con acompañamiento | Unidad para las Víctimas | 0 en 2011 | 11 | 78 | 140 | 417 |

Fuente: Conpes 3726 de 2011.

Elaboró: Grupo Auditor

La UARIV, para el indicador “Grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con atención humanitaria de emergencia” en el primer informe de seguimiento de este CONPES (Anexo B Informe CONPES 3726- enero 2016_version pública) se ajustó nombre del indicador y quedó modificado de la siguiente manera:

Cuadro 37. Conpes 3726 con relación Étnicos UARIV.

| CONPES 3726 | | | | AJUSTES | | | |
|--|--|------------|-----------|---|---|-------------------------|----------|
| INDICADOR | FORMULA DE CÁLCULO | LINEA BASE | META 2021 | INDICADOR | FORMULA DE CÁLCULO | LÍNEA BASE (31/12/2014) | META2021 |
| Grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado con atención humanitaria de emergencia | Número de solicitudes de atención humanitaria de emergencia entregadas a grupos étnicos/número de solicitudes de atención humanitaria de emergencia aprobadas a grupos étnicos | ND | 100% | Porcentaje de hogares víctimas pertenecientes a grupos étnicos con identificación de características que reciben atención humanitaria de emergencia | Hogares víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos incluidas en el RUV con carencias en subsistencia mínima con giro de atención humanitaria de emergencia entregado efectivamente / Hogares víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a grupos étnicos con carencias en subsistencia mínima con giro de atención humanitaria de emergencia entregado efectivamente | 79.30% | 100% |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | nto forzado pertenecientes a grupos étnicos incluidas en el RUV con carencias en subsistencia mínima con giro de atención humanitaria de emergencia aprobado | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

Fuente: Respuesta UARIV. Radicado 2023-1872781-1
Elaboró: Equipo Auditor

En términos generales, para estas dos actividades, la UARIV cumplió con las disposiciones ajustadas al CONPES 3726 del 2011.

CONPES 4031 DEL 2021.

Este CONPES entró a regir desde el segundo semestre del 2021, con un término de 10 años, estableciendo las siguientes actividades a cargo de la Unidad para las Víctimas:

Cuadro 38. Conpes 4031 de 2021 metas UARIV.

| Nombre | Fórmula de cálculo | Meta 2021 | % Cumplimiento | Meta 2022 | % Cumplimiento |
|--|--|-----------|----------------|-----------|----------------|
| Número de comunidades étnicas que recibieron un esquema especial de acompañamiento comunitario al retorno o reubicación. | Número de comunidades étnicas que recibieron un esquema especial de acompañamiento comunitario al retorno o reubicación. | 192 | 64% | 292 | 51% |
| Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con ficha de identificación cargada en el sistema de información. | Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con ficha de identificación cargada en el sistema de información. | | NA | 314 | 123% |
| Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de alistamiento finalizado. | Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de alistamiento finalizado. | 157 | 129% | 176 | 128% |
| Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con fase de caracterización del daño finalizada. | Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de caracterización del daño finalizado. | 116 | 114% | 132 | 111% |
| Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de diseño y formulación del PIRC finalizada. | Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de diseño y formulación del PIRC finalizada. | 74 | 88% | 97 | 85% |

| Nombre | Fórmula de cálculo | Meta 2021 | % Cumplimiento | Meta 2022 | % Cumplimiento |
|--|--|----------------------|----------------------|-----------|----------------|
| Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con resolución de cierre de PIRC. | Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con resolución de cierre de PIRC. | 8 | 25% | 17 | 12% |
| Número de sujetos de reparación colectiva étnicos indemnizados. | Número de sujetos de reparación colectiva étnicos indemnizados. | 74 | 80% | 97 | 86% |
| Porcentaje de avance en la armonización de los sistemas de información. | Sumatoria del porcentaje de avance en la armonización de los sistemas de información Hito 1. Año: 2022- Fase 1: Diagnóstico del estado del sistema actual=15%. Hito 2. Año 2023-Fase 2: Definición de estructura de datos y modelo entidad-relación=20%. Hito 3. Año 2024- Fase 3: Desarrollo, ajustes y parametrización de la estructura de datos del sistema=40%. Hito 4. Año 2025- Fase 4: Pruebas y ajustes al sistema=15%. Hito 5. Año 2026- Un sistema de información armonizado=10%. | No se debía reportar | No se debía reportar | 15% | 100% |
| Número de medidas implementadas competencia de la Unidad para las Víctimas de los planes específicos de prevención y atención para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras. | Número de medidas implementadas competencia de la Unidad para las Víctimas de los planes específicos de prevención y atención para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras. | 42 | 102% | 57 | 91% |
| Número de comunidades étnicas con procesos de concertación para el acceso a las medidas contenidas en los decretos leyes en el marco al derecho a la autonomía y el gobierno propio y la participación efectiva finalizados. | Número de comunidades étnicas con procesos de concertación para el acceso a las medidas contenidas en los decretos leyes en el marco al derecho a la autonomía y el gobierno propio y la participación efectiva finalizados. | 128 | 100% | 128 | 46% |
| Número de hogares étnicos que reciben Atención Humanitaria Inmediata en especie en apoyo subsidiario a las entidades territoriales. | Sumatoria de hogares étnicos que reciben Atención Humanitaria Inmediata en apoyo subsidiario a las entidades territoriales por el mecanismo de especie. | 46.784 | 115% | 50.783 | 129% |
| Porcentaje de hogares desplazados pertenecientes a comunidades étnicas con carencias en subsistencia mínima, que recibieron | (Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a comunidades étnicas que recibieron Atención Humanitaria en el último | 90% | 107,84% | 90% | 106,76% |

| Nombre | Fórmula de cálculo | Meta 2021 | % Cumplimiento | Meta 2022 | % Cumplimiento |
|---|---|-----------|----------------|-----------|----------------|
| atención humanitaria en el último año. | año / Número de hogares víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a comunidades étnicas viables para entrega de Atención Humanitaria en el último año) x 100 | | | | |
| Número de entidades territoriales asistidas técnicamente en los procesos de planeación, presupuestación y seguimiento de la política, que incorpora los aspectos técnicos, financieros y administrativos. | Número de entidades territoriales asistidas técnicamente en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de la política, que incorpora los aspectos técnicos, financieros y administrativos. | 450 | 200% | 450 | 233% |

Fuente: UARIV.

Elaboró: Equipo Auditor.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la Unidad para las Víctimas ha cumplido con el desarrollo de dichas actividades, en algunos casos sobrepasa la meta propuesta en más de un 100%, según el indicador, como se evidencia anteriormente.

3.2.2 Prosperidad Social

De los nueve (9) proyectos de Inversión para la vigencia 2021 y 2022 que cuentan con la marcación del trazador de víctimas hubo una apropiación por \$1.298.214.138.916 y \$1.349.101.000.000, respectivamente. De los cuales, se tuvieron en cuenta únicamente los siguientes (4) programas: Inclusión Productiva, Familia en sus Tierras, IRACA y Colombia Mayor, por una apropiación total de vigencia 2021 \$338.906.838.916 y vigencia 2022 \$365.397.000.000, respectivamente.

Del programa Colombia Mayor, se verificó el cumplimiento de las metas propuestas en el CONPES 4031 de 2021. Mientras que de los programas IRACA, FEST e Inclusión Productiva, se seleccionó una muestra contractual de la cual se verificó la efectiva atención a la población beneficiaria.

Respecto de los Grupos Étnicos, y teniendo en cuenta los mismos nueve (9) proyectos de Inversión, la apropiación para 2021 y 2022 para indígenas fue por \$18.324.018.316 y \$19.060.636.767; Negros, Afros, Raizales y Palenqueros por \$10.546.332.320 y \$11.197.202.007; y para ROM se tuvo una apropiación por \$436.500.000 y \$825.330.000.

En la verificación efectuada por el equipo auditor, se logró constatar que, en cabeza de Prosperidad Social, las acciones encaminadas a la formulación y ejecución de la

política pública contra el desplazamiento forzado de grupos étnicos, presenta debilidades, toda vez, que la entidad no brinda atención específica para grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado, es decir, que se atiende a las poblaciones de manera diferencial.

Dichas atenciones pueden verse evidenciadas a través, de los siguientes programas:

Colombia Mayor

Mediante el programa Colombia Mayor se busca dar protección a los adultos mayores por medio de la entrega de subsidios económicos para aquellos que se encuentran desamparados, que no cuentan con pensión, o viven en extrema Pobreza.

A lo largo de las diferentes auditorías realizadas por la CGR, se han configurados hallazgos relacionados con la entrega de los beneficios de los diferentes programas de la dirección de Transferencias Monetarias. Estos hallazgos están asociados a pagos a fallecidos, inconsistencias en la identificación de los beneficiarios, entre otros.

En relación con la presente auditoría, es importante resaltar que, mediante la línea de acción 2.9. *Entregar subsidio al adulto mayor víctimas de desplazamiento forzado*, se logró evidenciar que, para 2021 se beneficiaron 292.519 y para 2022 327.122 adultos, de los cuales, para 2022 Prosperidad identifica 22 adultos pertenecientes a comunidad étnica víctimas de desplazamiento forzado. Alcanzando la **meta proyectada dentro del documento Conpes 4031 del 2021.**

Inclusión Productiva

Desde este programa se busca la inclusión Social de la Población Vulnerable, Desplazada y/o en extrema Pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo; este es desarrollado a través de FEST (Familias en Su Tierra), IRACA y RESA (Red de Seguridad Alimentaria).

En lo concerniente a lo desarrollado en la vigencia auditada y teniendo en cuenta las mesas de trabajos adelantadas con PS, el equipo auditor seleccionó la siguiente muestra contractual de 8 Convenios por \$162.324.512.266:

- ✓ FEST – Convenio 256 del 2021
- ✓ IRACA – Convenio 236 de 2021, 187 del 2019, 214 del 2019, 343 del 2021, 258 del 2021, 231 del 2021.
- ✓ Adicionalmente, se verificó el convenio 436 FIP del 2021, mediante el cual se atendió a población perteneciente a grupos étnicos.

RESA- no fue tenido en cuenta, toda vez, que en mesas de trabajo se indicó que el programa no tuvo ejecución respecto del hecho victimizante de desplazamiento forzado para grupos étnicos, es decir, no se brindó atención, a la población objeto de la auditoría en las vigencias 2021 y 2022.

Familia en su Tierra

Por medio de este programa, Prosperidad Social busca mejorar las condiciones socioeconómicas de los hogares víctimas del Desplazamiento forzado que han sido reubicados en zonas rurales del país. En el desarrollo del ejercicio auditor se tomó como muestra del programa el convenio 256 del 2021, en el que se evidenció que la atención para esta población se desarrolló bajo lo estipulado dentro del objeto del programa; sin embargo, es preciso señalar que no se pudo identificar a la población perteneciente a grupos étnicos, toda vez, que no cuentan con un focalizador específico para estos.

En cuanto al convenio verificado del programa, se dio atención a 6.880 hogares étnicos.

IRACA

Prosperidad Social, busca realizar una intervención integral con enfoque diferencial con proyectos de seguridad alimentaria y fomento de prácticas productivas que permitan empoderar a las comunidades étnicas, Indígenas y Afrocolombianas en su propio desarrollo. De este programa resultaron hallazgos de auditoría que se muestran a continuación.

De los convenios seleccionados en la muestra, se brindó atención a los hogares objetos del programa así:

Convenio 236 del 2021: 3.937 hogares*
Convenio 187 del 2019: 5.280 hogares*
Convenio 214 del 2019: 4.540 hogares
Convenio 343 del 2021: 3.441 hogares
Convenio 258 del 2021: 115 hogares
Convenio 231 del 2021: 2.050 hogares

De lo anterior, se logró constatar que el total de los convenios verificados atendieron a 19.363 hogares. (no se verificó la totalidad de los hogares)

Respecto de la atención de la población del pueblo Rrom, se suscribieron 9 convenios con recursos FIP, pertenecientes a *Mi negocio "atención al pueblo Rrom,*

no obstante, debido a su baja representatividad estos no hicieron parte de la muestra contractual.

Es importante mencionar que, si bien la atención está destinada a grupos étnicos no es requisito que estos sean Víctimas de Desplazamiento Forzado para su atención.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validados como hallazgos de auditorías, respecto de los convenios del Programa IRACA:

Hallazgo No. 3 Convenio 187-2019 Iraca Zona 2, reintegros de recursos y ampliación de garantía del convenio (F) (D)

Recursos no ejecutados por reintegrar y falta de ampliación de la póliza del convenio por \$ 62.833.516.

- Constitución Política de Colombia 1991

Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

- Cláusulas del Convenio 187 de 2019

Clausula DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO el ASOCIADO deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (...) PARÁGRAFO SEGUNDO: en todo caso el asociado se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio.

Cláusula VIGESIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN: (...) Los amparos de la Garantía Única y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, relacionados con aquellas obligaciones y prestaciones a cargo del ASOCIADO, que queden pendientes de satisfacer a la liquidación del convenio o que deban permanecer vigentes surtida esta, han de extenderse necesariamente hasta su satisfacción total, o hasta que se cumpla el termino de caducidad o prescripción correspondiente, con arreglo al régimen jurídico aplicable.

Cláusula QUINTA- REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS: (...) PARAGRAFO QUINTO-REINTEGRO DE LOS RECURSOS: EL ASOCIADO deberá reintegrar los recursos no ejecutados a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria que indique el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL.

- Ley 80 de 1993

Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(...).

Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...).

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 60. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales obre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 17. Del Derecho al Debido Proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...)

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

- Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

- Manual de Contratación y Supervisión Prosperidad Social (versión 6)

Capítulo III De la Gestión Contractual 2.3.9. Régimen Sancionatorio Contractual De Los Contratos Sometidos Al EGCAP. Cuando existan situaciones de posibles incumplimientos por parte del contratista es obligación del supervisor y/o interventor requerir de manera clara y por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas. Una vez agotada esta etapa y aun así subsistan los posibles incumplimientos, el supervisor y/o interventor debe informar a **la Subdirección de Contratación, para que inicie un proceso sancionatorio frente a dichos incumplimientos.** De acuerdo con los lineamientos dados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente, el procedimiento sancionatorio al interior de Prosperidad Social se divide en tres momentos (...) Subrayado fuera de texto

El convenio 187 de 2019, suscrito el 08/08/2019 entre Prosperidad Social y la Unión Temporal Iraca (Zona 2), tuvo como objeto: "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento para la Prosperidad Social y el Asociado, dirigidos a la implementación del programa IRACA en aras de disminuir las afectaciones de acceso a alimentos, debilitamiento comunitario y generación de ingresos de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas producidas por el conflicto armado focalizados por Prosperidad Social zona 2", por el valor de \$45.884.070.120 distribuidos así (Aporte de Prosperidad Social \$31.886.396.923 y Aporte de contrapartida \$13.665.598.681).

Inicialmente el convenio tuvo como fecha límite de ejecución hasta el 28/12/2020; sin embargo, a lo largo de su ejecución se realizaron 10 otrosí modificatorios de los cuales ocho (8) se suscribieron con el objeto de ampliar el plazo de ejecución, justificándose en alteraciones de orden público, emergencia sanitaria, condiciones climáticas, entre otros; situaciones que generaron un efecto de dilación constante a todas las actividades planteadas dentro de la estrategia del programa.

El último otrosí, cargado en Secop corresponde al No. 10, y en su clausulado acuerda la prórroga del convenio hasta el 30 de mayo de 2022 **y en consecuencia solicita al asociado mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo.**

Respecto de la ejecución financiera del convenio se realizaron cinco (5) desembolsos a cargo de Prosperidad Social al Socio Operador, por \$31.886.396.923, siendo el último pago el realizado en diciembre de 2021, saldándose tal obligación como se corrobora por medio de las Ordenes de Pago SIIF nación aportadas.

En el análisis realizado se encontraron las siguientes situaciones:

- ✓ **Reintegro de recursos.** Tanto en el informe final con corte al 3 de mayo de 2022 del supervisor del convenio como en comunicaciones realizadas por este al operador UT IRACA Z2, señala la existencia de recursos pendientes por reintegrar por concepto de *“titulares que fallecieron durante la vigencia del convenio y que del componente de Seguridad alimentaria no se reconocen actas de entregas posteriores a su fallecimiento se estimaron (sic) un valor de \$62.833.516,17”*. Muestra de ello, se manifiesta en el Memorando con No. de radicación: M-2023-4207-056966 de fecha 01-09-2023 (...), así:

“Para el retorno de estos recursos se hicieron reuniones el día 8 de junio de 2023, 11 de julio de 2023 y 26 de julio de 2023 y se enviaron los memorandos S-2023-4207-1226451 y S-2023-4207-1227056 del 2 de junio de 2023 en el cual se explicaban de manera detallada la circular No. 15 “CUENTAS BANCARIAS PARA CONSIGNACIÓN EN EL TESORO NACIONAL” y la metodología de cómo se debían realizar las devoluciones de recursos al tesoro nacional, además de envío de correos de solicitud de información que se requería para la actualización de la legalización financiera con corte de junio de 2022 con el valor final de \$62.833.516,17 y recordando la consignación de estos recursos al tesoro nacional 10 de julio de 2023, 28 de julio de 2023 y 15 de agosto de 2023. Frente al punto anterior se indicaría que a la fecha no se ha realizado el retorno de los recursos al tesoro nacional lo que generaría también un incumplimiento en el objeto del convenio y los compromisos que se tenían sobre frente a la entrega total de recursos e insumos a los hogares y comunidades del convenio (...).”

Posteriormente, con correo de fecha 18/09/2023, reitera la solicitud de ampliación de póliza y reintegro de recursos.

“Asunto V: Archivo para cargue de actas entrega al Kokan, Consignacion recursos a retornar Dirigido a: Unión Temporal Zona II

(...) Como se indicó en correo del pasado 5 de septiembre, y de esa manera en los correos del 15 de agosto de 2023 y 28 de julio de 2023 se les recuerda de nuevo:

Envío de la consignación a la cuenta del tesoro nacional que es el soporte de la devolución de los recursos no entregados a los hogares. (...)

A pesar de los requerimientos efectuados por la supervisión del convenio, a la fecha de esta auditoría, el operador no ha cumplido con la obligación del reintegro de recursos no ejecutados por \$62.833.516,17, aunque su ejecución terminó el 30/05/2022.

- ✓ No ampliación de la póliza. De igual modo, se evidencia el incumplimiento por parte de la UT respecto de la no ampliación de la póliza del convenio como consecuencia de las diferentes prórrogas realizadas, sobre lo cual el clausulado contractual establece:

DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El asociado deberá constituir a favor del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social “Prosperidad Social” identificado con NIT 900.039.533-8, los mecanismos de cobertura de riesgo contemplados, a favor de entidades públicas, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos.

Parágrafo primero: El asociado deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

| RIESGO | MONTO QUE ASEGURAR | VIGENCIA |
|--------------|----------------------------|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y seis 6 meses más |

Parágrafo segundo: en todo caso el asociado se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio. (negrita fuera de texto)

Para el acatamiento de tal obligación, inicialmente se suscribió la póliza de cumplimiento No. 96-44-101147542 con Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 28/06/2021; sin embargo, teniendo en cuenta las diferentes prórrogas realizadas en las cuales se extiende el plazo de ejecución del convenio hasta el 30/05/2022, el supervisor requirió de manera reiterativa a la UT la ampliación del plazo de la póliza, sin obtener respuesta favorable, por lo cual solicitó a la oficina de contratación de Prosperidad Social dar trámite al presunto incumplimiento por parte del operador.

Lo anterior, evidenciado en los distintos correos aportados a este ente de control, así como los memorandos y solicitudes por parte de la supervisión del convenio y dirección técnica de la DIP, que se enlistan a continuación:

- ✓ No radicación: S-2022-4207-424814 de fecha 23-11-2022
- ✓ Correo de reiteración al operador 23-01-2023.
- ✓ Memorando con radicado No. M-2023-4207-027275 de fecha 12-05-2023.
- ✓ Memorando con No. de radicación: M-2023-4200-029635 del 23-05-2023.
- ✓ Memorando con No. de radicación M-2023-4200-055760 de fecha 30-08-2023.
- ✓ Memorando con No. de radicación: M-2023-4207-066457 de fecha 06-10-2023.

La situación mencionada en los párrafos precedentes da cuenta de las gestiones realizadas respecto de las solicitudes de ampliación de póliza de cumplimiento y el reintegro de recursos no ejecutados por parte del operador, lo cual ha impedido que se lleve a cabo la liquidación del convenio.

No obstante, lo solicitado, la Dirección de Contratación del DPS ha omitido su obligación de adelantar la actuación administrativa por presunto incumplimiento del convenio por no ampliación de vigencia de la póliza de cumplimiento No. 96-44-101147542, y la no exigencia del reintegro de los recursos adeudados, lo que se traduce en el desconocimiento del Manual de contratación y supervisión de Prosperidad Social el cual indica el proceder frente a situaciones de posibles incumplimientos por parte del contratista y del parágrafo quinto de la cláusula quinta del convenio respecto del reintegro de los recursos no ejecutados.

Dado que el operador no ejecutó la totalidad de los recursos del convenio y se presentan saldos a favor de Prosperidad Social que no han sido reintegrados por parte de este al Tesoro Nacional conforme al parágrafo quinto de la cláusula quinta del convenio.

Respuesta de la Entidad:

Por medio del radicado 2023ER0211806 del 07/11/2023 la entidad aporta nuevamente el informe de estado del convenio 187/2019 y soportes de la gestión realizada por el supervisor del convenio respecto de las solicitudes al operador de la ampliación de la póliza de cumplimiento, los reintegros correspondientes, que habían sido entregados en el desarrollo de la auditoría, así como, el requerimiento efectuado a la oficina de contratación para el inicio del proceso como consecuencia del presunto incumplimiento.

En su respuesta la entidad manifiesta lo siguiente:

"Al día de hoy, no se ha efectuado dicha ampliación de la póliza estando a la espera de culminar con este proceso a cargo de la Unión Temporal contratista a la cual en cada comunicación se le reiterado la necesidad de ampliación de la póliza de garantía No. 96-

44-101147542, a fin de que el proceso de liquidación que está en curso del contrato cuente con la garantía establecida contractualmente en la Cláusula "VIGESIMA QUINTA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, del contrato suscrito con la unión temporal IRACA Zona II. la renovación de la póliza de cumplimiento No. 96-44-101147542 y se cumpla lo estipulado en la Cláusula VIGESIMA SEPTIMA.-LIQUIDACIÓN: "(...) Los amparos de la Garantía Única y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, relacionados con aquellas obligaciones y prestaciones a cargo del ASOCIADO, que queden pendientes de satisfacer a la liquidación del convenio o que deban permanecer vigentes surtida esta, han de extenderse necesariamente hasta su satisfacción total, o hasta que se cumpla el termino de caducidad o prescripción correspondiente, con arreglo al régimen jurídico aplicable. (...)"

Frente al tema de las legalizaciones financieras con corte a junio de 2022 arrojan un 99.80% que equivale a \$ 31.886.396.923,00, de estos valores en el proceso de tasación de recursos por concepto de insumos faltantes por entregar que no tienen soportes de acta de entrega, recursos también que al cruzar los techos presupuestales de cada componente versus actas de entregas se evidencia no se entregaron y recursos a devolver por concepto de titulares que fallecieron durante la vigencia del convenio y que del componente de Seguridad alimentaria no se reconocen actas de entregas posteriores a su fallecimiento se estimaron un valor de \$62.833.516,17.(...)"

Análisis de la respuesta:

La entidad en su respuesta con radicado 2023ER0211806 del 07/11/2023, aporta información que ya había sido suministrada al equipo auditor en la ejecución de la auditoría, la cual da cuenta de las gestiones realizadas por la supervisión del convenio; por lo tanto no aporta elementos nuevos que desvirtúen la observación comunicada; no obstante, en tanto que sigue siendo evidente el detrimento patrimonial que constituye hallazgo fiscal, dado que, respecto de la ejecución financiera del convenio se realizaron los cinco (5) desembolsos a cargo de Prosperidad Social al Socio Operador, por valor de \$31.886.396.923, siendo el último pago el realizado en diciembre de 2021, así:

- ✓ Desembolso 1 fecha Octubre –2019 Vr. Desembolso \$6.377.279.385
- ✓ Desembolso 2 fecha Enero – 2020 Vr. Desembolso \$4.904.937.442
- ✓ Desembolso 3 fecha Junio – 2020 Vr. Desembolso \$8.622.146.955
- ✓ Desembolso 4 fecha Noviembre – 2020 Vr. Desembolso \$8.793.393.692
- ✓ Desembolso 5 fecha Diciembre – 2021 Vr. Desembolso \$3.188.639.692.

Saldándose tal obligación de los desembolsos al operador por parte de Prosperidad Social, como lo indica el memorando M2023-4207-066457; en lo que respecta al tema de las legalizaciones financieras con corte a junio de 2022, se precisa que el valor aportado por Prosperidad Social es de \$31.886.396.923, los cuales para la legalización de junio de 2022 solo legalizó el 99.80% de ejecución, que equivale a la suma de \$31.823.563.406,83, correspondientes a los recursos que estaban

pendientes por reintegrar; sin embargo, de ese reembolso quedó pendiente la suma de \$62.833.516,17, que corresponden a \$28.118.174.17 que a corte de junio de 2022, se adeudaban porque no habían sido ejecutados y \$34.715.342 relacionados con beneficiarios fallecidos y a los que no se les reconocen algunas entregas del componente de seguridad alimentaria.

Adicionalmente como lo manifiesta la entidad a la fecha, no se ha realizado la aplicación de la póliza.

Lo anterior, evidenciado en etapa de cierre del convenio y plasmado en el informe de supervisión final con corte al 3 de mayo de 2022 y en las distintas comunicaciones señaladas en la estructura del hallazgo; por lo tanto, se valida la observación como hallazgo fiscal por \$ \$62.833.516,17, de conformidad con la Ley 610 de 2000 y con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 4. Seguimiento a las entregas en especie a beneficiarios finales - Programa Iraca

Los supervisores de los contratos de entrega de bienes (Iraca) no hacen seguimiento de la entrega final al beneficiario.

- ✓ Constitución Política de Colombia 1991

Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

- ✓ Ley 80 de 1993

Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(...).

Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...).

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

- ✓ Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

- ✓ Manual Operativo de Iraca

Recomendaciones a funcionarios y/o contratista de Prosperidad Social que participan en las entregas: (...) Si por razones de fuerza mayor alguno de los hogares no puede asistir el día de la entrega, los activos deben ser entregados a la autoridad étnica, quién firmará el formato vigente Responsabilidad y tenencia de insumos. Este formato deberá establecer un plazo para la entrega a los hogares correspondientes, y se deberá verificar el cumplimiento de este (...)

Nota: En caso de que el hogar no se encuentre presente para el momento de entrega, podrá dejar autorizado a un hogar o persona de su confianza, por medio de un texto escrito donde se observe con claridad nombre, cédula, firma de quien autoriza y nombre e identificación del autorizado. De no existir la mencionada autorización, se entenderá que el hogar que no se encuentra presente autoriza a la autoridad étnica para tal fin en su comunidad (...)

El programa IRACA se consolida como un programa que implementa la metodología de enfoque diferencial étnico que responda a la necesidad de generar ingresos a través de la generación de excedentes agro productivos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, el fortalecimiento social y comunitario, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica, para su ejecución se suscriben convenios de asociación entre Prosperidad Social y distintos operadores, que buscan aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en aras de cumplir tales fines.

En mesas de trabajo realizadas con los supervisores de convenios que apoyan la gestión del programa, el equipo auditor identificó deficiencias en el seguimiento posterior a las entregas de los insumos en especie destinada a los beneficiarios finales del programa.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Manual Operativo del programa dentro de las *Recomendaciones a funcionarios y/o contratista de Prosperidad Social que participan a las entregas*, plantea la posibilidad de que en caso de que el hogar no se encuentre para el momento de la entrega, esta sea recibida por la autoridad étnica o una persona autorizada por los beneficiarios, con una condición, que se debe verificar el cumplimiento de este. Subrayado nuestro

En ejercicio de la actividad auditora, se realizó la verificación de actas de entrega de los distintos componentes del programa, en las cuales se evidenció que la autoridad étnica de las comunidades recibe los insumos dirigidos a diferentes hogares que no se encontraban en el momento de la entrega; no obstante, no existe constancia o trazabilidad que permita inferir la entrega posterior a los destinatarios finales a través de la verificación que debe realizar PS.

Así mismo, no se evidencia el seguimiento a los proyectos productivos que surgen como resultado de estas entregas y que deben ser sostenibles, pues los controles realizados por la supervisión de los convenios resultan ser insuficientes respecto de la validación completa de la entrega de los insumos/especies a todos los hogares vinculados al programa y que los mismos sean implementados acorde al proyecto familiar, toda vez que, las visitas realizadas por el operador posterior a las entregas no son extensivas a la totalidad de los hogares, y así es imposible tener certeza del impacto económico y social que generan los proyectos en los distintos hogares beneficiarios.

Respuesta de la Entidad:

La observación de la Contraloría General parte de lo establecido en el documento, M-IP-29 Manual Operativo del Programa IRACA para la vigencia 2023 -2024, en el cual se establece, “Si por razones de fuerza mayor alguno de los hogares no puede asistir el día de la entrega, los activos deben ser entregados a la autoridad étnica, quién firmará el formato vigente Responsabilidad y tenencia de insumos. Este formato deberá establecer un plazo para la entrega a los hogares correspondientes, y se deberá verificar el cumplimiento de este”. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, para el momento de suscripción y ejecución de los Convenios revisados por el Ente de Control, se encontraba vigente el documento M-GI-PI-11 Manual Operativo IRACA, en este documento se determina que, “Si por razones de fuerza mayor alguno de los hogares no puede asistir el día de la entrega, los activos deben ser entregados a la autoridad étnica, quién firmará el formato vigente Responsabilidad y tenencia de insumos”.

La obligación de establecer un plazo para la entrega de los insumos a los hogares correspondientes, y verificar el cumplimiento de la entrega, cuando haya sido la autoridad étnica quien los recibió; fue introducida por el equipo técnico del GIT AIED para se aplicará en a partir de la intervención 2023 – 2024.

En todo caso, es necesario tener en cuenta que el programa IRACA atiende comunidades de la población étnica afrodescendiente e indígena, que se ubican en Consejo Comunitarios y Resguardos Indígenas localizados en la zona rural dispersa, lugares donde las condiciones de acceso son difíciles por la geografía, hidrografía, clima y condiciones de seguridad. Este contexto precisa que el ejercicio de la supervisión se deba hacer a través de la combinación de las diferentes herramientas de seguimiento y monitoreo contempladas en el Manual Operativo de IRACA, a través de las cuales la supervisión obtiene evidencia del nivel avance de las actividades en territorio, el cumplimiento de los compromisos del operador y el grado de satisfacción de los hogares beneficiarios y las autoridades étnicas. Estas herramientas son las siguientes:

Supervisión

La supervisión de Prosperidad Social se encarga de realizar seguimiento a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, de acuerdo con la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia compra Eficiente, el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad. Está a cargo de aprobar informes presentados por el socio implementador seleccionado por Prosperidad Social para realizar la fase de ejecución del programa, y de tomar las decisiones técnico- administrativas que se requieran, para la correcta implementación del programa de acuerdo con lo establecido en el convenio, Plan Operativo Anual y la presente guía. Las labores de supervisión están apoyadas por el comité técnico nacional, el equipo nacional IRACA, la Dirección de Inclusión Productiva y las Direcciones Regionales de Prosperidad Social.

Mecanismos de seguimiento y monitoreo

Los mecanismos de seguimiento y monitoreo establecidos aquí se complementan con los establecidos en los módulos o en el convenio. A continuación, se describen los principales mecanismos: 9.2.1 Actividades de seguimiento Instrumentos para programar acompañamientos de acuerdo con las necesidades y obligaciones del programa y/o proyecto, con el fin de contribuir a una eficiente ejecución de todas las actividades relacionadas, y en consecuencia al cumplimiento de los objetivos propuestos. Los instrumentos de seguimiento se construirán en procura del cumplimiento de los indicadores expuestos en cada uno de los componentes (Seguridad Alimentaria, Fortalecimiento Social y Comunitario y Generación de Excedentes Agro productivos) quedarán visibilizados en el Plan Operativo Anual (POA), y serán aplicados por el socio implementador.

Actividades de seguimiento

Instrumentos para programar acompañamientos de acuerdo con las necesidades y obligaciones del programa y/o proyecto, con el fin de contribuir a una eficiente ejecución de todas las actividades relacionadas, y en consecuencia al cumplimiento de los objetivos propuestos. Los instrumentos de seguimiento se construirán en procura del cumplimiento de los indicadores expuestos en cada uno de los componentes (Seguridad Alimentaria, Fortalecimiento Social y Comunitario y Generación de Excedentes Agro productivos)

quedarán visibilizados en el Plan Operativo Anual (POA), y serán aplicados por el socio implementador.

- ✓ **Visitas de Monitoreo:** permiten evidenciar el avance del cumplimiento de los objetivos de los proyectos. Se priorizarán las visitas a las regiones donde se realiza la ejecución de las actividades del Programa, en las cuales se hayan detectado riesgos o generado alertas para el cumplimiento de estas. Las visitas de seguimiento realizadas por los miembros de los equipos nacionales y regionales de Prosperidad Social y el socio implementador deberán contar con un informe de la actividad.

En estas visitas se adelantarán acciones de verificación del desarrollo de actividades en territorio, tales como grupos focales, entrevistas a actores relevantes del territorio, técnicas de observación participativa. Se identificará las características de prestación del servicio de acompañamiento y verificará el establecimiento de las unidades productivas. La información resultado de estas actividades de gestión de conocimiento deberán ser sistematizadas, codificadas y reportadas a la Supervisión del convenio.

- ✓ **Comités de Seguimiento:** Comités llevados a cabo al interior del equipo del Socio implementador liderada por las Coordinaciones zonal y el equipo de profesionales de la misma área que lideran cada uno de los componentes del programa IRACA con el fin de exponer los principales hallazgos de las visitas de monitoreo y en general el comportamiento de las restricciones de proyectos (alcance, tiempo y recursos). La periodicidad de dichos comités será establecida por la Coordinación y podrán ser invitados eventualmente profesionales desde Prosperidad Social.
- ✓ **Comités de Control Social:** Son espacios generados por el programa con el objetivo de facilitar el diálogo directo entre los participantes y Prosperidad Social, con el fin de realizar un acompañamiento a la implementación del programa ejerciendo un nivel de participación de control social, lo anterior partiendo de los lineamientos establecidos por el equipo de participación ciudadana de Prosperidad Social.

Estos espacios fueron diseñados para que la entidad tenga la oportunidad de escuchar de los participantes del programa, la percepción que tienen de la ejecución de este en sus territorios, evidenciando fortalezas y elementos a mejorar. El comité sesiona cinco (5) veces durante la ejecución del programa IRACA y es convocado por Prosperidad Social.

- ✓ **Mesas de trabajo:** El supervisor conforme del avance del convenio o requerimiento específico del socio implementador convocará mesas de trabajo entre los miembros de los diferentes grupos de trabajo de Prosperidad Social, las Direcciones Regionales y los profesionales del socio implementador. Estas mesas tienen como propósito la planeación en detalle de cada etapa del programa, el establecimiento de lineamientos y procedimientos, el diseño y monitoreo de los controles calidad y el planteamiento y desarrollo de las acciones correctivas, preventivas, de choque y

de mitigación que sean necesarias. Las conclusiones de las mesas de trabajo deben ser documentadas a través de ayudas de memoria que incluyan planes de acción.

- ✓ **Inspección documental:** El supervisor, luego de ser firmado el respectivo convenio, remitirá al socio implementador los lineamientos de gestión documental de Prosperidad Social vigentes a la fecha. Con base en los lineamientos remitidos, y a partir del aporte progresivo de los medios de verificación, el supervisor, con el apoyo de los diferentes miembros de los grupos de trabajo de Prosperidad Social, implementará revisiones periódicas de la documentación aportada y notificará al socio implementador los resultados de estas acciones. El socio implementador deberá realizar la subsanación respectiva e implementar acciones correctivas según el cronograma que se acuerde con la supervisión. Las revisiones de los documentos podrán ser aleatorias y muestrales, dependiendo del tipo de documento y tamaño del equipo de supervisión. El manejo de los archivos PDF de los formatos de vinculación y actas de entrega se deberá realizar en los estándares PDF/A- La impresión de los formatos para recopilar las firmas en territorios deberá ser realizada en calidad láser y su digitalización en calidades 300DPI o superiores. La digitalización de la documentación debe ser llevada a cabo dentro de los 8 a 15 días posteriores a la fecha de levantamiento de la información en territorio.

Análisis de la respuesta:

La entidad en su respuesta indica lo siguiente: “La obligación de establecer un plazo para la entrega de los insumos a los hogares correspondientes, y verificar el cumplimiento de la entrega, cuando haya sido la autoridad étnica quien los recibió; fue introducida por el equipo técnico del GIT AIED para se aplicará en a partir de la intervención 2023 – 2024.” Lo anterior refleja, que en las vigencias auditadas no existía una etapa de verificación del cumplimiento de la entrega a los beneficiarios finales, evidenciándose debilidades respecto de la efectividad de los objetivos del programa.

Los argumentos presentados por la entidad auditada no desvirtúan lo observado, en tanto, si bien es cierto que, se aplican controles relacionados con la ejecución de los convenios, estos no son efectivos respecto del seguimiento posterior a la entrega de los insumos en especie a los beneficiarios finales. Toda vez que, no se realizan las verificaciones correspondientes por parte de Prosperidad Social que demuestren que el recurso asignado cumple con el objetivo del programa. Razón por la cual, se valida como hallazgo.

Líneas del Conpes 4031 de 2021 para Prosperidad Social.

A continuación, se relacionan las líneas de acción establecidas para Prosperidad Social en el Conpes 4031 de 2021:

Cuadro 39. Líneas de acción documento CONPES 4031 del 2021 – Prosperidad Social

| Líneas de Acción | Metas | | Avance | | Cumplimiento | |
|--|---------|---------|---------|---------|--------------|------|
| | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| 2.8 Entregar transferencias monetarias no condicionadas a hogares víctimas de desplazamiento forzado por compensación del IVA (*). | 208.000 | 208.000 | 208.000 | 645.958 | 100% | 311% |
| 2.9 Entregar subsidio al adulto mayor víctimas de desplazamiento forzado. | 163.950 | 163.950 | 292.519 | 327.122 | 178% | 200% |
| 2.18 Entregar transferencias monetarias condicionadas a hogares víctimas de desplazamiento forzado para el apoyo al desarrollo en la primera infancia (incentivo en salud) y la permanencia escolar en todos sus niveles (incentivo en educación). | 715.608 | 826.744 | 721.867 | 710.891 | 101% | 86% |
| 2.26 Entregar incentivos en especie para el mejoramiento de vivienda urbana y/o rural a hogares víctimas de desplazamiento forzado con carencias en este derecho. | 7.630 | 10.196 | 2383 | 1044 | 31% | 10% |
| 2.47 Entregar servicios de apoyo al emprendimiento a las víctimas del conflicto armado con iniciativas de negocio. | 0 | 14.505 | 0 | 481 | - | 3% |
| 2.48 Entregar servicios de apoyo al emprendimiento a las víctimas del conflicto armado con fortalecimiento de negocio. | 0 | 6.703 | 0 | 2.040 | - | 30% |
| 2.49 Entregar servicios de apoyo al emprendimiento de mujeres víctimas del conflicto armado con fortalecimiento de negocio. | 0 | 4.594 | 0 | 1.752 | - | 38% |
| 2.56 Entregar servicios de apoyo al emprendimiento de mujeres víctimas del conflicto armado con iniciativas de negocio. | 0 | 12.054 | 0 | 259 | - | 2% |
| 2.65 Entregar esquemas especiales de acompañamiento a hogares en el proceso de retorno y reubicación rural. | 65.728 | 93.414 | 57.575 | 66.399 | 88% | 71% |
| 2.77 Implementar proyectos productivos para comunidades étnicas, que se encuentren en situación de pobreza extrema o vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural o habitantes de territorios colectivos. | 13.969 | 22.811 | 15.220 | 17.435 | 109% | 76% |

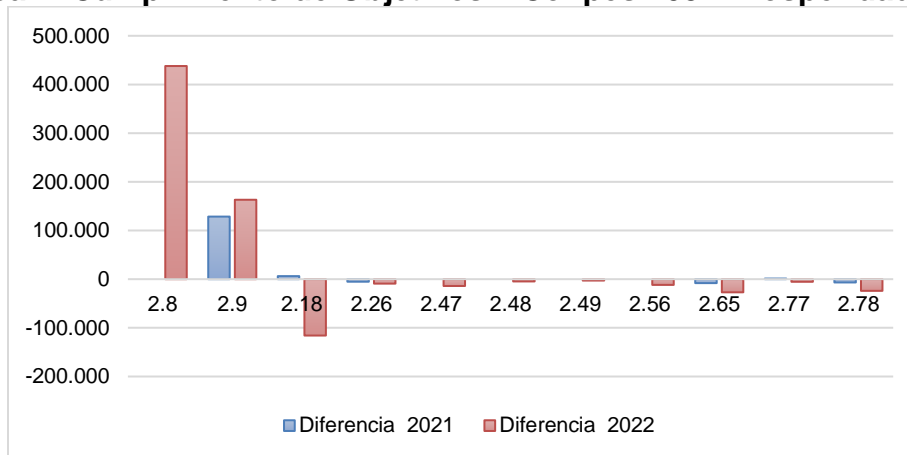
| Líneas de Acción | Metas | | Avance | | Cumplimiento | |
|--|--------|--------|--------|--------|--------------|------|
| | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| 2.78 Implementar unidades productivas para el autoconsumo en comunidades étnicas, que se encuentren en situación de pobreza extrema o vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural o habitantes de territorios colectivos. | 40.436 | 63.247 | 33.664 | 39.214 | 83% | 62% |

Fuente: PAS – Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

La gráfica siguiente, muestra el comportamiento de las once (11) líneas de acción adelantadas por PS, con relación a las metas proyectadas versus su avance.

Gráfica 1. Cumplimiento de Objetivos – Conpes 4031 Prosperidad Social



Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

En primera instancia, vemos que el comportamiento frente al cumplimiento de las metas proyectadas, en términos generales estuvo por debajo de lo programado en el citado documento; la justificación frente a esos rezagos estuvo asociada con factores que serán detallados a continuación, por cada línea o conjunto de líneas de acciones:

- a) Las líneas de acción 2.47, 2.48, 2.49 y 2.56, presentan incumplimientos, debido a que con la Ley de Emprendimiento 2069 del 2020, los programas asociados al apoyo del emprendimiento y Negocios colectivos por parte de PS fueron solicitados por INNPULSA para que le fueran trasladados dichos programas y recursos, situación que afectó significativamente el cumplimiento de las metas proyectadas. Frente a esta situación, es importante resaltar que Prosperidad Social no ha hecho ningún

pronunciamiento frente al ajuste de las metas del documento CONPES, en aras, de dar alcance a la situación presentada.

- b) De las líneas de acción 2.65, 2.77 y 2.78, es importante resaltar que, si bien la ejecución misma de los convenios y/o contratos están sujetos a factores externos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, el incumplimiento se asocia más con los tiempos de la suscripción de los convenios y/o contratos, toda vez, que la contratación tardía condiciona la operatividad y ejecución de los programas, convenios y/o contratos de atención a estas poblaciones étnicas.

Por otra parte, debemos mencionar que en Conpes 3726 de 2012, no se fijaron acciones para Prosperidad Social.

Como resultado de la auditoría se detectaron situaciones de incumplimiento que fueron validados como hallazgos de auditoría, respecto del documento Conpes 4031 del 2021

Hallazgo No. 5. Cumplimiento de las metas Conpes 4031 del 2021 (D)

Por falta de planeación PS no cumple con las metas establecidas en el Conpes 4031 de 2021

- Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- Documento Conpes 4031 del 2021

De conformidad con lo establecido en el documento Conpes 4031 del 2021, que actualiza los lineamientos generales, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), se asignaron metas de atenciones a las diferentes entidades pertenecientes al SNARIV.

*En sentencia proferida por el **Consejo de Estado** el día 28 de marzo de 2012, Consejero ponente Jaime Orlando Santofimio, se expresa:*

Principio de Planeación

*“Si bien es cierto que el legislador no tipifica la **planeación** de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales” (Relatoría del Consejo de Estado, p. 7).*

Una vez analizados los avances reportados por Prosperidad Social en el PAS, se evidencia que hay incumplimiento de las líneas de acción, justificados en alteraciones del orden público, lluvias e inundaciones, aumentos de costos en las atenciones, entre otros; sin embargo, en ejercicio de la actividad auditora se adelantaron mesas de trabajo con las áreas encargadas de los programas que dan cumplimiento a las metas de las diferentes líneas de acción, evidenciándose que, los convenios y/o contratos fueron suscritos después de mitad de año y, por lo tanto, no se cumplirían las metas propuestas como se muestra a continuación y por esa falta de planeación la entidad tuvo y tiene que recurrir a la aprobación de vigencias futuras.

1. Para la línea 2.77. Implementar proyectos productivos para comunidades étnicas, que se encuentren en situación de pobreza extrema o vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural o habitantes de territorios colectivos, se suscribieron 4 convenios así:
 - ✓ Convenio 258 suscrito el 9 de septiembre del 2021
 - ✓ Convenio 343 suscrito el 29 de diciembre del 2021
 - ✓ Convenio 236 suscrito el 15 de julio del 2021
 - ✓ Convenio 231 suscrito el 18 de junio del 2021

Cuadro 40. Relación avance versus meta

| Línea de acción | Meta | Avance | %Avance |
|-----------------|--------|--------|---------|
| | 2022 | 2022 | 2022 |
| 2.77 | 22.811 | 17.435 | 76% |

Fuente: Conpes 4031/ 2021- PAS Elaboró: Equipo Auditor

2. Para la línea de acción 2.78 Implementar unidades productivas para el autoconsumo en comunidades étnicas, que se encuentren en situación de pobreza extrema o vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural o habitantes de territorios colectivos, se suscribieron dos convenios:

Convenio 296 con Consorcio Prospero 2021 – RESA MANOS QUE ALIMENTAN, suscrito el 5 de noviembre de 2021

Convenio 376 unión Temporal manos en Alianza – RESA, suscrito el 30 de diciembre del 2021.

Cuadro 41 Relación avance versus meta

| Línea de acción | Meta | | Avance | | %Avance | |
|-----------------|--------|--------|--------|--------|---------|------|
| | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| 2.78 | 40.436 | 63.247 | 33.664 | 39.214 | 83% | 62% |

Fuente: Conpes 4031/ 2021- PAS Elaboró: Equipo Auditor
Elaboró: Equipo Auditor

3. En lo relacionado con la línea de acción 2.65 - Entregar esquemas especiales de acompañamiento a hogares en el proceso de retorno y reubicación rural, no fue posible acceder a la información solicitada a PS.

Cuadro 42 Relación avance versus meta

| Línea de acción | Meta | | Avance | | %Avance | |
|-----------------|--------|--------|--------|--------|---------|------|
| | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| 2.65 | 65.728 | 93.414 | 57.575 | 66.399 | 88% | 71% |

Fuente: Conpes 4031/ 2021- PAS
Elaboró: Equipo Auditor

Adicionalmente, por lo antes mencionado, efectúan distintas prórrogas a los convenios y contratos que se suscriben con el fin de cumplir con su objeto ya que no contemplan los posibles retrasos por razones propias de su ejecución. A continuación, se relacionan los plazos con respecto a las prórrogas efectuadas en cada uno de los convenios suscritos:

Cuadro 43 Relación entre el plazo y prórroga de los convenios

| Convenios/contratos | Suscripción | Plazo inicial | Última Prórroga |
|---------------------|-------------|---------------|-----------------|
| 236-2021 | 15/07/2021 | 16/06/2022 | 31/12/2023 |
| 343-2021 | 29/12/2021 | 31/07/2022 | 31/05/2023 |
| 258-2021 | 9/09/2021 | 4/09/2022 | |
| 231-2021 | 18/06/2021 | 22/06/2022 | |
| 296-2021 | 5/11/2021 | 5/05/2022 | 31/12/2022 |
| 376-2021 | 30/12/2021 | 30/06/2022 | 30/09/2022 |

Elaboró: Equipo auditor Fuente: Prosperidad Social

La situación mencionada, da cuenta de las deficiencias de planeación contractual, de articulación entre el área de contratación y la Oficina Asesora de Planeación, lo que conlleva al incumplimiento de lo formulado en el documento Conpes 4031 del 2021 para las vigencias objeto de estudio.

Respuesta de la Entidad:

LINEA 2.78 Implementar unidades productivas para el autoconsumo en comunidades étnicas, que se encuentren en situación de pobreza extrema o vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural o habitantes de territorios colectivos.

OBSERVACION 4. CGR... La situación mencionada, da cuenta de las deficiencias de planeación contractual, de articulación entre el área de contratación y la Oficina Asesora de Planeación, lo que conlleva al incumplimiento de lo formulado en el documento CONPES 4031 para las vigencias objeto de estudio.

GIT de Seguridad Alimentaria:

El concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación estableció que las presentes vigencias futuras se enmarcarían en los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años. se dio mediante oficio 20214320002826 del 28 de mayo de 2021, que los Contratos de Prestación de Servicios No. 296-2021 y No. 376-2021 se suscribieron como resultado del trámite de vigencia futura 2021-2022 aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP a través del oficio 2-2021-032707 del 24 de junio de 2021, por medio del cual se aprobaron recursos con el fin de atender 15.900 hogares tanto rurales como étnicos en situación de pobreza y vulnerabilidad vigencia 2021-2022.

Para la contratación de estos se inició el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2021** cuyo objeto era ejecutar el proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN” implementando unidades productivas de autoconsumo y actividades de promoción de estilos de vida saludable a los hogares participantes en comunidades étnicas y rurales cuya **Publicación del Aviso** (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) se dio el 9/09/2021 6:30:00 PM y cuyo cronograma del proceso se puede observar en SECOP II con **Audiencia de Adjudicación** 28/10/2021 2:00:00 PM y **Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto** 29/10/2021 6:00:00 PM, se firmó el contrato 296 de 2021 con **CONSORCIO PROSPERAR 2021** para el **Grupo I** el 5/11/2021 con un tiempo de ejecución de 6 meses.

De la licitación pública No 04 de 2021, posterior se declaró desierto el Grupo II bajo la Resolución No 02518 del 10 de noviembre de 2021 donde se resuelve: “**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente a Resolución 02440 del 28 de octubre de 2021, mediante la cual el Departamento Administrativa para la Prosperidad Social — PROSPERIDAD SOCIAL- adjudicó para el GRUPO II al proponente UNION TEMPORAL MANOS EN ALIANZA POR EL FUTURO, representado ,da legalmente par Fabian Daza Ariza, can cédula de ciudadanía No. 72.129.505 la Licitación Pública No. 04 de 2021, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución. **ARTICULO SEGUNDO:** Declarar desierta el GRUPO II del proceso de Licitación Pública No. 04 de 2021, cuyo objeto consiste en: "Ejecutar el proyecto 'MANOS QUE ALIMENTAN' implementando unidades productivas de autoconsumo y actividades de promoción de estilos de vida saludable a los hogares participantes en comunidades étnicas y rurales", con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo”

Con ello se abrió la SAMC 06 DE 2021 Selección Abreviada de Mínima Cuantía con asunto de ejecutar el proyecto MANOS QUE ALIMENTAN implementando unidades productivas de autoconsumo y actividades de promoción de estilos de vida saludable a los hogares participantes en comunidades étnicas y rurales. La cual tuvo **Publicación del aviso de convocatoria pública el 1/12/2021 7:00:00 PM** y cuyo cronograma del proceso se puede observar en SECOP II con **Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto el 29/12/2021 5:00:00 PM**, se firmó contrato 376 de 2021 con **UNION TEMPORAL MANOS EN ALIANZA POR EL FUTURO del Grupo II el 30/12/2021 5:00:00 PM**.

De acuerdo con lo anterior, estos contratos se suscriben con el fin de culminar la atención de hogares pendientes por atender de la vigencia 2021 así como atender hogares de la meta 2022 ya que era importante mantener la continuidad de las diferentes etapas y ejecutar la intervención sin interrupción y así asegurar el acompañamiento constante, los procesos de aprendizaje evitando retrocesos en los mismos, teniendo presente que dividir la intervención en el tiempo pondría en riesgo la efectividad y eficacia, así como la continuidad de la presencia institucional.

Para la vigencia 2022, y de acuerdo con la línea 2.78 se atendieron con estos contratos 3.335 hogares étnicos mediante la implementación de unidades productivas para el autoconsumo. Los municipios beneficiados fueron: Guapi (300 hogares), Timbiquí (200 hogares), López de Micay (200 hogares), Albania (835 hogares), Barrancas (600 hogares), Dibulla (400 hogares), Distracción (400 hogares) y Hato Nuevo (400 hogares).

Por lo anterior en la línea de acción 2.78 del GIT de seguridad Alimentaria no hay incumplimiento de ellas toda vez que los 3.335 hogares se ejecutaron en la vigencia 2022 como se tenía previsto.

Análisis de la respuesta:

Con respecto a la respuesta dada por Prosperidad Social el 10/11/2023 con radicado 2023ER0215590, es preciso aclarar, que mediante la observación comunicada no se objeta el instrumento presupuestal de solicitud de Vigencias futuras, sino, que como consecuencia de la inobservancia del principio de planeación contractual se presenta el incumplimiento de las metas de líneas de acción 2.65, 2.77 y 2.78 establecidas en el documento Conpes 4031 de 2021.

Frente a las líneas de atención 2.77 y 2.65, PS no se pronunció. Razón por la cual, se mantiene lo observado y se configura un hallazgo con incidencia disciplinaria conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019.

3.2.3 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

A continuación, se indican los principales proyectos de inversión que existen en la ANT que principalmente se relacionan con la materia de esta auditoría.

De los proyectos BPIN 2018011000219 “Implementación del programa legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional” y 2018011000226 “Implementación del programa legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional”, vigencia 2021, se auditaron 16 contratos por \$31.831.876.000, lo que representa el 50% de los contratos ejecutados.

Para la vigencia 2022, de los proyectos BPIN 2021011000049 “Implementación del programa legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional” y 2021011000047 “Implementación del programa legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional”, se auditaron 19 contratos por \$31.008.744.000, que representa el 50% de los contratos ejecutados para la atención a comunidades étnicas, para un total de 35 contratos por un valor de \$ 62.840.620.000, en las dos vigencias.

Analizados los diferentes proyectos y programas, enmarcados en el Conpes 4031 de 2021, la ANT ejecutó las siguientes acciones y metas, de 20 líneas de acción como se relacionan a continuación:

**Cuadro 44 Acciones Conpes 4031 de 2021 ANT
Vigencia II Semestre 2021 y 2022**

| Acción | Meta anual Conpes 2021-ii | Avance 2021-II | Meta anual 2021-II | Avance 2021-II | Meta Conpes 2022 | Avance Conpes 2022 | Meta Anual 2022 | Avance 2022-II |
|---|---------------------------|----------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|-----------------|----------------|
| 1.48 Constituir resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado | 15,00% | 13,50% | 20 | 18 | 23,00% | 21,10% | 20 | 19 |
| 1.49 Titular tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado. | 15,00% | 6,00% | 20 | 8 | 23,00% | 13,53% | 17 | 16 |
| 1.53 Ampliar resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado. | 15,00% | 13,00% | 15 | 13 | 23,00% | 19,93% | 15 | 13 |
| 1.54 Sanear resguardos indígenas de comunidades víctimas de desplazamiento forzado. | 15,00% | 0,00% | 1 | 0 | 23,00% | 8,00% | 2 | 2 |

| Acción | Meta anual Conpes 2021-ii | Avance 2021-II | Meta anual 2021-II | Avance 2021-II | Meta Conpes 2022 | Avance Conpes 2022 | Meta Anual 2022 | Avance 2022-II |
|--|---------------------------|----------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|-----------------|----------------|
| 2.84 Constituir resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas. | 19,00% | 17,10% | 20 | 18 | 25,00% | 22,70% | 20 | 19 |
| 2.85 Adquirir tierras y/o mejoras para comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado. | 15,00% | 8,10% | 50 | 27 | 23,00% | 16,00% | 40 | 40 |
| 2.87 Adquirir tierras y/o mejoras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado. | 15,00% | 26,25% | 4 | 7 | 23,00% | 29,90% | 6 | 6 |
| 2.88 Caracterizar los territorios indígenas víctimas de desplazamiento forzado que han sido ocupados o poseídos ancestralmente. | 15,00% | 0,00% | 2 | 0 | 23,00% | 8,00% | 2 | 0 |
| 2.89 Mediar la resolución de conflictos territoriales de comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado. | 15,00% | 15,00% | 25 | 25 | 23,00% | 21,17% | 35 | 43 |
| 3.81 Constituir resguardos indígenas con acto administrativo registrado en el marco de los Sujetos de reparación colectiva étnicos focalizados por la Unidad para las víctimas. | 7,00% | 0,00% | 6 | 0 | 13,00% | 0,00% | 6 | 0 |
| 3.82 Titular tierras de comunidades negras con acto administrativo registrado en el marco de los Sujetos de reparación colectiva étnicos focalizados por la Unidad para las víctimas. | 2,00% | 0,00% | 6 | 0 | 4,00% | 0,00% | 6 | 0 |
| 3.87 Finalizar procedimientos a favor de comunidades étnicas en proceso de restitución de derechos territoriales. | 50,00% | 0,00% | 0 | 0 | 100,00% | 29,00% | 29 | 29 |
| 1.50 Alinderar resguardos y consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado. | 15,00% | 19,00% | 6 | 4 | 23,00% | 35,00% | 20 | 18 |

| Acción | Meta anual Conpes 2021-ii | Avance 2021-II | Meta anual 2021-II | Avance 2021-II | Meta Conpes 2022 | Avance Conpes 2022 | Meta Anual 2022 | Avance 2022-II |
|--|---|----------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|-----------------|----------------|
| 1.51 Concertar e instalar vallas y mojones de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado. | 15,00% | 25,00% | 3 | 5 | 23,00% | 32,00% | 18 | 16 |
| 1.52 Concertar e instalar vallas y mojones de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado. | 15,00% | 15,00% | 1 | 1 | 23,00% | 23,00% | 2 | 2 |
| 2.86 Titular tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas. | Inicio de acción desde la vigencia 2022 | | | | 100,00% | 68,00% | 17 | 16 |
| 2.90 Mediar la resolución de conflictos territoriales de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado. | 15,00% | 23,57% | 7 | 11 | 23,00% | 32,00% | 7 | 7 |
| 2.91 Mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado para lograr la estabilización socioeconómica y contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población. | 19,00% | 19,00% | 7 | 7 | 26,00% | 26,00% | 2 | 2 |
| 2.92 Apoyar financieramente las iniciativas comunitarias de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado. | 16,00% | 17,78% | 9 | 10 | 24,00% | 26,00% | 2 | 2 |

Fuente: PAS – ANT
 Elaboro: Equipo Auditor

Línea de acción 1.48. Constituir resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era de 15% alcanzándose un avance de 13,50%, es decir de 20 constituciones de resguardos indígenas programadas para esta vigencia por parte de la ANT, se alcanzaron a constituir 18, ver anexo 2.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era de 23,00% alcanzándose un avance de 21,10%, es decir, la ANT debía constituir 20 resguardos indígenas que estaban programados para esa vigencia, alcanzaron a constituir 19; ver anexo 3.

Línea de Acción 1.49 Titular tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era de 15% alcanzándose un avance de 6%, es decir se realizaron 8 titulaciones para comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado para esta vigencia por parte de la ANT; ver anexo 4.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era de 23,00%, alcanzándose un avance de 13,53%, es decir se realizaron 8 titulaciones para comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado para esta vigencia por parte de la ANT, ver anexo 5.

Línea 1.50 Alinderar resguardos y consejos comunitarios víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era de 15% alcanzándose un avance del 19%, es decir se alinderaron 6 resguardos por parte de la ANT.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era de 23,00% alcanzándose un avance del 19%, es decir se alinderaron 18 resguardos por parte de la ANT.

Línea 1.51 Concertar e instalar vallas y mojones de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era de 15% alcanzándose un avance del 25%, es decir se instalaron 5 vallas en los resguardos por parte de la ANT, ver anexo 6.

Línea 1.52 Concertar e instalar vallas y mojones de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era de 15% alcanzándose a avanzar un 15%, es decir se instaló 1 vallas en las comunidades negras por parte de la ANT, cumpliéndose en su totalidad esta meta,

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era de 22% alcanzándose a avanzar un 22%, es decir se instalaron 2 vallas en comunidades negras por parte de la ANT, cumpliéndose en su totalidad esta meta.

Línea 1.53 Ampliar resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado.

La meta anual programada para la vigencia 2021 para esta línea era del 15%, es decir se debían ampliar 15 resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado, por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 13%, es decir se realizó la ampliación de 13 resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado, ver anexo 7.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era del 23,00%, es decir se debían ampliar 15 resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado, por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 19,93% es decir se ampliaron 13 resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo, ver anexo 8.

Línea 2.84 Constituir resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era del 19%, es decir se debían constituir 20 resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 17,10%, es decir se constituyeron 20 *resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas* por parte de la ANT, ver anexo 9.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era del 25%, es decir se debían constituir 20 resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 22%, es decir, se constituyeron 19 *resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas* por parte de la ANT, ver anexo 10.

Línea 2.85 Adquirir tierras y/o mejoras para comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era del 15%, es decir se debían realizar 50 adquisiciones de tierras y/o mejoras de comunidades indígenas por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 8,10%, es decir, se adquirieron 27 predios para comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado por parte de la ANT, ver anexo 11.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era del 23%, es decir se debían realizar 40 adquisiciones de tierras y/o mejoras de comunidades indígenas por parte de la ANT, lográndose un avance del 16% es decir se adquirieron 40 predios para comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado por parte de la ANT, ver anexo 12.

Línea 2.87 Adquirir tierras y/o mejoras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era del 15%, es decir se debían realizar 4 adquisiciones de tierras y/o mejoras de comunidades negras por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 26,25%, es decir, adquirieron 07 predios para comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado por parte de la ANT; sobrepasándose así la meta, ver anexo 13.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era del 23%, es decir se debían realizar 40 adquisiciones de tierras y/o mejoras de comunidades indígenas por parte de la ANT, lográndose un avance del 16% es decir se adquirieron 40 predios para comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado por parte de la ANT ver anexo 14.

Línea 2.88 Caracterizar los territorios indígenas víctimas de desplazamiento forzado que han sido ocupados o poseídos ancestralmente.

Esta meta se encontró en 0 para la vigencia 2021, pero fue entregado a la CGR un informe de las acciones que se vienen adelantando con las Comunidades Indígenas La Victoria en el Marco del Proceso de Protección Ancestral, La expectativa territorial de la comunidad Aseinpome versa sobre los predios el Rincón, FMI 234-8011, la Gran Laguna FMI 234-8025, Cascabeles FMI 234-13193, Matajey 234-8022 y Palo Alto 234-8019, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta., ver anexo 15.

Igualmente, para el año de 2022, esta línea se encontró en 0, pero fueron realizados los siguientes reconocimientos a comunidades indígenas, los cuales fueron entregados por parte de la ANT:

- ✓ Reconocimiento y protección provisional de territorio ancestral a comunidad indígena YANACONA de Santa Marta del municipio de Santa Rosa -Cauca, a través de la Resolución No. 20225100198786 del 2022-08-03.
- ✓ Reconocimiento y protección provisional de territorio ancestral cabildo INDÍGENA MISAK OVEJAS de Siberia del municipio de Caldono -Cauca, a través de la Resolución No. 20225100307206 del 2022-12-22.
- ✓ Reconocimiento y protección provisional de posesión del territorio ancestral de la comunidad indígena JAI DUKAMA DEL PUEBLO EMBERA KATIO, a través de la resolución No. 20225100173706 del 2022-07-24.

Línea 2.89 Mediar la resolución de conflictos territoriales de comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la vigencia 2021 para esta línea era de 15%, se decir se debían realizar 25 mediaciones para la solución de conflictos territoriales de comunidades indígenas por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 15%, es decir, resolvieron 15 conflictos territoriales de comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la vigencia 2022 para esta línea era de 23%, se debían realizar 35 mediaciones para la solución de conflictos territoriales de comunidades indígenas por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 21,17%, es decir, resolvieron 43 conflictos territoriales de comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado.

Línea 2.90 Mediar la resolución de conflictos territoriales de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era de 15%, se debían realizar 7 mediaciones para la solución de conflictos territoriales de comunidades negras por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 23,57%, es decir, se resolvieron 11 conflictos territoriales de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era del 23%, se debían realizar 07 mediaciones para la solución de conflictos territoriales de comunidades negras por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 23%, es decir, se resolvieron 07 conflictos territoriales de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado.

Línea 2.91 Mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado para lograr la estabilización socioeconómica y contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población.

La meta anual programada para la Vigencia 2021 para esta línea era de 19% es decir se debían realizar 7 *Mejoras a las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado para lograr la estabilización socioeconómica y contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población* por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 19%, se realizaron 7 apoyos a iniciativas comunitarias a comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado, ver anexo 16.

La meta anual programada para la vigencia 2022, para esta línea era de 26,00%., debían realizar 2 *Mejoras a las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado para lograr la estabilización socioeconómica y contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población* por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 26,00%, realizaron 2 apoyos a iniciativas comunitarias de estabilización socioeconómica.

Línea 2.92 Apoyar financieramente las iniciativas comunitarias de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado.

La meta anual programada para la vigencia 2021, para esta línea era de 19%, es decir se debían realizar 9 apoyos a iniciativas comunitarias de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado, por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 17,78%, se realizaron 10 apoyos a iniciativas comunitarias a comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado, ver anexo 17.

La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era de 24%, es decir se debían realizar 2 apoyos a iniciativas comunitarias de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado, por parte de la ANT, lográndose un porcentaje de avance del 26% es decir, se realizaron 02 apoyos a iniciativas comunitarias a comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado, sobrepasándose así la meta para esta vigencia, ver anexo 18.

3.2.4 Unidad de Restitución de Tierras (URT)

De conformidad con los proyectos de inversión, se examinaron los siguientes proyectos:

- ✓ Contribución a la mejora de la Gestión del Proceso de Protección y Restitución de las Tierras y Territorios despojados abandonados

forzosamente a nivel nacional, por un valor de **\$15.368.940.012**, vigencia 2021.

- ✓ Implementación de mecanismos para el acceso de las víctimas a la ruta de restitución y protección de tierras y territorios a nivel Nacional, por un valor de **\$16.623.086.400**, para la vigencia 2022.

La Unidad de Tierras informó que celebró para la vigencia 2021, 860 contratos por \$7.198.866.611, todos corresponden a OPS, de la Dirección de Asuntos Étnicos.

Para la vigencia 2022, la URT celebró 309 contratos para la Dirección de Asuntos Étnicos, por \$12.819.151.450, de los cuales 2 contratos fueron para prestar servicios de logística en la Dirección de Asuntos Étnicos por un valor de \$6.235.463.698 y otro contrato enfocado en prestar servicios de viajes en cabeza de la dependencia de Desarrollo Humano de la URT, por un valor de \$3.158.451.214

Cuadro 45. Resumen Muestra Contractual URT
Cifras en pesos

| Vigencia | Universo | | Muestra | | % |
|--------------|------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|----|
| | Número contratos | Valor | Número contratos | Valor | |
| 2021 | 860 | \$7.198.866.611 | 11 | \$609.298.599 | 8 |
| 2022 | 309 | \$12.819.151.450 | 10 | \$10.028.069.987 | 78 |
| Total | 1169 | \$20.018.018.061 | 21 | \$10.637.368.586 | |

Fuente: URT
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 46. Proyectos de inversión, atención grupos étnicos, 2021 URT
Cifras en pesos

| Proyecto de Inversión | BPIN | Objeto del Proyecto | Objetivo |
|--|---------------|--|---|
| Contribución a la mejora de la Gestión del Proceso de Protección y Restitución de las Tierras y Territorios Despojados o Abandonados Forzosamente a Nivel Nacional | 2019011000064 | Mejorar la gestión del proceso de protección y restitución de las tierras y territorios despojados o abandonados forzosamente. | Fortalecer el desarrollo de la etapa administrativa y judicial del proceso de restitución de tierras y territorios. Proteger de manera preventiva las tierras y territorios en riesgo de despojo, abandono y desplazamiento forzado. |

Fuente: URT
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 47. Proyectos de inversión, atención grupos étnicos, 2022 URT
 Cifras en pesos

| Proyecto de Inversión | BPIN | Objeto del Proyecto | Objetivo |
|---|---------------|---|--|
| Implementación de mecanismos para el acceso de las víctimas a la ruta de restitución y protección de tierras y territorios a nivel Nacional | 2021011000036 | Aumentar nivel de acceso a la ruta de atención de protección y restitución de tierras y territorios por parte de las víctimas de despojo y abandono forzado | Disminuir los tiempos en la atención a las solicitudes de restitución de tierras y territorios |

Fuente: URT
 Elaboró: Equipo Auditor

Para adelantar la evaluación del cumplimiento normativo aplicable en la ejecución de los recursos asignados a la Unidad de Restitución de Tierras respecto de la Política Pública contra el Desplazamiento Forzado en Población Sujeta de Enfoque Diferencial – Grupos Étnicos, vigencias 2021 y 2022, se revisaron 21 contratos por un valor de **\$10.637.368.586**, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro 48. Detalle Muestra Contractual URT, vigencias 2021
 Cifras en pesos

| # | No Contrato | Fecha Inicio | Fecha Terminación | Valor Total |
|--------------|-------------|--------------|-------------------|-----------------------|
| 1 | 3117 | 2021-04-10 | 2021-12-31 | \$75.714.489 |
| 2 | 3118 | 2021-04-08 | 2021-12-31 | \$55.912.698 |
| 3 | 3124 | 2021-04-01 | 2021-12-31 | \$53.582.823 |
| 4 | 3181 | 2021-04-15 | 2021-12-31 | \$55.912.698 |
| 5 | 3176 | 2021-04-15 | 2021-12-31 | \$65.812.527 |
| 6 | 3180 | 2021-04-16 | 2021-12-31 | \$51.252.957 |
| 7 | 3192 | 2021-04-15 | 2021-12-31 | \$75.714.489 |
| 8 | 3171 | 2021-04-06 | 2021-12-31 | \$53.582.823 |
| 9 | 3559 | 2021-07-01 | 2021-12-31 | \$56.582.322 |
| 10 | 354 | 2021-01-13 | 2021-03-31 | \$18.637.566 |
| 11 | 3113 | 2021-04-10 | 2021-12-31 | \$46.593.207 |
| TOTAL | | | | \$ 609.298.599 |

Fuente: URT
 Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 49. Detalle Muestra Contractual URT, vigencias 2022
 Cifras en pesos

| # | No Contrato | Fecha Inicio | Fecha Terminación | Valor Total |
|---|-------------|--------------|-------------------|---------------|
| 1 | 1047 | 14/02/2022 | 23/12/2022 | 3.158.451.214 |
| 2 | 1048 | 17/02/2022 | 23/12/2022 | 6.235.463.698 |
| 3 | 384 | 10/01/2022 | 15/12/2022 | 67.454.584 |
| 4 | 385 | 10/01/2022 | 31/12/2022 | 116.559.576 |
| 5 | 387 | 10/01/2022 | 15/12/2022 | 67.187.688 |
| 6 | 1397 | 22/01/2022 | 31/12/2022 | 92.276.331 |
| 7 | 1475 | 23/01/2022 | 31/12/2022 | 73.587.315 |

| # | No Contrato | Fecha Inicio | Fecha Terminación | Valor Total |
|--------------|-------------|--------------|-------------------|--------------------------|
| 8 | 1543 | 24/01/2022 | 9/11/2022 | 71.552.841 |
| 9 | 1401_CS | 4/03/2022 | 31/12/2022 | 86.651.020 |
| 10 | 2815 | 16/09/2022 | 31/12/2022 | 58.885.720 |
| TOTAL | | | | \$ 10.028.069.987 |

Fuente: URT

Elaboró: Equipo Auditor

Analizados los diferentes proyectos y programas, enmarcados en el Conpes 4031 de 2021, se ejecutaron las siguientes acciones y metas, de conformidad con las líneas de acción:

Cuadro 50. CONPES 4031 URT.

| Acción | Indicador de Cumplimiento | | | | | | |
|---|--|------------|--------|----------------|------------|--------|----------------|
| | Nombre | Met a 2021 | Avance | % Cumplimiento | Met a 2022 | Avance | % Cumplimiento |
| 3.43. Elaborar un plan de trabajo que dé cuenta de las acciones implementadas por las entidades del Gobierno nacional en virtud de las recomendaciones de la evaluación de la política de restitución de tierras. | Porcentaje de avance del plan de trabajo que dé cuenta de las acciones implementadas por las entidades del Gobierno nacional en virtud de las recomendaciones de la evaluación de la política de restitución de tierras. | 5 | N/A | N/A | 15% | N/A | N/A |
| 3.75. Adelantar los estudios preliminares de los territorios colectivos étnicos. | Casos de comunidades étnicas con estudio preliminar adoptado. | 88 | 100% | 100% | 88 | 76% | 76% |
| 3.76. Adelantar los informes de caracterización de los territorios colectivos étnicos. | Casos de comunidades étnicas con informe de caracterización elaborado. | 90 | 82% | 82% | 92 | 64% | 64% |
| 3.77. Adelantar las solicitudes de protección de los territorios para comunidades indígenas. | Solicitudes de inclusión en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a comunidades | 60 | 100% | 100% | 10 | 30% | 30% |

| Acción | Indicador de Cumplimiento | | | | | | |
|--|--|------------|--------|----------------|------------|--------|----------------|
| | Nombre | Met a 2021 | Avance | % Cumplimiento | Met a 2022 | Avance | % Cumplimiento |
| | indígenas atendidas. | | | | | | |
| 3.79. Presentar las demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas ante jueces especializados. | Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas. | 80 | 93% | 93% | 82 | 72% | 72% |
| 3.83. Solicitar medidas cautelares de prevención y protección en favor de comunidades étnicas ante los jueces de restitución de tierras. | Medidas Cautelares de prevención y protección en favor de las comunidades étnicas solicitadas ante los jueces de restitución de tierras. | 11 | 82% | 82% | 11 | 109% | 109% |

Fuente: PAS – URT

Elaboró: Equipo Auditor

Línea 3.75 Adelantar los Estudios Preliminares de los Territorios Colectivos Étnicos.

La meta anual programada para la vigencia 2021, era adelantar 88 estudios preliminares de los territorios colectivos étnicos, cifra que se alcanzó en avance y cumplimiento al 100%, ya que realizaron los 88 estudios preliminares programados. A su vez la meta anual programada para la vigencia 2022, en adelantar los estudios preliminares de los territorios colectivos étnicos eran también de 88 estudios, cifra que no se cumplió ya que solo alcanzó a cumplir en avance y cumplimiento al 76%, con la realización de 86 de los 88 estudios preliminares programados.

Línea 3.76 Adelantar los Informes de Caracterización de los Territorios Colectivos Étnicos

En cuanto adelantar los informes de caracterización de los territorios colectivos étnicos, la meta anual programada para la vigencia 2021 era de 90 informes, cifra que no se cumplió en avance ni cumplimiento ya que solo ejecutaron un 82% representados en 73 informes.

Para la vigencia 2022, la meta era de 92 informes, cifra que no se cumplió en avance ni cumplimiento ya que solo ejecutaron un 64% con 58 solo informes.

Línea 3.77 Adelantar las solicitudes de protección de los territorios para comunidades indígenas

En el tema de adelantar las solicitudes de protección de los territorios para comunidades indígenas la meta para la vigencia 2021 era de 60 solicitudes, cifra que se cumplió al 100% en avance y cumplimiento de las 60 solicitudes.

Mientras que para la vigencia 2022 la meta era de 10 solicitudes de protección de los territorios para comunidades indígenas, cifra que no se cumplió en avance ni cumplimiento ya solo desarrollaron un 30% con solo tres solicitudes.

Línea 3.79 Presentar las demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas ante jueces especializados

Frente a la presentación de las demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas ante jueces especializados la meta para la vigencia 2021 eran de 80 demandas, cifra que no se cumplió ya que solo presentaron 74 con un 93% de avance y cumplimiento.

Ahora bien, para la vigencia 2022 la meta era de presentar 82 demandas, cifra que no se cumplió ya que solo presentaron 59 demandas con un 72% de avance y cumplimiento.

Línea 3.83 Solicitar medidas cautelares de prevención y protección en favor de comunidades étnicas ante los jueces de restitución de tierras.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares de prevención y protección en favor de comunidades étnicas ante los jueces de restitución de tierras para vigencia 2021 la meta era de 11 medidas, cifra que no se cumplió debido a que solo solicitaron 9 medidas con un avance y cumplimiento del 82%.

Para la vigencia 2022, la meta también era de 11 solicitudes de medidas cautelares de prevención y protección en favor de comunidades étnicas ante los jueces de restitución de tierras, cifra que, si se cumplió sobrepasando la meta con un avance y ejecución del 109%, solicitando 12 medidas cautelares.

En el desarrollo de la auditoría se encontró la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 6. Contratos sin soporte (F) (D)

Contratos pagados sin soporte de las actividades contractuales desarrolladas

✓ Constitución Política

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

✓ Ley 80 de 1993

V. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

“ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley”.

✓ Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

✓ Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia.

ARTÍCULO 15. Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

- ✓ Manual de contratación urt gc-ma-02 manual de contratación y supervisión e interventoría_v7

8.4.1 Vigilancia y control de la ejecución

8.4.1.2 Vigilancia administrativa y legal

“Exigir al Contratista, Asociado o Proveedor informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el Contrato, Convenio, Acuerdo u Orden de Compra o en el momento que considere conveniente.”

“Verificar que los informes de ejecución presentados por el Contratista, Asociado o Proveedor se encuentren debidamente archivados en el Expediente Contractual y se encuentre publicados en la plataforma SECOP II de manera legible y conforme las disposiciones de la Ley de Transparencia y lineamientos generados por la UAEGRTD.”

8.4.1.2 Vigilancia Técnica

“Vigilar que las actividades del cronograma aprobado entre las partes se cumplan de acuerdo con lo programado, mediante controles periódicos de seguimiento durante la duración del convenio.”

“Efectuar el control, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar durante la ejecución del Contrato, Convenio, Acuerdo u Orden de Compra, para garantizar la correcta prestación del servicio o entrega de los bienes adquiridos, exigiendo de forma diligente, el cumplimiento de los objetos contractuales pactados y de todas las obligaciones del contrato o convenio, entre ellas, el buen manejo presupuestal, el control de los tiempos de ejecución, cronogramas, especificaciones previstas.”

8.4.2 Específicas en los informes: “Exigir al Contratista, Asociado o Proveedor los informes de ejecución o actas según sea el caso, de acuerdo con la periodicidad estipulada en el Contrato, Convenio, Acuerdo u Orden de Compra.”

8.4.3 Obligaciones generales: “Atender y cumplir con las obligaciones en materia de Supervisión de Contrato, Convenio, Acuerdo u Orden de Compra, sean establecidas en la delegación de la supervisión, la Ley, el presente Manual y darle cumplimiento a las mismas.”

8.5 Verificación contractual

8.5.1 Por parte del supervisor o interventor

“El supervisor e interventor deberá realizar el seguimiento de conformidad a los estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 inciso segundo, para lo cual las funciones a tener en cuenta son las siguientes:

Controlar, la cual hace alusión al deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado, realizando el seguimiento oportuno a la ejecución del contrato, convenio, acuerdo u orden de compra y para ello es indispensable tener en cuenta los documentos que lo integran y mantener constante comunicación con el contratista, asociado o proveedor para la verificación de la ejecución y al desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Solicitar, es la facultad que tiene el supervisor para requerir al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de conformidad a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 4to que hace referencia a los derechos y deberes de las entidades estatales, como lo son requerir al contratista, Asociado o Proveedor para el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contrato, convenio, acuerdo u orden de compra, teniendo en cuenta calidades, cantidades y plazo de ejecución del mismo, e instar a que se tramiten cuando aplique con diligencia los pagos a los que tiene derecho, de acuerdo con los procedimientos del Proceso de Gestión Financiera, establecidos para tal fin, evitando moras y dilaciones que obliguen a la UAEGRTD a cancelar los intereses moratorios pactados o en su defecto los establecidos en la ley. Debe efectuar un estricto control que verifique el cumplimiento de los procesos dispuestos, tanto de contratación y de presupuesto, como de pagos.

Verificar: Una de las más importantes tareas de la supervisión, ya que se debe revisar la presentación de Actas, Informes de Actividades claros y oportunos, las entregas de los bienes y servicios se realicen en los plazos pactados en el Contrato, Convenio, Acuerdo u Orden de Compra y conforme a las calidades técnicas, cantidades acordadas y demás acuerdos contractuales.

Colaborar es el apoyo brindado con los fines generales que persigue la entidad, la cual deberá ser desarrollada en los términos contrato y en busca de que el mismo sea cumplido a cabalidad.”

8.5.2. Prohibiciones del supervisor: “No informar de circunstancias imputables al contratista que puedan afectar la ejecución del contrato.”

Actividades específicas del contratista: “Las actividades específicas para desarrollar la prestación de los servicios profesionales de apoyo o a la gestión son las siguientes”

“Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad”

Analizados los contratos de prestación de servicios correspondientes a las vigencias 2021 (números 3117, 3118, 3124, 3181, 3176, 3180, 3192, 3171, 3559, 354, 3113) y 2022 (números 1543, 2815, 385 y 1397) de la Dirección de Asuntos Étnicos, se identificó carencia de documentación de respaldo para las actividades realizadas por los contratistas. Esto implica que, en varios casos, las actividades llevadas a cabo por los contratistas fueron certificadas por el supervisor sin contar con los informes y soportes que las respalden, adicional a esto, tampoco se encuentran los soportes en la plataforma Secop II, lo que origina un daño al patrimonio del Estado por \$ 542.497.298, este valor es el resultado de multiplicar los meses que no tienen soporte por el valor pagado mensual.

Asimismo, para el contrato 3113 de 2021 se evidencia una falta de concordancia entre el periodo de ejecución del contrato y las certificaciones emitidas por el supervisor, lo que suscita dudas en cuanto a la veracidad del inicio del contrato o si se están legalizando hechos cumplidos, en el entendido que, presenta ejecución desde abril a diciembre, 9 meses, y se evidencian soportes de actividades de 12 meses desde enero de 2021.

A continuación, relacionamos los contratos sin soporte de actividades en algunos meses:

Cuadro 51. Análisis de contratos, vigencia 2021

Cifras en pesos

| Objeto Contractual | No Contrato | Valor Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Hallazgo | Valor del Daño |
|--|-------------|----------------|---------------|-------------|---|-----------------------------|
| Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para la Dirección de Asuntos Étnicos-DAE –de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para apoyar en asuntos de orden financiero, contractual y los reportes de gestión correspondientes a las funciones propias de la Dirección, así como ejercer la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la Ley 1474 de 2011. | 3117-2021 | \$75.714.489 | 6/04/2021 | 31/12/2021 | No se encuentran soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista en los meses de abril a diciembre 2021. | \$75.714.489 Ver Anexo 1 |
| Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar el proceso de protección y gestión de restitución de derechos territoriales étnicos | 3118-2021 | \$55.912.698 | 7/04/2021 | 31/12/2021 | No se encuentran soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista en los meses de julio, agosto y | \$18.637.566 Ver Anexo 1 |

| Objeto Contractual | No Contrato | Valor Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Hallazgo | Valor del Daño |
|--|-------------|----------------|---------------|-------------|---|----------------------------|
| de acuerdo al componente social, a los alcances establecidos en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, así como ejercer la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011. | | | | | septiembre de 2021. | |
| Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar el proceso de protección y gestión de restitución de derechos territoriales étnicos de acuerdo al componente catastral, a los alcances establecidos en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, así como ejercer la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011 | 3124-2021 | \$53.582.823 | 6/04/2021 | 31/12/2021 | Información mal suministrada a el contrato inicia desde abril y no desde septiembre como indican en cuadro enviado, adicional no se encuentra soporte de las actividades realizadas por el contratista en el mes de noviembre 2021. | \$5.953.647 Ver Anexo 1 |

| Objeto Contractual | No Contrato | Valor Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Hallazgo | Valor del Daño |
|---|-------------|----------------|---------------|-------------|--|-----------------------------|
| <p>Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar el proceso de protección y gestión de restitución de derechos territoriales étnicos de acuerdo al componente social, a los alcances establecidos en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, así como ejercer la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011</p> | 3181-2021 | \$55.912.698 | 14/04/2021 | 31/12/2021 | No se encuentran evidencias de las actividades realizadas por el contratista en los meses de abril a septiembre de 2021. | \$37.275.132 Ver Anexo 1 |
| <p>Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar, gestionar, acompañar y orientar jurídicamente en los asuntos propios de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y en todas aquellas funciones y competencias que estén a cargo de la</p> | 3176-2021 | \$65.812.527 | 14/04/2021 | 31/12/2021 | No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de abril a septiembre de 2021. | \$43.875.018 Ver Anexo 1 |

| Objeto Contractual | No Contrato | Valor Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Hallazgo | Valor del Daño |
|--|-------------|----------------|---------------|-------------|--|----------------------------|
| Dirección de Asuntos Étnicos contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus Decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el párrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011. | | | | | | |
| Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar el proceso de protección preventiva de derechos territoriales en la implementación del RUPTA étnico y en la gestión de restitución de derechos territoriales étnicos de acuerdo al componente social, a los alcances establecidos en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, así como ejercer la supervisión que le | 3180-2021 | \$51.252.957 | 16/04/2021 | 31/12/2021 | No hay evidencias de las actividades realizadas por el contratista en el mes de diciembre de 2021. | \$5.694.773 Ver Anexo 1 |

| Objeto Contractual | No Contrato | Valor Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Hallazgo | Valor del Daño |
|--|-------------|----------------|---------------|-------------|---|-----------------------------|
| sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011. | | | | | | |
| Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para asesorar, gestionar, acompañar y orientar jurídicamente en los asuntos propios de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y en todas aquellas funciones y competencias que estén a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus Decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011 | 3192-2021 | \$75.714.489 | 14/04/2021 | 30/11/2021 | No se encuentra soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de mayo y noviembre de 2021. | \$16.825.442 Ver Anexo 1 |
| Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar el proceso de protección y gestión de | 3171-2021 | \$53.582.823 | 16/04/2021 | 31/12/2021 | No se encuentra soportes de las actividades realizadas por el contratista | \$5.953.647 Ver Anexo 1 |

| Objeto Contractual | No Contrato | Valor Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Hallazgo | Valor del Daño |
|--|-------------|----------------|---------------|-------------|--|-----------------------------|
| restitución de derechos territoriales étnicos de acuerdo al componente catastral y alcances establecidos en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, así como ejercer la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011 | | | | | en el mes de diciembre de 2021. | |
| Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para asesorar, gestionar, acompañar y orientar jurídicamente en los asuntos propios de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas y en todas aquellas funciones y competencias que estén a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus Decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y | 3559-2021 | \$56.582.322 | 1/07/2021 | 31/12/2021 | No se encuentra ningún soporte de las actividades realizadas por el contratista en toda la ejecución del contrato. | \$56.582.322 Ver Anexo 1 |

| Objeto Contractual | No Contrato | Valor Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Hallazgo | Valor del Daño |
|---|-------------|----------------|----------------------|-------------|---|-----------------------------|
| 4635 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas a fines a la materia, así como ejercer la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011 | | | | | | |
| Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar la gestión de información y conocimiento de los asuntos relacionados con el cumplimiento y monitoreo de las ordenes contenidas en las medidas cautelares decretadas por los Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras, en especial aquellas cuyo cumplimiento corresponda a la Unidad, así como aquellas actividades relacionadas con la articulación interinstitucional de la Unidad, bajo los lineamientos dados por la Dirección de Asuntos Étnicos, así como ejercer la supervisión que le sea asignada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011 | 354-2021 | \$18.637.566 | 13/01/2021 | 31/03/2021 | No se evidencia ningún soporte de las actividades realizadas por el contratista durante toda la ejecución del contrato. | \$18.637.566 Ver Anexo 1 |
| Total, Daño Fiscal | | | \$285.149.602 | | | |

Fuente: URT

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 52. Análisis de contratos, vigencia 2022
Cifras en pesos

| Objeto Contractual | No Contrato | Valor Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Hallazgo | Valor del Daño |
|--|-------------|----------------|---------------|-------------|--|-----------------------------|
| <p>Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para liderar y apoyar el proceso de protección gestión de restitución de derechos territoriales étnicos del componente catastral en la etapa administrativa y en los casos que se requiera en sede judicial, a los alcances establecidos en los Decretos Ley4633y 4635de 2011,y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, así como apoyar la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011</p> | 1543-2022 | \$71.552.841 | 26/01/2022 | 9/11/2022 | No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de enero, de marzo a septiembre. | \$67.786.902 Ver Anexo 2 |
| <p>Prestar sus servicios altamente calificados, con plena autonomía técnica y administrativa para asesorar a la Dirección de asuntos Étnicos en el desarrollo de estrategias y metodologías dirigidas al diseño, implementación y evaluación de acciones, con miras a la participación efectiva de la</p> | 2815-2022 | \$58.885.720 | 16/09/2022 | 31/12/2022 | No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en el mes de septiembre. | \$14.721.430 Ver Anexo 2 |

| | | | | | | |
|---|-----------|---------------|------------|------------|---|-----------------------------|
| población étnica restituida. | | | | | | |
| <p>Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para asesorar, gestionar, acompañar, guiar y orientar jurídicamente en los asuntos propios de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y en todas aquellas funciones y competencias que estén a cargo de dicha Dirección contenidas en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, sus Decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015 y las normas afines a la materia, así como apoyar la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011.</p> | 1397-2022 | \$92.276.331 | 24/01/2022 | 9/11/2022 | No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de enero a septiembre y de noviembre. | \$87.419.682 Ver Anexo 2 |
| <p>Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para asesorar en la formulación técnica y financiera de los proyectos de inversión; además asesorar, acompañar y orientar en asuntos de orden presupuestal,</p> | 385-2022 | \$116.559.576 | 11/01/2022 | 31/12/2022 | No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de enero a septiembre. | \$87.419.682 Ver Anexo 2 |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|----------------------|
| financiero, contractual y los reportes de gestión y planeación correspondientes a las funciones propias de la Dirección de Asuntos Étnicos, así como apoyar la supervisión que le sea designada bajo los parámetros definidos por la ley 1474 de 2011. | | | | | | |
| Total, Daño Fiscal | | | | | | \$257.347.696 |

Fuente: URT
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 53. Daño fiscal Cifras en pesos

| Daño fiscal por año | |
|---------------------|----------------|
| 2021 | \$ 285.149.602 |
| 2022 | \$ 257.347.696 |
| Total | \$ 542.497.298 |

Fuente: URT
Elaboró: Equipo Auditor

Respuesta de la entidad:

La URT manifiesta en su respuesta:

“(...) Es preciso indicar, que la entidad para poder realizar la verificación de obligaciones para la época de ejecución de los contratos objeto de observación por parte de la CGR, tenía dispuesto que la información fuera suministrada por cada uno de los contratistas en el correo electrónico suministrado por la entidad a través de las carpetas compartidas en ONE DRIVE, de tal forma, que los supervisores de contrato pudieran comprobar la ejecución de las obligaciones.

Así mismo, en el SECOP II se ingresó a documentos de ejecución del contrato, lo correspondiente a INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR(ES) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CÓDIGO: GC-FO-15, formato establecido por la entidad a través del cual los supervisores certifican el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y desarrollo de las actividades.

De conformidad con lo anterior, remitimos los soportes y evidencias de las obligaciones y desarrollo de actividades, que se encuentran en los repositorios digitales de los correos institucionales (...).”

Observación No. 11 Contratos Sin Soporte

| Observación | Explicación | Soportes |
|---|--|---|
| 3117-2021-No se encuentran soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista en los meses de abril a diciembre 2021. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. | Si bien existe un link reportado en los informes de actividades para los meses correspondientes de abril a diciembre, no fue posible acceder a la información. |
| 3118-2021- No se encuentran soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista en los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. | Informe de Actividades Y Certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación De Servicios Profesionales o de Apoyo a La Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. Se adjuntan tres carpetas con las evidencias de ejecución de los meses de julio, agosto y septiembre. |
| 3124-2021 Información mal suministrada el contrato inicia desde abril y no desde septiembre como indican en cuadro enviado, adicional no se encuentra soporte de las actividades realizadas por el contratista en el mes de noviembre 2021. | Frente a lo manifestado por Contraloría e cuanto a: "Información mal suministrada el contrato inicia desde abril y no desde septiembre como indican en cuadro enviado", se debe aclarar que lo que se reportó en el cuadro que se remitió en su momento, se plasmó la fecha de inicio según lo reportado en el SECOP II, seis (6) de abril 2021, con fecha de terminación del mismo del treinta y uno (31) de diciembre. En cuanto a los soportes de noviembre, se cuenta con un link al que no ha sido posible acceder a la información. | Se reenvía cuadro con la información |
| 3181-2021. No se encuentran evidencias de las actividades realizadas por el contratista en los meses de abril a septiembre de 2021. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión CODIGO: GC-FO-15. | |
| 3176-2021. No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de abril a septiembre 2021. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. En cuanto a que no se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de abril a septiembre 2021, se adjunta soportes del mes de septiembre. | https://restituciondetierras-my.sharepoint.com/personal/ivan_guevara_urt_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=ivan%2Eguevara%40urt%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fivan_guevara_urt_gov_co%2FDocuments%2FOPS%20CONTRALORIA%2FVigencia%202021%2F3176%20LOZANO%20HINESTROZA%20SALLY%20DEL%20CARMEN%2FSeptiembre&view=0 |
| 3180-202. No hay evidencias de las actividades realizadas por el contratista en el mes de diciembre de 2021. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. En cuanto a que "No hay evidencias de las actividades realizadas por el contratista en el mes de diciembre de 2021", se adjunta soportes del mes de diciembre. | https://restituciondetierras-my.sharepoint.com/personal/ivan_guevara_urt_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=ivan%2Eguevara%40urt%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fivan%5Fguevara%5Furt%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FOPS%20CONTRALORIA%2FVigencia%202021%2F3180%20BAUTISTA%20CASTRO%20LUZ%20CATHERINE%2FDiciembre&view=0 |
| 3192-2021. No se encuentra soportes de las actividades realizadas por el contratista en los | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de | https://restituciondetierras-my.sharepoint.com/personal/ivan_guevara_urt_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=ivan%2Eguevara%40urt%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fivan%5Fguevara%5Furt%5F |

| | | |
|---|---|--|
| meses de mayo y noviembre de 2021. | Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. En cuanto a que "No hay evidencias de las actividades realizadas por el contratista meses de mayo y noviembre de 2021.", se adjuntan soportes del mes de noviembre. | gov%5Fco%2FDocuments%2FOPS%20CONT RALORIA%2FVigencia%202021%2F3192%20 SALAZAR%20FERNANDEZ%20CARLOS%20 ANDRES%2FNoviembre&view=0 |
| 3171-2021. No se encuentra soportes de las actividades realizadas por el contratista en el mes de diciembre de 2021. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios. Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. No se cuenta con soportes. | |
| 3559-2021. No se encuentra ningún soporte de las actividades realizadas por el contratista en toda la ejecución del contrato. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. No se cuenta con soportes. | |
| 354-2021. No se evidencia ningún soporte de las actividades realizadas por el contratista durante toda la ejecución del contrato. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. No se cuenta con soportes. | |
| Vigencia 2022 | | |
| 385- 2022 No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de enero a septiembre | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. No se cuenta con soportes. | |
| 1543-2022. No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de enero, de marzo a septiembre. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. En cuanto a que "No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de enero, de marzo a septiembre.", se adjuntan soportes del mes de enero. | https://restituciondetierras- my.sharepoint.com/personal/ivan_guevara_urt _gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint =ivan%2Eguevara%40urt%2Egov%2Eco&id= %2Fpersonal%2Fivan%5Fguevara%5Furt%5F gov%5Fco%2FDocuments%2FOPS%20CONT RALORIA%2FVigencia%202022%2FCTO1543 %2D%20HOYOS%20 CETRE%20JULIANA%20AMERICA%2FSOPO RTES%2FENERO&view=0 |
| 2815-2022. No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en el mes de septiembre. | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. No se tiene soportes. | |
| 1397-2022. No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los | El supervisor del contrato en su momento dejó constancia de la verificación de los soportes, en el Informe de actividades y certificación de Supervisor (Es) Contratos de Prestación de | |

| | | |
|---|---|--|
| meses de enero a septiembre y de noviembre. | Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión CÓDIGO: GC-FO-15. | |
| | No se tiene soportes. | |

Análisis de la respuesta:

Tras analizar la respuesta recibida, la URT manifiesta que no dispone de la documentación pertinente y conducente que permita dar cuenta de la ejecución de los contratos en los meses señalados en la comunicación de la observación.

Después de recibir la respuesta emitida por la URT el 14 de noviembre de 2023, el equipo auditor de la CGR realizó visita fiscal a la URT el 16 de noviembre de 2023. Durante esta visita, al conversar con la Asesora Administrativa, Financiera y Contractual de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE), se constató que, para la vigencia de 2021, algunos contratos (Números 3124, 3181, 3176, 3192, 3171) y para la vigencia de 2022 el contrato No. 1543, presentan ciertos respaldos de las actividades realizadas por los contratistas.

Sin embargo, resulta llamativo que los contratos No. 3117 por un monto de \$75.714,.489, No. 3559 por \$56.582.322 y No. 354 por \$18.637.566 de 2021, no cuenten con ningún respaldo documental sobre las actividades ejecutadas por el contratista, según consta en el acta del mismo día. Tampoco se dispone de informes por parte del supervisor que certifiquen y aprueben las actividades realizadas de manera completa. Además, para la vigencia de 2022, los contratos No. 1543 durante los meses de marzo a septiembre, así como los contratos 385, 2815 y 1397, carecen de respaldo, según se registró en el acta de esa misma fecha.

A pesar de la ausencia de informes de ejecución proporcionados por los contratistas, llama la atención que el supervisor haya certificado que estos contratos se llevaron a cabo completamente y aprobado los respectivos pagos.

Cuadro 54. Tabla soporte contratación, vigencia 2021

Cifras en pesos

| No. Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Valor Total Contrato | Observación del Hallazgo | Mes Sin Soportes de Actividades Contratista | No SIF | Fecha Pago | Valor Pagado | Valor del Daño |
|--------------|---------------|-------------|----------------------|---|---|-----------|------------|--------------|----------------|
| 3117 | 6/04/2021 | 31/12/2021 | \$ 75.714.489 | No se encuentran los soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista en los meses de | Abril | 98994221 | 5/05/2021 | \$8,412,721 | \$ 75.714.489 |
| | | | | | Mayo | 132166321 | 8/06/2021 | \$8,412,721 | |
| | | | | | Junio | 163369221 | 6/07/2021 | \$8,412,721 | |
| | | | | | Julio | 188849921 | 4/08/2021 | \$8,412,721 | |
| | | | | | Agosto | 226356121 | 6/09/2021 | \$8,412,721 | |

| No. Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Valor Total Contrato | Observación del Hallazgo | Mes Sin Soportes de Actividades Contratista | No SIF | Fecha Pago | Valor Pagado | Valor del Daño |
|--------------|---------------|-------------|----------------------|--|---|-----------|------------|--------------|----------------|
| | | | | abril a diciembre de 2021 (ninguno) | Septiembre | 260869821 | 4/10/2021 | \$8,412,721 | |
| | | | | | Octubre | 295655821 | 4/11/2021 | \$8,412,721 | |
| | | | | | Noviembre | 333153921 | 30/11/2021 | \$8,412,721 | |
| | | | | | Diciembre | 366882421 | 22/12/2021 | \$8,412,721 | |
| 3124 | 6/04/2021 | 31/12/2021 | \$ 53.582.823 | No se encuentra soportes de las actividades realizadas por el contratista en el mes de noviembre de 2021 | Noviembre | 333154921 | 30/11/2021 | \$5,953,647 | \$5,953,647 |
| 3181 | 14/04/2021 | 31/12/2021 | \$ 55.912.698 | No se encuentran los soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021 | Abril | 106378321 | 11/05/2021 | \$6,212,522 | \$ 37.275.132 |
| | | | | | Mayo | 131348821 | 8/06/2021 | \$6,212,522 | |
| | | | | | Junio | 163680421 | 9/07/2021 | \$6,212,522 | |
| | | | | | Julio | 190078821 | 5/08/2021 | \$6,212,522 | |
| | | | | | Agosto | 228109121 | 7/09/2021 | \$6,212,522 | |
| 3176 | 14/04/2021 | 31/12/2021 | \$ 65.812.527 | No se encuentran los soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021 | Abril | 107577621 | 12/05/2021 | \$7,312,503 | \$ 36.562.515 |
| | | | | | Mayo | 135719721 | 11/06/2021 | \$7,312,503 | |
| | | | | | Junio | 164959821 | 12/07/2021 | \$7,312,503 | |
| | | | | | Julio | 191608821 | 6/08/2021 | \$7,312,503 | |
| | | | | | Agosto | 224949121 | 3/09/2021 | \$7,312,503 | |
| 3192 | 14/04/2021 | 31/12/2021 | \$ 75.714.489 | No se encuentra los soportes de las actividades realizadas por el contratista en el mes de mayo de 2021 | Mayo | 131349221 | 8/06/2021 | \$8,412,721 | \$ 8.412.721 |
| 3171 | 16/04/2021 | 31/12/2021 | \$ 53.582.823 | No se encuentra los soportes de las actividades realizadas | Diciembre | 366884421 | 22/12/2021 | \$5,953,647 | \$5,953,647 |

| No. Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Valor Total Contrato | Observación del Hallazgo | Mes Sin Soportes de Actividades Contratista | No SIF | Fecha Pago | Valor Pagado | Valor del Daño |
|--------------|---------------|-------------|----------------------|--|---|-----------|------------|--------------|-----------------------|
| | | | | por el contratista en el mes de diciembre de 2021 | | | | | |
| 3559 | 1/07/2021 | 31/12/2021 | \$ 56.582.322 | No se encuentran los soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 (ninguno) | Julio | 194715321 | 10/08/2021 | \$ 9.430.387 | \$ 56.582.322 |
| | | | | | Agosto | 224934521 | 3/09/2021 | \$ 9.430.387 | |
| | | | | | Septiembre | 263013421 | 6/10/2021 | \$ 9.430.387 | |
| | | | | | Octubre | 296766021 | 4/11/2021 | \$ 9.430.387 | |
| | | | | | Noviembre | 339104621 | 6/12/2021 | \$ 9.430.387 | |
| | | | | | Diciembre | 370070021 | 23/12/2021 | \$ 9.430.387 | |
| 354 | 13/01/2021 | 31/03/2021 | \$ 18.637.566 | No se encuentran los soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de enero, febrero y marzo de 2021 (ninguno) | Enero | 21603321 | 15/02/2021 | \$ 6,212,522 | \$ 18.637.566 |
| | | | | | Febrero | 47012721 | 10/03/2021 | \$ 6,212,522 | |
| | | | | | Marzo | 76107821 | 12/04/2021 | \$ 6,212,522 | |
| TOTAL | | | | | | | | | \$ 245.092.039 |

Fuente: URT

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 55. Tabla soporte contratación, vigencia 2022 Cifras en pesos

| No. Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final | Valor Total Contrato | Observación del Hallazgo | Mes Sin Soportes de Actividades Contratista | No SIF | Fecha Pago | Valor Pagado | Valor del Daño |
|--------------|---------------|-------------|----------------------|--|---|-----------|------------|--------------|----------------|
| 1543 | 26/01/2022 | | \$ 71.552.841 | No se encuentran los soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista en los | marzo | 7912702 | 2022-04-01 | \$ 7.531.878 | \$ 52.723.146 |
| | | | | | Abril | 115056422 | 2022-05-03 | \$ 7.531.878 | |
| | | | | | mayo | 149543422 | 2022-06-01 | \$ 7.531.878 | |
| | | | | | junio | 197430722 | 2022-07-07 | \$ 7.531.878 | |
| | | | | | julio | 235070222 | 2022-08-04 | \$ 7.531.878 | |

| | | | | | | | | | |
|---------------------------|------------|------------|----------------|---|------------|--------------|-----------------------|--------------|---------------|
| | | | | meses de marzo a septiembre de 2022 | agosto | 267595322 | 1/09/2022 | \$ 7.531.878 | |
| | | | | | septiembre | 323433822 | 2022-10-10 | \$ 7.531.878 | |
| 385 | 11/01/2022 | 31/12/2022 | \$116.559.576 | No se encuentran los soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista. | enero | 17332422 | 2022-02-08 | \$ 9.713.298 | \$ 87.419.682 |
| | | | | | febrero | 40104122 | 2022-03-01 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | marzo | 79124522 | 2022-04-01 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Abril | 115054422 | 2022-05-03 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | mayo | 149540622 | 2022-06-01 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | junio | 194631322 | 2022-07-04 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | julio | 235066422 | 2022-08-04 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | agosto | 267592722 | 2022-09-01 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | septiembre | 325919922 | 2022-10-11 | \$ 9.713.298 | |
| 2815 | 16/09/2022 | 31/12/2022 | \$58.885.720 | No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en el mes de septiembre. | septiembre | 325920522 | 2022-10-11 | \$14.721.430 | \$14.721.430 |
| 1397 | 24/01/2022 | 9/11/2022 | \$ 111.702.927 | No se encuentran soportes de las actividades realizadas por el contratista en los meses de enero a septiembre y de noviembre. | Enero | 17476322 | 2022-02-08 | \$ 4.856.649 | \$ 87.419.682 |
| | | | | | Febrero | 40124222 | 2022-03-02 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Marzo | 79125222 | 2022-04-01 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Abril | 115055322 | 2022-05-03 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Mayo | 149541422 | 2022-06-01 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Junio | 194632022 | 2022-07-04 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Julio | 235066922 | 2022-08-04 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Agosto | 267593522 | 2022-09-01 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Septiembre | 325909322 | 2022-10-10 | \$ 9.713.298 | |
| | | | | | Noviembre | Se desconoce | | | |
| Total, Daño Fiscal | | | | | | | \$ 242.283.940 | | |

Fuente: URT

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 56. Daño fiscal Cifras en pesos

| Daño fiscal por año | |
|---------------------|-----------------------|
| 2021 | \$ 245.092.039 |
| 2022 | \$ 242.283.940 |
| Total | \$ 487.375.979 |

Fuente: URT

Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anterior, se valida la observación como hallazgo con incidencia fiscal por \$ 487.375.979 de conformidad con la Ley 610 de 2000 y presunta disciplinaria de conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019. Adicionalmente, se comunicará la situación encontrada a la Fiscalía General de la Nación.

3.2.5 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Para adelantar la evaluación del cumplimiento normativo aplicable en la ejecución de los recursos destinados por ICBF respecto de la Política Pública contra el Desplazamiento Forzado en Población Sujeta de Enfoque Diferencial – Grupos Étnicos, vigencias 2021 y 2022, se revisaron tres convenios: 1017742019, 1014862021 y 1017302021 que suman \$81.650.960.893 que equivalen al 100% del total de la contratación. Así mismo, durante las vigencias a auditar se verificó el programa adelantado por ICBF relacionado con Sacúdete (étnicos para la adolescencia y juventud)

Adicionalmente, se revisaron los avances de las acciones y metas propuestas por la entidad orientados al cumplimiento de la política pública contra el desplazamiento forzado de grupos étnicos, en las vigencias a auditar.

Con respecto al análisis de la verificación de la ejecución de los convenios de Cooperación Internacional suscritos entre el ICBF y el Programa Mundial de alimentos no fue posible verificar su ejecución toda vez que el ICBF no aportó los soportes que legalizaran la ejecución de los mismos, como ya se ha manifestado en otros apartes de este informe.

Por otra parte, es importante precisar que, el programa SACUDETE tiene implementado para su cumplimiento y ejecución el manual operativo – Modalidad generaciones – Sacúdete- étnicos (Generaciones Étnicas con Bienestar y Adolescentes y Jóvenes). Dicho manual fue adoptado mediante Resolución No: 1941 del 15 de abril de 2021.

Las modalidades de atención dirigidas específicamente para adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años en las vigencias 2021 y 2022 fueron: Sacúdete, Sacúdete – Étnicos, la modalidad de riesgos específicos En la Jugada y De tú a tú adolescentes.

De acuerdo con los registros del Sistema de Información Cuéntame, durante la vigencia 2021 se brindó atención a un total de 9.241 adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica incluidos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas a nivel nacional para una inversión de

\$4.140.939.044. De lo anterior, a través de la modalidad exclusiva Sacúdete Étnicos se atendieron 4.225 beneficiarios, con una inversión de \$2.129.776.599.

Por su parte, durante la vigencia 2022 se brindó atención a un total de 12.214 adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica incluidos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas a nivel nacional para una inversión de \$7.159.369.564. De lo anterior, a través de la modalidad exclusiva Sacúdete Étnicos se atendieron 5.939 beneficiarios, con una inversión de \$4.220.810.537.

De conformidad con lo revisado por la Ingeniera de sistemas de la comisión estableció que el programa atendió durante las vigencias a auditar 2021 y 2022 la población que fue reportada como atendida relacionada en la base de datos y que no hubo irregularidad alguna.

En el desarrollo de la auditoría se encontró la siguiente situación de incumplimiento relacionada con los convenios que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 7. Soportes de los informes de supervisión convenios 1017742019,1014862021 y 1017302021 (D) (PASF)

Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” en los artículos 83 y 84 establece:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

Artículo 84 de la misma ley sobre las facultades y deberes de los supervisores y los interventores: “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, G6.ABS Versión 3 del 09/09/2019.

“Numeral 5. Desarrollo, 5.2 Hacer, 5.2.1 Acciones de seguimiento y control administrativo, indica:

Remitir la documentación que se origine en la ejecución de un contrato /convenio al expediente contractual oficial, el cual es custodiado por Dirección de Contratación (Sede Dirección General) y por los Equipos Jurídicos (Regionales): El supervisor o interventor debe garantizar que toda la documentación originada en el desarrollo de la ejecución se encuentre en el expediente oficial del contrato/convenio. En consecuencia, remitirá la misma a las áreas que custodian, dentro de los 15 días siguientes a cada desembolso realizado al contratista o conveniente.

El supervisor y/o interventor debe velar porque la documentación que ya se encuentre en el expediente no sea remitida nuevamente, ejemplo: Fotocopia del contrato/convenio, fotocopia de documentos de identidad, etc.” (Negrilla fuera de texto).

“...Presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, de forma periódica: Los informes de supervisión sobre el estado y avance de ejecución contractual serán emitidos previo a cada desembolso, de acuerdo con lo pactado contractualmente y atendiendo al formato de informe de supervisión del contrato o convenio del Proceso de Contratación, relacionado también en el Procedimiento de Supervisión del ICBF...”.

“...Al igual que el resto de documentación de ejecución contractual, estos informes deberán reposar en el expediente contractual de forma cronológica, teniendo presente que a la finalización del contrato/convenio, serán revisados para efectos de liquidación. Dichos informes constituyen herramientas y evidencias de seguimiento del supervisor y/o interventor”. (Negrilla fuera de texto).

7.1 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece:

“(...)La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).”

“(...)La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal,

podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contrato dentro de la interventoría.

Los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la “Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF”, en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo.

Cláusula del Convenio (iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación*

El ICBF suscribió con el Programa Mundial de Alimentos los convenios de cooperación Internacional Nos: 1017742019, de fecha 11/12/2019; 1014862021, del 14/07/2021 y el No: 1017302021 del 17/12/2021 cuyo objeto contractual para los tres (3) convenios consistió en:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, o víctimas de desastre, a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital”.

Revisadas exhaustivamente las carpetas contractuales de los convenios anteriormente mencionados, se evidenció que los informes de supervisión contienen la relación de todas las actividades contractuales ejecutadas dentro del convenio, con base en los informes técnicos y financieros que fueron presentados por el contratista, Programa Mundial de Alimentos, sin que estos estén debidamente soportados para la legalización y pago; tampoco se evidencia que los haya solicitado; no obstante, el supervisor certificó el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Lo anterior, se presenta por deficiencias de control y seguimiento por parte de la supervisión y la omisión de las funciones asignadas en la Guía para el ejercicio de la supervisión que para tal efecto diseñó el ICBF, esta situación genera incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual y un posible riesgo que conlleva al pago de lo no debido.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo señalado en las normas precedentes y en la Ley 734 modificada por la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la Entidad:

Mediante memorando radicado bajo el No: 202320000000152863 de fecha 16 de noviembre de 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a través de la Subdirección General – Dirección de Protección CLASIFICADA da respuesta a la observación No: 9 la cual fue comunicada por la Contraloría General de la República, mediante oficio 2023EE0196364, en el cual manifiesta lo siguiente:

Observación número 9 Convenios de Cooperación Internacional Nos:1017742019, de fecha 11/12/2019; 1014862021, del 14/07/2021 y el No: 1017302021 del 17/12/2021, suscritos con el Programa Mundial de Alimentos:

“(…) Revisadas exhaustivamente las carpetas contractuales de los convenios anteriormente mencionados ,se evidenció que los informes de supervisión contienen la relación de todas las actividades contractuales ejecutadas dentro del convenio ,con base en los informes técnicos y financieros que fueron presentados por el contratista, Programa Mundial de Alimentos, sin que estos estén debidamente soportados para la legalización y pago ,tampoco se evidencia que los haya solicitado ;no obstante ,el supervisor certificó el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Frente a la observación realizada sobre los soportes de los informes técnicos y financieros, reiteramos lo siguiente:

Los informes de ejecución técnica y financiera presentados por PMA al ICBF dan cuenta de la ejecución de las acciones desarrolladas en el marco del convenio, siendo estos los soportes que la supervisión de acuerdo con lo estipulado en el clausulado del convenio debe verificar para expedir la certificación soporte de los desembolsos pactados en el Convenio de Cooperación Internacional, tal como se estableció en los convenios números: 01017742019, 01014862021 y 01017302021.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollodelsistemaintegradodemonitoreodecultivosilícitos;contratosy convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Conforme a la naturaleza jurídica de los Convenios de Cooperación Internacional Nos. 01017742019, 01014862021 y 01017302021 suscritos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el PMA, estos, se rige por las normas y procedimientos de dicho organismo, teniendo en cuenta el régimen de las normas del cooperante y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, se sustenta dentro del marco de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO de 1961 y confirmada en la XVI Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la cual se aprueba la creación del Programa Mundial de Alimentos- WFP1. De acuerdo con estas disposiciones es el Gobierno de Colombia y el Programa Mundial de Alimentos - PMA celebraron el Acuerdo Básico del 29 de abril de 1969, bajo el cual se desarrolla la cooperación que brinda este Organismo al Estado Colombiano y de acuerdo con esto, el PMA define un Plan Estratégico con el fin de abordar la inseguridad alimentaria y la malnutrición ampliando el acceso para las poblaciones rurales apartadas, especialmente las comunidades que han permanecido marginadas durante años.

Cabe resaltar, que el propósito del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 reglamentó los contratos con organismos internacionales, incorporando un régimen de excepción para aplicar el Estatuto General de Contratación; en virtud a la naturaleza jurídica de estos, las entidades estatales suscriben acuerdos con unos criterios diferenciales por lo que el convenio suscrito con el PMA está supeditado en lo particular, a la Sección 2 del artículo II de la Convención, la cual establece que “[I]Las Naciones Unidas, así como sus bienes y haberes en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial a excepción de los casos en que renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia no se aplicará a ninguna medida judicial ejecutoria”.

Asimismo, la Minuta de los Convenios 01017742019, 01014862021 y 01017302021 Artículo VII, numerales 7.4 determina:

“Las contribuciones del ICBF, al WFP en virtud del presente Convenio, estarán sujetas exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externas de conformidad con las Normas y Regulaciones del WFP”, el Artículo 7.6 indica donde se puede encontrar los informes de auditoría general y observar los dictámenes de las últimas auditorías generales realizadas al PMA como ente global “Los informes de auditoría interna del WFP se publicaran en la página Web oficial del WFP de acuerdo con la “Política para la divulgación de los informes de Supervisión” (WFP/EB.2/2012/4-1/1)”.

En línea con lo anterior, en oficio suscrito 12 de octubre de 2023 el representante del Programa Mundial de Alimentos en Colombia, manifestó “En los informes periódicos de avance técnico y financiero y el informe final de cada uno de los convenios entregados por el WFP, relacionan la información requerida por ustedes, más, sin embargo, como se explica líneas arriba no es posible entregar los soportes” (Cursiva y negrilla salida de texto).

Lo expuesto encuentra respaldo normativo conforme a lo estipulado en, el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia que determina “(...) Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (...)”

En igual sentido, en la Ley 62 de 1973 se establece: “(...) Por la cual se aprueban las “Convenciones sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, de los Organismos Especializados y de la Organización de los Estados Americanos”, adoptadas las dos primeras por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 y el 21 de noviembre de 1947, respectivamente, y la última abierta a la firma en la Unión Panamericana e l15 de mayo de 1949. (...)”.

En línea con las disposiciones anteriores, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.4.1 señala: “(...) Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.”

Los contratos que celebra el Programa Mundial de Alimentos -PMA- de las Naciones Unidas (WFP por sus siglas en inglés) no se enmarcan en la Legislación Colombiana según lo dispuesto en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Ley 62 de 1973 y el Acuerdo Básico suscrito entre el Gobierno de Colombia y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos del 29 de abril de 1969.

Al respecto es preciso indicar que en las minutas de los convenios 1017742019, 1014862021 y 1017302021, se evidencian de manera taxativa, las acciones a realizar por parte de la supervisión para expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el Organismo Cooperante, con la finalidad de que el ICBF realizara el desembolso de los aportes, dichas actividades se encuentran soportadas en los informes de supervisión que fueron publicadas y reposan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

En cuanto a la observación: “(...) Lo anterior, se presenta por deficiencias de control y seguimiento por parte de la supervisión y la omisión de las funciones asignadas en la Guía para el ejercicio de la supervisión que para tal efecto diseñó el ICBF, esta situación genera incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual y un posible riesgo que conlleva al pago de lo no debido”

Respecto a esta observación, es preciso mencionar que el ICBF para la ejecución idónea y oportuna de los Convenios de Cooperación Internacional número: 01017742019, 01014862021 y 01017302021, realizó el seguimiento, control y vigilancia de acuerdo con lo establecido en la Guía General de la Supervisión, Procedimiento para adelantar la Supervisión de Contratos y Convenios, conforme con la normatividad vigente y al Manual de Contratación del ICBF y las cláusulas pactadas en los convenios.

En razón con lo anterior se realizaron las siguientes acciones:

✓ Acciones de seguimiento y control administrativo:

A prima facie, en el presente asunto se hace pertinente señalar que en el artículo 3 de la ley 489 de 1998 se establece “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

En este sentido debemos tener presente que la disposición contenida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, nos conduce a entender como contrato estatal “todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

Los convenios suscritos con el PMA- WFP- fueron suscritos sujetándose las entidades a los cinco principios generales enunciados en la ley 80 en el título II, pues estos son los medios que tiene la entidad para lograr la finalidad del contrato Estatal².

Es importante tener siempre presente que la contratación estatal es una manifestación de la función administrativa, donde prima el interés público ^[3], así lo precisa el art. 23 de la ley 80, “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.” Por su parte el art. 77 de la ley “los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales.”

En atención con lo anterior, el ejercicio del supervisor y su equipo de apoyo adelantaron las acciones administrativas de seguimiento, control y monitoreo permanente, al “Plan de Trabajo Conjunto” trazado entre el ICBF y el cooperante, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los convenios. (soporte Plan de Trabajo Conjunto) documentos ubicados en capeta sharepoint.

Así mismo, entre otras acciones, el ICBF en coordinación con el PMA, definió mediante la “Guía de Trabajo Conjunto” los procedimientos de articulación para la gestión del recurso humano, procesos especiales de contratos de prestación de servicios, compras de bienes y servicios, uso de bienes, solicitud de tiquetes aéreos, de transporte y procedimientos para pagos de (honorarios, gastos de viaje, transporte y otros), garantizando la operación de las Unidades Móviles en el territorio de manera oportuna y eficiente, sin contravenir las normas y procedimientos del ICBF y el PMA, en términos de criterios de transparencia y calidad. (Soporte Guía de Trabajo Conjunto), documentos ubicados en capeta SharePoint.

✓ Acciones de seguimiento y control financiero:

Dentro del ejercicio de la supervisión de los convenios de cooperación internacional, para la operación en territorio de las Unidades Móviles, el ICBF adelantó controles permanentes

sobre la ejecución de los recursos, en el cual se verificó los avances en la actuación contractual, contra los desembolsos realizados por el ICBF; es decir, este ejercicio de verificación se realizó comprobando el desembolso con lo ejecutado por le PMA- WFP-, de conformidad con lo pactado en los convenios.

Lo anterior, es verificable en los informes técnicos y financieros presentado por el cooperante. Por otra parte, se llevó el registro del valor ejecutado, valor y fecha de desembolsos, tal como se demuestra en los informes periódicos de la supervisión en los que se especifica los “estados de cuenta” o “relación de pagos”, para la conciliación de saldos; dicha información es registrada en los ítems 5. I) Información presupuestal, ii) 7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor, iii) 8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera, iv) 9. Descuentos/ Liberaciones/ Reducciones al valor (si aplica) v) 10. Reintegros efectuados (si aplica) y vi) 11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final) respectivamente. (Informes de Supervisión), documentos ubicados en capeta sharepoint.

Ahora bien, en los Comités Técnicos y Comités Operativos de los referidos convenios, se establecieron funciones entre las cuales se encuentra: “(Hacer seguimiento al desarrollo de las acciones contempladas en el plan de trabajo, en aspectos técnicos, administrativos y financieros, presentando los resultados y las propuestas nuevas o de ajustes al Comité Técnico, para su aval. (...),” en ese sentido, el ICBF como integrante de los citados comités, realizó la debida intervención con la cual garantizó la correcta ejecución de los recursos aportados por el ICBF, para la operación de las Unidades Móviles en los territorios. (Actas de Comité Técnico y Comité Operativo), documentos ubicados en capeta SharePoint.

✓ Acciones de seguimiento y control Jurídico:

En el marco de los Comités Técnicos y Operativos, se asignaron a los profesionales jurídicos del ICBF, tanto para realizar control de legalidad de las acciones, como apoyar el monitoreo y seguimiento a los temas de orden contractual y legal, requeridos para la debida ejecución de los convenios; lo anterior conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable a los mismos y las minutas contractuales de dichos convenios. (Oficios de delegación), documentos ubicados en capeta sharepoint.

✓ Acciones de seguimiento y control técnico:

En los correspondiente al componente técnico, el ICBF a través de la supervisión veló por que el cooperante cumpliera durante la ejecución de los convenios, las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, y demás normas técnicas exigibles, para la operación de las Unidades Móviles en el territorio; de esta manera y por medio de los profesionales que apoyan la supervisión a nivel regional y el equipo técnico del nivel nacional, se constató mediante visitas en los territorios, el cumplimiento de la ejecución técnica y operativa de las Unidades Móviles, como lo evidencia los (Actas de Comité Técnico y Comité Operativo).

✓ Revisar informes que presente el cooperante y emitir concepto:

Para la elaboración del informe de supervisión, se debe contar con los informes técnicos y de ejecución financiera, los soportes y actas tanto de los comités técnicos, como los comités operativos que dan cuenta del avance y ejecución del convenio para cada periodo, la gestión ante el almacén para el ingreso de los inventarios en el aplicativo SEVEN de los elementos adquiridos a través del convenio que forman parte de los bienes y elementos del ICBF; adicionalmente se anexan los comprobantes de los ingresos de los mismos que se realizan en cada regional, una vez se cuenta con todos los soportes referidos, en las obligaciones del informe de supervisión, se registra el avance de las mismas, acorde a cada periodo; esta labor la realiza el equipo de apoyo técnico a la supervisión de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y posteriormente se envía a la Dirección de Protección, para su control de legalidad y revisión financiera; una vez aprobada la revisión, la Supervisión del Convenio en cabeza de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos autoriza el desembolso, una vez realizado el desembolso por parte de la Dirección Financiera, se emite un estado de cuenta que incorpora al informe de supervisión, este informe se radica en la Dirección de Contratación y se publica el informe en la plataforma SECOP.

Aunado a lo anterior y por tratarse de Convenios de Cooperación Técnica y Financiera, a través de los Comités operativo y Comité Técnico, se realizó monitoreo permanente al plan de trabajo conjunto tal como se encuentra establecido en dichos convenios.

- ✓ *El Comité Operativo tiene las siguientes funciones:*
 - *Revisar el cronograma y plan de trabajo y presentarlos al Comité Técnico para su aval.*
 - *Hacer seguimiento al desarrollo de las acciones contempladas en el plan de trabajo, en aspectos técnicos, administrativos y financieros, presentando los resultados y las propuestas nuevas o de ajuste al Comité Técnico, para su aval.*
 - *Brindar línea técnica para la adecuada ejecución del convenio.*
 - *Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de sus funciones.*

- ✓ *El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:*
 - *Avalar el cronograma y plan de trabajo, presentados por el comité operativo.*
 - *Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Convenio.*
 - *Adoptar medidas correctivas necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.*
 - *Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de sus funciones.*

Finalmente, y como parte del proceso de supervisión, se contó con profesionales de las regionales del ICBF, quienes apoyaron la supervisión de los convenios de cooperación internacional del Programa Mundial de Alimentos–WFP, en el territorio con la operación de la estrategia de las Unidades Móviles, apoyo comunicado mediante los memorandos con radicados número 202120100000011773 de fecha 10 de febrero de 2021, 202120100000095603 de fecha 9 de agosto de 2021 y 202220100000044633 de fecha 30 de marzo de 2022. (Planes Mensuales de Trabajo), documentos ubicados en capeta sharepoint.

En razón a las consideraciones expuestas y, conforme con los soportes que reposan en los expedientes de los convenios, la supervisión asignada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, obró dentro de la moralidad administrativa, en la ejecución de los convenios suscritos con el Programa Mundial de Alimentos – WFP.”

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta presentada por el ICBF se concluye que efectivamente como lo manifiesta la entidad los convenios suscritos por el ICBF con el PMA, se desarrollaron en el marco de las normas y procedimientos del PMA, teniendo en cuenta el régimen de las normas del cooperante y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, estas disposiciones no avalan de ninguna manera la omisión del ICBF en el ejercicio de la correcta supervisión en la ejecución del objeto contractual y mucho menos se puede constituir en obstáculo para el control externo a cargo de la CGR sobre los recursos públicos aportados para la ejecución contractual, pues ello propiciaría *“una ejecución presupuestal extraña a la realización de los fines del Estado”*, como lo afirma la corte constitucional en su sentencia C-249 de 2004.

Si bien es cierto *“Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, **podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.**”*, es responsabilidad de la entidad estatal contratante comprobar directamente la ejecución del objeto contratado, en ejercicio del principio de responsabilidad contractual que le asiste según el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; a cuyo tenor se expresa:

*“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a **vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad**, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

Y no puede ser de otra manera, pues considerar que por el hecho de que se realice un contrato o convenio sujeto a las disposiciones del organismo internacional habilita al ICBF para desentenderse de la comprobación de la correcta utilización

de los recursos públicos, es tanto como afirmar que, por obra del contrato suscrito, los recursos públicos mutan de su naturaleza pública a una naturaleza privada.

En torno a este tema la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-249 de 2004 precisó con absoluta claridad:

*“Por lo tanto, conforme al primer inciso del artículo acusado le corresponde al operador jurídico realizar una labor de interpretación sistemática en orden a la aplicación de las reglas pertinentes, que bien pueden corresponder simultáneamente a las de la ley 80 de 1993 y a las de los códigos de comercio y civil; **sin que por otra parte ello pueda llegar a propiciar algún tipo de intangibilidad o dispensa frente a los controles estatales que la Constitución y la ley estipulan en torno al gasto público.** Consecuentemente, cada hipótesis contractual del Estado es susceptible de gobernarse por principios y reglas tanto de orden público como de orden privado, donde la intensidad de la preeminencia del primero sobre el segundo dependerá del grado de regulación normativa que el Estatuto Contractual Estatal establezca para el respectivo caso. Y al decir Estatuto Contractual Estatal debe entenderse la ley 80 de 1993 junto con todas las demás disposiciones que válidamente la complementan, modifican y derogan.” (negrilla fuera de texto.)*

Y más adelante agrega:

“Con fundamento en el artículo 4 de la Constitución Política todas las conductas, hechos y acontecimientos que ocurran en Colombia deben someterse al imperio de la Constitución y la ley de nuestro país, en consonancia con el respeto y acatamiento que los nacionales y extranjeros deben profesar a las autoridades. Así entonces, por principio todo acto jurídico, todo contrato que se celebre en Colombia, debe sujetarse a la normatividad nacional. Por donde, al tenor del prenotado inciso se impone entender que “Los contratos que se celebren en Colombia”, deben someterse al régimen contractual nacional.

...Como consecuencia de todo lo expuesto la Sala entiende que el inciso en cuestión ofrece dos interpretaciones, a saber: (i) que la celebración de un contrato y su ejecución parcial en Colombia se someten al derecho extranjero; (ii) que la celebración en Colombia y la ejecución o parte de ella en el territorio nacional, se sujetan a la ley nacional.

La primera interpretación es inconstitucional por cuanto en el territorio de un Estado los actos jurídicos celebrados o ejecutados se someten a la Constitución y las leyes de ese Estado. La soberanía de un Estado se traduce en que los actos jurídicos celebrados o ejecutados en su territorio se sujetan a su orden jurídico. No existe soberanía de un Estado si su Constitución y leyes no rigen en su propio territorio. Si el orden jurídico de un Estado no rige en su propio territorio, lo que quiere decir es que rige el de otro Estado extranjero, y eso hace que el Estado no sea soberano; por esta razón la primera interpretación es contraria a la Constitución.”

Ahora bien, si bien es cierto que, la interpretación con autoridad que realiza el órgano de cierre constitucional pretende el cuestionamiento del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, no del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 (norma posterior) la ratio

deciden de fondo de la sentencia que se expone, implica que en tratándose de la ejecución de recursos públicos en contratos con personas jurídicas extranjeras, se debe aplicar en lo que respecta a ellos el ejercicio de las funciones de control y vigilancia interno (Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84) sin perjuicio de las facultades de control externo que ejerce la CGR, a quien no se puede negar, como lo hizo la entidad auditada, el acceso a TODA la información que permita verificar la correcta utilización de los recursos públicos. No se puede olvidar que según doctrina constitucional¹ avalada por el artículo 243 superior:

“De conformidad el inciso segundo del artículo 243 de la Carta Política, para determinar si se está en presencia del fenómeno de la cosa juzgada material, es preciso examinar cuatro elementos: 1) Que un acto jurídico haya sido previamente declarado inexecutable. 2) Que la disposición demandada se refiera al mismo sentido normativo excluido del ordenamiento jurídico, esto es, que lo reproduzca ya que el contenido material del texto demandado es igual a aquel que fue declarado inexecutable. Dicha identidad se aprecia teniendo en cuenta tanto la redacción de los artículos como el contexto dentro del cual se ubica la disposición demandada, de tal forma que si la redacción es diversa pero el contenido normativo es el mismo a la luz del contexto, se entiende que ha habido una reproducción. 3) Que el texto de referencia anteriormente juzgado con el cual se compara la “reproducción” haya sido declarado inconstitucional por “razones de fondo”, lo cual significa que la ratio decidendi de la inexecutableidad no debe haber reposado en un vicio de forma. 4) Que subsistan las disposiciones constitucionales que sirvieron de fundamento a las razones de fondo en el juicio previo de la Corte en el cual se declaró la inexecutableidad. Cuando estos cuatro elementos se presentan, se está ante el fenómeno de la cosa juzgada constitucional material y, en consecuencia, la norma reproducida, también debe ser declarada inexecutable por la violación del mandato dispuesto en el artículo 243 de la Constitución Política, pues éste limita la competencia del legislador para expedir la norma ya declarada contraria a la Carta Fundamental.

En consecuencia, no es procedente realizar a los artículos 20 de Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, una interpretación contraria a la señalada por la Corte Constitucional en sentencia C-249 de 2004, para justificar la inacción de la entidad, desconociendo el acatamiento del principio de responsabilidad que le es aplicable a la administración del ente gubernamental, debidamente señalado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y mucho menos omitiendo entregar al ente de control los soportes y documentos necesarios, por este solicitado, para corroborar la correcta utilización de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines del estado.

¹Sentencia C- 311/02

El argumento de la entidad según el cual, para la supervisión de los convenios en el ICBF se adelantaron acciones de seguimiento y control administrativo, financiero, y jurídico; no es de buen recibo por la CGR, dado que, en los informes técnicos y de ejecución financiera, así como en las actas de los comités técnicos y operativos revisadas por este Órgano de Control, no se evidencian soportes de la realización de las actividades enunciadas, como bien lo manifiesta en su escrito de respuesta a la observación la misma entidad cuando refiere a:

*“En los informes periódicos de avance técnico y financiero y el informe final de cada uno de los convenios entregados por el WFP, relacionan la información requerida por ustedes, más, sin embargo, como se explica líneas arriba **no es posible entregar los soportes**” (Cursiva y negrilla salida de texto).*

No obstante, se aduce que hubo apoyo a la supervisión por parte de los funcionarios de las distintas regionales del ICBF donde las Unidades Móviles ejecutaron sus actividades, pero tampoco se encuentra soporte de dicho apoyo ni de las visitas realizadas por el nivel central a los territorios en función de tal apoyo.

Adicionalmente, es necesario precisar que la CGR no está objetando la normatividad aplicable a los convenios internacionales como tampoco está haciendo seguimiento a los bienes y haberes del programa, dado que nuestro procedimiento es de tipo administrativo y no judicial; lo que este ente de control en ejercicio de su competencia requiere son los soportes de ejecución de los recursos públicos desembolsados por el ICBF

En razón a lo anterior se valida la observación como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019 y con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio por obstrucción del proceso auditor.

Líneas de Acción de los Conpes 3726 de 2012 y 4031 de 2021.

En lo relacionado con el seguimiento a las acciones de los CONPES 3726 de 2012 y CONPES 4031 de 202, la CGR evidenció que para el CONPES 3726 de 2012, el ICBF no definió acciones e indicadores y en ese sentido no es responsable de su cumplimiento.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la matriz del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) del documento CONPES 4031 de 2021, el ICBF es responsable de la ejecución de 10 acciones, de las cuales, 2 se encuentran directamente orientadas a la población objetivo de la presente auditoria (víctimas de desplazamiento forzado); estas acciones son:

2.11. Realizar la reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado que por demanda sean recibidos en el ICBF.

2.12. Brindar acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes y sus familias víctimas de desplazamiento forzado para la garantía del goce efectivo de sus derechos.

Cuadro 57. Descripción avances y metas Conpes 4031 de 2021

| Descripción de la Acción | Indicador | Metas Anuales | Fecha inicio | Fecha final |
|--|---|--|---------------------|--------------------|
| 2.11 Realizar la reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado que por demanda sean recibidos en el ICBF. | Porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado reunificados familiarmente. | Corte No. 1 (12/2021): 100% Corte No. 2 (06/2022): 100% Corte No. 3 (12/2022): 100% | 1/07/2021 | 31/12/2031 |
| 2.12 Brindar acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes y sus familias víctimas de desplazamiento forzado para la garantía del goce efectivo de sus derechos | Porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado que han recibido acompañamiento psicosocial. | Corte No. 1 (12/2021): 100% Corte No. 2 (06/2022): 100% Corte No. 3 (12/2022): 100% | 1/07/2021 | 31/12/2031 |

Fuente: información suministrada por planeación ICBF
Elaboro: Equipo Auditor

Línea de Acción 2.11. Realizar la reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado que por demanda sean recibidos en el ICBF.

Con corte al 3 de diciembre de 2021, se atendió 45.3% que corresponde a 107.867 personas del grupo étnico, y el 54.7% que corresponde a 130.262 personas del grupo no étnico, lo que refleja que fueron atendidas el 100% de la población étnica que solicitó el servicio. Por lo que se puede concluir que se cumplió con la meta trazada.

Línea de Acción 2.12. Brindar acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes y sus familias víctimas de desplazamiento forzado para la garantía del goce efectivo de sus derechos

Con corte al 3 de diciembre de 2022, se atendió el 44,3% que corresponde a 95.346 personas del grupo étnico, y el 55,7% que corresponde a 119.812 personas del

grupo no étnico, lo que refleja que fue atendida el 100% de la población étnica que solicitó el servicio. Por lo que se puede concluir que se cumplió con la meta trazada.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente precisar que, el ICBF no dispone de una asignación presupuestal específica para la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento que requieran reunificación familiar. Los recursos dispuestos, son los destinados para su atención, según la medida de protección ordenada por la Autoridad Administrativa.

El ICBF, para la atención de la población víctima de desplazamiento forzado, cuenta con la Estrategia de Unidades Móviles.

Las Unidades Móviles están conformadas por equipos interdisciplinarios, integrados por cuatro profesionales en las áreas de psicología, nutrición, trabajo social y un cuarto perfil que es definido de acuerdo con las necesidades regionales, con un enfoque territorial (maestro en artes, pedagogía, sociología o antropología). Estos equipos se movilizan por todo el territorio nacional y acuden en el menor tiempo posible al sitio de llegada de la población en emergencias ocasionadas por el desplazamiento forzado o al lugar de residencia de la población en etapa de transición o en proceso de retorno o reubicación. Este proceso de atención está reglamentado por el *“Lineamiento técnico para la atención a la población víctima del desplazamiento forzado y de desastres - Unidades móviles”*, aprobado mediante la Resolución 1524 de 2016 y modificado por la Resolución 2400 de 2022.

Por otra parte, es pertinente anotar que 8 de las acciones restantes, relacionadas en la matriz PAS del CONPES 4031, si bien hacen parte integral del documento y aportan al acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación establecidas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011 y los decretos leyes étnicos, las mismas tienen como población objetivo a todas las víctimas del conflicto armado, sin establecer un hecho victimizante particular.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofreció también sus programas y modalidades de atención a los jóvenes entre los 18 y 28 años, reconociendo sus potencialidades y el papel protagónico que tienen en el desarrollo del país.

Las modalidades de atención dirigidas específicamente para adolescentes y jóvenes entre los 18 y los 28 años en las vigencias 2021 y 2022 fueron: *“Sacúdete, – Étnicos, la modalidad de riesgos específicos En la Jugada y De tú a tú adolescentes.”*

De acuerdo con los registros del Sistema de Información Cuéntame, durante la vigencia 2021 se brindó atención a un total de 9.241 adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica incluidos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en

el Registro Único de Víctimas a nivel nacional, con una inversión de \$4.140.939.044. De lo anterior, a través de la modalidad exclusiva Sacúdete Étnicos se atendieron 4.225 beneficiarios, con una inversión de \$2.129.776.599.

Por su parte, durante la vigencia 2022 se brindó atención a un total de 12.214 adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica incluidos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas a nivel nacional, con una inversión de \$7.159.369.564. De lo anterior, a través de la modalidad exclusiva Sacúdete Étnicos se atendieron 5.939 beneficiarios, con una inversión de \$4.220.810.537. Información esta que al ser verificada en su base de datos no presentó ninguna inconsistencia.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofreció también sus programas y modalidades de atención a los jóvenes entre los 18 y 28 años, reconociendo sus potencialidades y el papel protagónico que tienen en el desarrollo del país.

Las modalidades de atención dirigidas específicamente para adolescentes y jóvenes entre los 18 y los 28 años en las vigencias 2021 y 2022 fueron: *“Sacúdete, – Étnicos, la modalidad de riesgos específicos En la Jugada y De tú a tú adolescentes.”*

De acuerdo con los registros del Sistema de Información Cuéntame, durante la vigencia 2021 se brindó atención a un total de 9.241 adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica incluidos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas a nivel nacional, con una inversión de \$4.140.939.044. De lo anterior, a través de la modalidad exclusiva Sacúdete Étnicos se atendieron 4.225 beneficiarios, con una inversión de \$2.129.776.599.

Por su parte, durante la vigencia 2022 se brindó atención a un total de 12.214 adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica incluidos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas a nivel nacional, con una inversión de \$7.159.369.564. De lo anterior, a través de la modalidad exclusiva Sacúdete Étnicos se atendieron 5.939 beneficiarios, con una inversión de \$4.220.810.537. Información esta que al ser verificada en su base de datos no presentó ninguna inconsistencia.

3.2.6 Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

De acuerdo con la información suministrada, el SENA atendió por demanda a los grupos étnicos – víctimas del desplazamiento forzado, a través de los diferentes proyectos de inversión, pero no se formularon, ni se ejecutaron en forma exclusiva programas y/o proyectos para esta población; por tanto, no hubo una destinación específica de recursos ni contratación exclusiva para ellos en las vigencias 2021 y 2022.

El SENA ejecutó recursos institucionales en las vigencias 2021 y 2022 por \$204.344.713.671 para la atención a 694.137 personas pertenecientes a los grupos étnicos - víctimas de desplazamiento forzado, bajo el sistema de costeo de los servicios ofrecidos, como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 58. Recursos ejecutados grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado vigencia 2021-2022

| Servicios ofrecidos | 2021 | 2022 | Total |
|---|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Formación para el trabajo | \$112.219.639.566 | \$87.836.444.709 | \$200.056.084.275 |
| Personas orientadas | \$204.520.882 | \$307.877.543 | \$512.398.425 |
| Colocaciones | \$82.721.208 | \$149.756.300 | \$232.477.508 |
| Certificación de competencias laborales | \$1.480.443.053 | \$2.063.310.410 | \$3.543.753.463 |
| Total | \$113.987.326.730 | \$90.357.390.984 | \$204.344.713.671 |

Fuente: SENA
Elaboró: Equipo Auditor

Además, a través del Proyecto de inversión BPIN 2018011000804; el SENA asignó recursos para la vigencia 2021 por \$2.054.475.000 y para la vigencia 2022 \$2.293.445.000, para la contratación de los profesionales (dinamizadores de emprendimiento para la formulación de los planes de negocios y la creación de unidades productivas) que brindan asesoría y acompañamiento a la población desplazada por la violencia en general, que incluye a la población étnica con desplazamiento forzado.

Se puede concluir que el SENA, no cuenta con un presupuesto, ni contratación asignada directamente a la población objeto de la auditoría; no obstante, cuenta con una asignación presupuestal y contratación para la población desplazada por la violencia general, el cual también incluye las poblaciones revisadas por esta auditoría; por tanto, fue imposible para el equipo determinar, el valor exacto de inversión dentro del cual se ejecutan las acciones específicas para poblaciones desplazadas víctimas con el componente étnico, asunto que se corroboró con una certificación que expide la misma entidad.

Se revisó transversalmente la atención realizada a los grupos étnicos a través de los diferentes programas que ofrece el SENA, en el entendido que el sistema de costeo de los servicios ofrecidos por la entidad permite identificar un costo dirigido a las personas de poblaciones vulnerables con el enfoque étnico.

CONPES 3726 30 de mayo 2012

Cuadro 59. Indicador de víctimas relativo al SENA, CONPES 3726

| Indicadores | Entidad | Línea Base | Avance | Meta | % Avance |
|--|-----------------------|------------|------------|-----------|----------|
| Víctimas que acceden a programas de Rutas Integrales de Generación de Empleo y Autoempleo Rural y Urbano. (Trimestral) | Ministerio de Trabajo | 24.000,00 | 281.092,00 | 70.258,00 | 400% |

Fuente: Solicitud de información al SENA
Elaboro: Equipo Auditor

En el SENA y como parte integral del Ministerio de Trabajo, en conjunto con diversas entidades que hacen parte integral del mismo ministerio, reportaron las siguientes líneas de acción que se relacionan a continuación con sus respectivos indicadores de cumplimiento.

Cuadro 60. Reporte del primer trimestre del 2021

| | | | |
|---|---------------------------------------|--------|--|
| Número de Víctimas que acceden a programas de Rutas Integrales de Generación de Empleo y Autoempleo Rural y Urbano. | Reporte de ejecución I-trimestre 2021 | 13.943 | Reportes de cupos otorgados por la Estrategia de Acceso Preferente de acuerdo al calendario académico 2021, se realizaron para este I trimestre de la presente vigencia, las siguientes convocatorias: I-Oferta Presencial y a Distancia 2021 en la modalidad Presencial y a Distancia para un total de 13.943 matriculados , distribuidos: |
| Modalidad Presencial: 6.744 | | | |
| Modalidad Virtual: 7.199 | | | |

Fuente: Solicitud de información al SENA
Elaboro: Equipo Auditor

Debido a que el indicador está orientado a varios enfoques diferenciales como son los desplazados por la violencia, las mujeres cabeza de hogar y grupos étnicos en general, el SENA no reportó información desagregada para grupos étnicos, también haciendo hincapié en que el reporte es como tal del Ministerio de Trabajo en articulación con otras entidades adscritas al mismo.

Cuadro 61. Reporte del Segundo trimestre del 2021 y Cierre del CONPES 3726

| | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------------------|
| Número de Víctimas que accedieron a programas de Rutas Integrales de Generación de Empleo y Autoempleo Rural y Urbano. | Reporte de ejecución trimestre 2021 | de II- 13.503 | Modalidad Presencial: 13.503 |
| La Estrategia de Acceso Preferente que se otorga en cada convocatoria de oferta titulada en las modalidades presencial y virtual para las víctimas del conflicto armado y de acuerdo con los reportes generados de la plataforma de Sofía plus para el segundo trimestre (abril-junio 2021), se matricularon 13.503 | | | |

Fuente: Solicitud de información al SENA
 Elaboro: Equipo Auditor

Debido a que el indicador está orientado a varios enfoques diferenciales como son los desplazados por la violencia, las mujeres cabeza de hogar y grupos étnicos en general, el SENA no reporto información desagregada para grupos étnicos, también haciendo hincapié de que el reporte es como tal del Ministerio de Trabajo en articulación con otras entidades adscritas al mismo.

Líneas CONPES 4031 de 2021.

Para este CONPES se seleccionaron las líneas de acción que se relacionaban directamente con el objeto de la auditoría, en donde se ve reflejada la meta, el avance y el cumplimiento de las líneas.

Cuadro 62. SENA, METAS CONPES 4031

| Acción | Indicador de cumplimiento | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------|----------------|-----------|-----------|----------------|
| | Nombre | Meta 2021 | Avance | % Cumplimiento | Meta 2022 | Avance | % cumplimiento |
| 2.41. Brindar servicios de formación profesional integral a población víctima de desplazamiento forzado. | Personas víctimas de desplazamiento o forzado que acceden a programas de formación profesional integral | 384.763 | 1.023.836 | 266% | 397.260 | 1.017.107 | 256% |
| 2.42. Brindar servicios de formación profesional integral a mujeres víctimas de | Mujeres víctimas de desplazamiento o forzado que acceden a programas de formación | 230.858 | 659.309 | 286% | 238.356 | 645.153 | 271% |

| Acción | Indicador de cumplimiento | | | | | | |
|--|---|-----------|---------|----------------|-----------|---------|----------------|
| | Nombre | Meta 2021 | Avance | % Cumplimiento | Meta 2022 | Avance | % cumplimiento |
| desplazamiento forzado. | profesional integral | | | | | | |
| 2.43. Brindar servicios de orientación ocupacional a personas víctimas del desplazamiento forzado. | Personas víctimas del desplazamiento o forzado orientadas | 223.888 | 245.847 | 110% | 230.605 | 312.744 | 136% |
| 2.44. Brindar servicios de orientación ocupacional a mujeres víctimas del desplazamiento forzado. | Mujeres víctimas de desplazamiento o forzado orientadas | 134.333 | 146.979 | 109% | 138.363 | 188.321 | 136% |
| 2.50. Brindar servicios de emprendimiento a personas víctima del desplazamiento forzado. | Planes de negocio formulados por víctimas del desplazamiento o forzado. | 2.166 | 2.350 | 108% | 2.231 | 5.055 | 227% |
| 2.51. Brindar servicios de emprendimiento a mujeres víctimas de desplazamiento forzado. | Planes de negocio formulados por mujeres víctimas del desplazamiento o forzado. | 1.300 | 1.759 | 135% | 1.339 | 3.802 | 284% |

Fuente: PAS – SENA

Elaboro: Equipó Auditor

Línea 2.41. Brindar servicios de formación profesional integral a población víctima de desplazamiento forzado.

Teniendo en cuenta que las metas establecidas por la Entidad son anuales y este por ser un indicador de flujo se presenta el universo total de las personas víctimas del desplazamiento forzado atendidas a través de la oferta de formación del SENA durante las vigencias auditadas.

El valor del costeo calculado corresponde a 1.365.685 cupos de formación brindados a 1.023.836 aprendices caracterizados como población víctima del desplazamiento forzado.

Cuadro 63. Reporte financiero 2021

Cifras en pesos

| Recurso Asignado | Recurso 2021 II |
|------------------|-----------------|
| 430.958.000.000* | 430.958000.000* |

Fuente: SENA

*Los recursos reportados corresponden a la inversión total realizada por el SENA para la atención de la Población Víctima del desplazamiento forzado representada en los cupos otorgados a esta población (1.365.685), según información entregada por el Sistema de Costos de la Entidad.

Cuadro 64. Reporte financiero 2022

Cifras en pesos

| Recurso Asignado | Recurso 2022 - II |
|------------------|-------------------|
| 494.872000.000 | 185.070000.000 |

Fuente: SENA

Los recursos asignados reportados corresponden al costeo de la inversión total realizada por el SENA en el primer y segundo semestre de la vigencia 2022, representada en los 1.363.633 cupos otorgados a la población víctima del desplazamiento por la violencia. Información entregada por el Sistema de Costos de la Entidad.

El valor total del recurso asignado para los 1.363.633 cupos de formación brindados a 1.017.107 aprendices caracterizados como población víctima del desplazamiento por la violencia incluidos en el Registro Único de Víctimas; atendidos por el SENA a través de los diferentes niveles, el cual incluye los \$309.802 millones de pesos, correspondientes al primer semestre.

El valor del total del recurso asignado para los cupos de formación (1.363.633) brindados a 1.017.107 aprendices caracterizados como población víctima del desplazamiento por la violencia e incluidos en el Registro Único de Víctimas- RUV, atendidos por el SENA a través de los diferentes programas académicos, asciende a la suma de \$309.802 millones de pesos.

Los aprendices caracterizados por afros fueron de 142.847 en el 2021 y de 146.858 en el 2022 para un total de 289.705; Indígenas fue de 61.858 en el 2021 y de 63.317 para el 2022 para un total de 125.175; para un total en las dos vigencias de 414.880 atendidos étnicos caracterizados por víctimas del desplazamiento armado y étnico para la entidad.

De acuerdo con lo contenido en el cuadro SENA, METAS CONPES 4031, se concluye que en general el SENA ha cumplido con los indicadores planteados, así: para la vigencia 2021 la meta de personas víctimas de desplazamiento forzado que accedieron a programas de formación profesional integral correspondía a 384.763 y su ejecución (avance) fue de 1.023.836, representando un cumplimiento del 266%.

Así mismo, para la vigencia de 2022, la meta establecida era de 397.260 personas y la ejecución fue del 1.017.107, correspondiendo al 256% de cumplimiento.

Línea 2.42. Brindar servicios de formación profesional integral a mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

El SENA para impulsar la participación de la población víctima de los diferentes programas de formación impartidos por los 117 Centros de Formación Profesional, desarrolló diferentes estrategias de divulgación de oferta y manejo de la plataforma Sofía plus, con el fin de que la población conozca la oferta vigente y se inscriba al programa de su interés.

La participación de las mujeres en los diferentes niveles y modalidades de formación, fue de un 64% distribuidos en 17.586 en formación titulada, 229.267 formación complementaria, para un total de 246.853 del total de las personas víctimas del desplazamiento por la violencia que se formaron en el segundo semestre 2022.

Para el 2021, no se reportan recursos, debido a que los recursos para la ejecución de este indicador están contenidos en la inversión reportada en el indicador 2.41 tal y como se acordó en el momento de la formulación del CONPES, para no duplicar los recursos a reportar.

A manera informativa se señala que los 887.944 cupos con los que se atendieron las 659.309 mujeres víctimas del desplazamiento forzado representaron una inversión de \$260.213 millones de pesos, información reportada a partir del Sistema de Costos de la entidad.

Para el 2022, no se reportan recursos, debido a que la inversión realizada para la ejecución de este indicador está inmersa en la inversión reportada en el indicador 2.41 tal y como se acordó en el momento de la formulación del CONPES, para no duplicar los recursos a reportar.

De acuerdo con lo contenido en el cuadro SENA, METAS CONPES 4031, se concluye que en general el SENA ha cumplido con los indicadores planteados, así: para la vigencia 2021 la meta de personas víctimas de desplazamiento forzado que accedieron a programas de formación profesional integral a mujeres víctimas de desplazamiento forzado. correspondía a 230.858 y su ejecución (avance) fue de 659.309, representando un cumplimiento del 286%. Así mismo, para la vigencia de 2022, la meta establecida era de 238.356 personas y la ejecución fue del 645.153, correspondiendo al 256% de cumplimiento.

Línea 2.43. Brindar servicios de orientación ocupacional a personas víctimas del desplazamiento forzado.

Para brindar el servicio de orientación ocupacional a la población víctima de la violencia, el SENA cuenta con un equipo de profesionales – orientadores ocupacionales, quienes desarrollan el proceso de orientación ocupacional de manera personalizada, grupal o individual, por medio de los talleres de orientación ocupacional, entre ellos alfabetización digital, proyectos de vida, identificación de actitudes y aptitudes, elaboración de hoja de vida, con el fin de identificar los intereses ocupacionales de la población víctima del desplazamiento forzado, y así direccionarlos a la oferta institucional.

De otra parte, se impulsa la participación de la población objeto en las diferentes estrategias desarrolladas por la Agencia Pública de Empleo como son: Ferias de servicios, micro ruedas de empleo, jornadas de orientación, entre otras.

Cuadro 65. Reporte Financiero 2021

Cifras en pesos

| Recurso Asignado | Recurso 2021 II |
|------------------|-----------------|
| 4.315.000.000 | 4.220.000.000 |

Fuente: SENA

Los recursos reportados corresponden a la inversión realizada por el SENA a través de la ficha BPIN Servicio de Orientación Ocupacional, Formación para el Trabajo y Emprendimiento para población desplazada por la violencia, a través de la cual se contratan los orientadores ocupacionales, quienes entre otras actividades brindan el servicio de orientación ocupacional a la población víctima del desplazamiento forzado.

Cuadro 66. Reporte Financiero 2022

Cifras en pesos

| Recurso Asignado | Recurso 2022 I | Recurso 2022 II |
|------------------|----------------|-----------------|
| 4.700.000.000 | 2.038.000.000 | 2.637.000.000 |

Fuente: SENA

Los recursos reportados corresponden a la inversión realizada por el SENA a través de la ficha BPIN Servicio de Orientación Ocupacional, Formación para el Trabajo y Emprendimiento para población desplazada por la violencia, por medio de la cual se contratan los profesionales - orientadores ocupacionales, quienes entre otras actividades brindan el servicio de orientación ocupacional a la población víctima del desplazamiento forzado.

En la vigencia 2021, realizaron orientaciones ocupacionales para 44.931 para población afro y 50.890 en el 2022 para un total de 95.821, también se identificó

que se atendieron en este mismo servicio a 10.418 indígenas en el 2021 y 12.034 en el 2022 para un total de 22.452, para un total de 118.273 orientados de grupos étnicos.

De acuerdo con lo contenido en el cuadro SENA, METAS CONPES 4031, se concluye que en general el SENA ha cumplido con los indicadores planteados, así: para la vigencia 2021 la meta de servicios de orientación ocupacional a personas correspondía a 223.888 y su ejecución (avance) fue de 245.847, representando un cumplimiento del 110%. Así mismo, para la vigencia de 2022, la meta establecida era de 230.605 personas y la ejecución fue del 312.744, correspondiendo al 136% de cumplimiento.

- ✓ 2.44. Brindar servicios de orientación ocupacional a mujeres víctimas del desplazamiento forzado.

La entidad por medio de los Orientadores Ocupacionales, imparte talleres de orientación ocupacional de manera personalizada, grupal o individual, atiende a la población víctima del desplazamiento forzado, entre ellos existen algunos proyectos como son : Alfabetización Digital, Proyectos de vida, identificación de actitudes y aptitudes, elaboración de hoja de vida, en los diferentes sitios convocados por la Unidad para las Víctimas y demás entidades pertenecientes al SNARIV, con el fin de levantar los perfiles ocupacionales de la población.

Para el 2021, no se reportan recursos, debido a que la inversión realizada para atender este indicador se encuentra inmersa en el reporte presentado en el indicador 2.43 tal y como se acordó en el momento de la formulación del CONPES 4031, para no duplicar recursos a reportar, Adicionalmente, la entidad aclara que la orientación a las mujeres víctimas del desplazamiento se financia con el proyecto de inversión 2018011000804.

Para el 2022, los recursos reportados corresponden a la inversión realizada por el SENA a través de la ficha BPIN Servicio de Orientación Ocupacional, Formación para el Trabajo y Emprendimiento para población desplazada por la violencia, por medio de la cual se contratan los profesionales - orientadores ocupacionales, quienes entre otras actividades brindan el servicio de orientación ocupacional a la población víctima del desplazamiento forzado.

De acuerdo con lo contenido en el cuadro SENA, METAS CONPES 4031, se concluye que en general el SENA ha cumplido con los indicadores planteados, así: para la vigencia 2021 la meta de servicios de orientación ocupacional a mujeres víctimas del desplazamiento forzado correspondía a 134.333 y su ejecución (avance) fue de 146.979, representando un cumplimiento del 109%. Así mismo,

para la vigencia de 2022, la meta establecida era de 138.363 personas y la ejecución fue del 188.321, correspondiendo al 136% de cumplimiento.

Línea 2.50. Brindar servicios de emprendimiento a personas víctima del desplazamiento forzado.

Dentro de los servicios que presta el SENA se encuentra el del servicio de emprendimiento, el cual se opera a través de los 117 Centros de Desarrollo Empresarial, por medio de dinamizadores de emprendimiento los cuales brindan una atención, asesoría y acompañamiento técnico a la población víctima del desplazamiento forzado que presentaron habilidades emprendedoras, esto con el fin de formular un plan de negocio, el cual reúne la información general del negocio el cual es una síntesis de cómo el emprendedor llevara a cabo las actividades necesarias y suficientes para que su unidad productiva tenga éxito.

Para la vigencia 2021 y como resultado de la amplia presencia que realiza la Entidad en diferentes espacios convocados por el SNARIV, como son las jornadas de indemnización administrativa, jornadas de servicios, ferias y presencia en los CRAV, donde se socializa la oferta en emprendimiento y se brinda asesoría para la formulación de planes de negocios; la entidad manifiesta la elaboración de 1958 planes de negocios, de los cuales, 176 corresponden a población afrocolombiana y 126 a población indígena.

Para la vigencia 2022, se formularon 1.992 planes de negocio, de los cuales 353 corresponden a población afrocolombiana y 183 a población indígena. Además, se fortaleció el acompañamiento del SENA en los diferentes espacios convocados por el SNARIV como son: Centros Regionales de atención a Víctimas – CRAV, Jornadas de Indemnización Administrativa, asistencia a convocatorias institucionales y organismos de cooperación, Feria de Servicios Institucionales, Ferias de Emprendimiento entre otras y los Emprendedores que a nivel formación complementaria y titulada SENA se han logrado identificar

Para atender a la población víctima del desplazamiento por la violencia en materia de emprendimiento, la entidad cuenta con una ruta de atención a través de la cual se desarrollan actividades como: orientación para la identificación del perfil emprendedor, formación complementaria para fortalecer las competencias emprendedoras y asesorías técnicas para la formulación de planes de negocio, enmarcadas en los 5 eslabones de la cadena de emprendimiento, (sensibilización, orientación, test perfil del emprendedor, ideación y validación y formulación del plan de negocio).

Por otra parte, en la vigencia 2022, la institución desarrolló la primera feria de emprendimiento de víctimas de la violencia presencial y simultánea en las 32

regionales, logrando la participación de 300 unidades productivas a las que se les brindaron procesos de fortalecimiento comercial para participar de este evento y, logrando ventas por más de 102 millones de pesos a nivel nacional. Además, se fortaleció el acompañamiento del SENA en los diferentes espacios convocados por el SNARIV como son: Centros Regionales de atención a Víctimas – CRAV, Jornadas de Indemnización Administrativa, asistencia a convocatorias institucionales y organismos de cooperación, Feria de Servicios Institucionales, Ferias de Emprendimiento entre otras y los Emprendedores que a nivel formación complementaria y titulada SENA se han logrado identificar.

Cuadro 67. Reporte Financiero 2021
Cifras en pesos

| Recurso Asignado | Recurso 2021 II |
|------------------|------------------|
| 430.958.000.000* | 430.958.000.000* |

Fuente: SENA

Los recursos reportados corresponden a la inversión total realizada por el SENA para la atención de la Población Víctima del desplazamiento forzado representada en los cupos otorgados a esta población (1.365.685), según información entregada por el Sistema de Costos.

Cuadro 68. Reporte Financiero 2022.
Cifras en pesos

| Recurso Asignado | Recurso 2022- I | Recurso 2022 II |
|------------------|-----------------|-----------------|
| 2.697.000.000 | 1.060.000.000 | 1.598.000.000 |

Fuente: SENA

Los recursos reportados corresponden a lo asignado a través de la ficha BPIN Servicio de Orientación Ocupacional, Formación para el Trabajo y Emprendimiento para Población Desplazada a Nivel Nacional en el servicio de emprendimiento, a través de la cual se contratan los profesionales - dinamizadores de emprendimiento quienes entre otras actividades son los encargados de brindar asesoría y acompañamiento a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado para la Formulación de los Planes de Negocio.

Para población afro en 2021 presentaron 176 planes de negocio, y para indígenas 126; para el 2022, fueron presentados 353 para afros y 183 para indígenas. El total de planes de negocios presentados en el 2021 fue de 1958 y en el 2022 fueron 1992.

De acuerdo con lo contenido en el cuadro SENA, METAS CONPES 4031, se concluye que en general el SENA ha cumplido con los indicadores planteados, así: para la vigencia 2021 la meta de servicios emprendimiento a personas víctima del desplazamiento forzado a 2.166 y su ejecución (avance) fue de 2.350,

representando un cumplimiento del 108%. Así mismo, para la vigencia de 2022, la meta establecida era de 2.231 personas y la ejecución fue del 5.055, correspondiendo al 227% de cumplimiento

Línea 2.51. Brindar servicios de emprendimiento a mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

Teniendo en cuenta que las metas establecidas por la Entidad son anuales, se presenta el total de los planes de negocios formulados por las mujeres víctimas del desplazamiento forzado.

Para atender a la población víctima del desplazamiento por la violencia, la entidad cuenta con una ruta de atención a través de la cual se desarrollan actividades como: orientación para la identificación del perfil emprendedor, formación complementaria para fortalecer las competencias emprendedoras y asesorías técnicas para la formulación de planes de negocio, enmarcadas en los 5 eslabones de la cadena de emprendimiento, (sensibilización, orientación, test perfil del emprendedor, ideación y validación y formulación del plan de negocio), asimismo, durante el segundo semestre de la vigencia 2022, se viene implementando la ruta integral de emprendimiento que contiene una caja de herramientas con 19 formatos para cada una de las fases de desarrollo de las asesorías, además de vídeos y lecturas de apoyo para el asesor y emprendedor, buscando con esto, fomentar una mayor participación de la población víctima de la violencia con los demás servicios de la institución, siendo un proceso que se gestiona a través de los profesionales (dinamizadores de emprendimiento) en las regionales que brindan asesoría y acompañamiento a la población víctima del desplazamiento por la violencia para la formulación y fortalecimiento de competencias emprendedoras con el fin de proyectar planes de negocios acordes a los sectores productivos de las regiones.

Por otra parte, en el segundo semestre de la vigencia 2022, la institución desarrolló la primera feria de emprendimiento de víctimas de la violencia presencial y simultánea en las 32 regionales, logrando la participación de 300 unidades productivas a las que se les brindaron procesos de fortalecimiento comercial para participar de este evento logrando ventas totales por más de 102 millones de pesos a nivel nacional.

Se realizaron 144 planes de negocio afros - mujer y 85 para indígenas en el 2021, en el 2022, fueron 163 para indígenas y 282 para afros.

Para el 2021, no se reportan recursos, debido a que la población de este indicador está contenida en la acción 2.50 tal y como se acordó en el momento de la formulación del CONPES, para no duplicar recursos a reportar.

Para el 2022, no se reportan recursos, debido a que la población de este indicador está contenida en la acción 2.50 tal y como se acordó en el momento de la formulación del CONPES, para no duplicar recursos a reportar.

De acuerdo con lo contenido en el cuadro SENA, METAS CONPES 4031, se concluye que en general el SENA ha cumplido con los indicadores planteados, así: para la vigencia 2021 la meta de servicios emprendimiento a personas víctima del desplazamiento forzado a 2.166 y su ejecución (avance) fue de 2.350, representando un cumplimiento del 108%. Así mismo, para la vigencia de 2022, la meta establecida era de 2.231 personas y la ejecución fue del 5.055, correspondiendo al 227% de cumplimiento.

3.3. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Objetivo Específico 3. Verificar los sistemas de información de cada uno de los sujetos de control para corroborar si la atención a los grupos étnicos cumple con los criterios de focalización y permanencia en las vigencias a auditar.

Para el desarrollo de este objetivo se procedió a analizar la información contenida en la fuente primaria de información para las entidades del SNARIV, es decir el Registro Único de Víctimas – RUV en cabeza de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, para lo cual se solicitó a la Unidad la base de datos con un total de 2.121.584 registros pertenecientes a los grupos étnicos víctimas de desplazamiento.

Una vez analizada la información que remite la UARIV a las demás entidades que se auditaron, se evidenció que éstas para realizar sus procesos deben hacer una depuración que les permita tener calidad de dato; así las cosas, la ANT, URT, Prosperidad Social, SENA e ICBF tienen que lidiar con información que incumple con la normatividad relacionada con las Bases de Datos.

En el desarrollo de este objetivo se encontró la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 8. Calidad Información RUV (D) (PASF)

La información almacenada en el RUV y que comparte con los otros sistemas de información de la UARIV y con las entidades pertenecientes al SNARIV, contiene errores e inexactitudes, no está actualizada ni depurada

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

“Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. (. . .)*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes (...)

- e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros (...).”*

Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional ...

“Artículo 37. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior, así como, a la ciudadana en general. Corresponde a los comités de desarrollo administrativo de que trata la presente ley hacer evaluaciones periódicas del estado de los sistemas de información en cada sector administrativo y propender por su simplificación en los términos previstos en las disposiciones legales. En la política de desarrollo administrativo deberá darse prioridad al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de información y a la elaboración de los indicadores de administración pública que sirvan de soporte a los mismos”.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

“Artículo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 168. DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Ley 2078 del 8 de enero de 2021, A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.

Decreto 4802 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022, incluye un “Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilidad y víctimas” en el capítulo XI y señala entre los elementos de la política.

Instrumentos y herramientas que orientan la inversión y el gasto eficiente para la estabilización, la construcción de Paz y la cultura de la legalidad. Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas. Destacando dentro de las estrategias, Estrategia 7. Registro Único de Víctimas (RUV). La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas implementará acciones para normalizar y mejorar la calidad e integridad de los datos del Registro Único de Víctimas (RUV), utilizando la información capturada, entre otras fuentes, por el Sisbén IV, de tal manera que se cuente con información actualizada y georreferenciada de la población y, adicionalmente, exista claridad de cuáles son efectivamente las víctimas directas e indirectas.

Normas ISO 38500 (Buen Gobierno - TI): 27001 en lo referente a Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, 27002 en lo referente a la Gestión de la Continuidad del Negocio: Aspectos de seguridad de la información en la gestión de la continuidad del negocio, Inclusión de la seguridad de la información en el proceso de gestión de la continuidad del negocio, continuidad del negocio y evaluación de riesgos, desarrollo e implantación de planes de continuidad que incluyan la seguridad de la información, pruebas, mantenimiento y revaluación de planes de continuidad, entre otros. Al igual que las metas relacionadas con estos procesos, así: Compromiso de la Dirección Ejecutiva para tomar decisiones relacionadas con

TI, riesgos de negocio relacionados con las TI gestionadas, entrega de servicios de TI de acuerdo con los requisitos del negocio, infraestructura de procesamiento y aplicaciones.

Circular 09 del 1 de abril de 2020 de la CGR: “Plan de transición de acceso a fuentes de información de forma periódica a acceso en tiempo real”

Al hacer la verificación de la información suministrada por la Unidad en la base de datos, se pudo evidenciar:

- 63.102 registros que tienen documento de identidad cero (0), con Tipo de Documento: CC, OTR, SINP, RC y TI.
- De estos, 117 registros que no tienen primer nombre.
- 194 registros sin primer apellido.
- 13 registros con fecha de valoración 01/01/0001 y 01/01/1900.
- 5 registros con fecha de ocurrencia 01/01/1889 y 01/01/1900.
- 68 registros sin ubicación de ocurrencia de los hechos victimizantes.
- 7 registros sin Relación. De aquí llama la atención que no se tiene parametrizado este campo por cuanto permite las siguientes opciones:
 - No responde
 - No responde (NR)
 - No sabe
 - No sabe (NS)
- 402 registros sin Tipo de Desplazamiento
- 5 registros con Fecha de Expedición 01/01/1900
- Se encontraron 1.791 registros con Numero de Documento con caracteres alfanuméricos. Con Tipo de Documento: CC, CE, NUIP, OTR, SINP, RC y TI.
- Dos (2) registros con Fecha reporte hecho 01/01/1900.
- 16 registros sin ubicación de los hechos victimizantes.
- 12 registros sin Tipo de Desplazamiento.
- 1.785 registros sin Fecha de Expedición.

Se estableció que la información almacenada en el RUV y que comparte con los otros sistemas de información de la Unidad y con las entidades pertenecientes al SNARIV contiene errores e inexactitudes, no está actualizada ni depurada. Viola las normas básicas de las bases de datos en cuanto a integridad, parametrización y calidad de la información con la que se toman decisiones en el Gobierno.

No es oportuna, confiable ni ordenada. Lo que evidencia no conocer con exactitud la información relevante de las personas víctimas que deben ser atendidas y, en especial, para tener una clara evaluación de las medidas establecidas y ejecutadas en las vigencias 2021 y 2022 para la atención y reparación colectiva, en población

sujeta de Enfoque Diferencial, específicamente, Grupos Étnicos, en desarrollo de la política pública contra el Desplazamiento Forzado.

La Unidad incumple la normatividad relacionada con las Bases de Datos, lo cual genera incertidumbre y riesgo para conocer si las atenciones y reparaciones están llegando a las víctimas del conflicto armado, lo cual denota falencias en el monitoreo, seguimiento y control de los procesos relacionados con el registro, manejo y unificación de Bases de Datos que intervienen en el proceso de identificación de las víctimas y así evitar duplicidad en la información que se visualiza tanto en el RUV como en los demás sistemas de información de la Unidad y del SNARIV

Al no conocer con exactitud la cantidad de víctimas que deben ser atendidas y reparadas, en desarrollo de la política pública contra el Desplazamiento Forzado, el Gobierno Nacional está tomando decisiones y asignado presupuesto a las entidades del SNARIV sobre cifras que no son ciertas.

Respuesta de la Entidad:

Mediante comunicado 2023 – 187737 – 1 del 10 de noviembre de 2023, la Unidad remitió la respuesta en los siguientes términos:

“(…) La Entidad de manera continua ha implementado acciones para superar las dificultades asociadas a: registro de personas sin documento de identidad, documentos inválidos; dificultad en la completitud de nombres y apellidos, entre otras, entre las que se destaca la validación de registros mediante la estrategia Data Quality entre 2013 y 2016, que permitió analizar la coincidencia de los registros del RNEC, de los marcos normativos anteriores a la Ley 1448 de 2011 y normalizar información en RUV. En aras de esta normalización los registros que se encuentran en el RUV vienen desarrollando varias actividades encaminadas a revisar, depurar, corregir y/o actualizar dicha información, entre ellas:

***Trámite de las novedades**, como se indica en el Procedimiento Novedades, Actualizaciones y Calidad del Dato, además de los mencionados anteriormente, para el 2023 con corté(sic) 30 de septiembre se han atendido solicitudes que requieren actualizar información de personas en el sistema del Registro Único de Víctimas (RUV) con pertenencia étnica, así, Atención a solicitudes recibidas: 21.418 solicitudes.*

***Espacios de formación con el Ministerio Público**, para fortalecer la toma de declaración y la responsabilidad del ministerio público.*

***Articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil**, donde a través del servicio web implementado, se valida la identificación de la persona para que acceda a las medidas de asistencia, atención, así mismo, desde diciembre de 2022, se implementó la validación al momento de la toma de declaración, permitiendo al ministerio público, validar si el número*

documento mencionado por la víctima corresponde al cupo numérico asignado a la persona.

Articulación con el DANE para intercambio de información: En 2018 la Dirección de regulación, planeación, estandarización y normalización DIRPEN del DANE, elaboró un diagnóstico del Registro Único de Víctimas para identificar las características técnicas del RUV para determinar su potencial uso estadístico, implementación de las buenas prácticas en su producción y establecer las acciones de mejora.

En el año 2022, en el marco del convenio interadministrativo 1314/2022, se estableció que uno de los productos a desarrollar consistía en la reactivación del programa de fortalecimiento del Registro Único de Víctimas, a partir del diagnóstico y plan de fortalecimiento entregados y socializados con la UARIV por parte de la DIRPEN-DANE según matriz elaborada por la entidad. En junio 2022 se elaboró una mesa de trabajo con el objetivo de presentar el reporte, avances y retroalimentación frente al informe diagnóstico del RUV de 2018 remitido por el DANE, en este insumo, se resaltó que en las 23 acciones no se requiere asistencia técnica del DANE para su implementación y que muchas acciones la UARIV ya las venía implementando. Para el nuevo convenio a suscribir entre las dos entidades, también se contempló realizar una actividad para continuar con el diagnóstico del Registro Único de Víctimas – RUV, identificando sus fortalezas y oportunidades de mejora, donde, se evidencian las mejoras que ha realizado la UARIV como coordinadora del Registro Único de Víctimas, teniendo como referencias las mejoras solicitadas por el DANE como coordinadora del Sistema Estadístico Nacional.

Además de lo expuesto en el marco de las órdenes de la Corte Constitucional, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha llevado a cabo jornadas de identificación que han permitido actualizar el RUV. Por tanto, es necesario distinguir entre los trámites para el acceso y garantía de las medidas de reparación y el proceso de inscripción en RUV. En primer lugar, se aclara que, al momento de la solicitud de inscripción, en cumplimiento del principio pro-víctima, no se exigirá el documento de identificación. **No obstante, es importante tener en cuenta que posteriormente se realizan acciones por parte de la Unidad y de las víctimas para actualizar la información y dar continuidad al acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación**, en este sentido, no se puede ignorar las dinámicas del conflicto que pueden llevar a que algunas personas no dispongan de su documento de identidad en el momento de la declaración o que no lo recuerden.

Por lo anterior, resaltamos que desde la Unidad para las Víctimas venimos implementando y fortaleciendo las acciones que permitan contar con información y datos en el Registro Único de Víctimas actualizado, asimismo, resaltar que la información frente a los diferentes marcos normativos previos a la creación del RUV, y que a hoy hacen parte de este registro, no son susceptibles de depuración, no obstante, se generan acciones para su normalización, mitigando los errores e inexactitudes que se han identificado, por lo que, solicitamos respetuosamente reconsiderar la observación y su incidencia.(...)”

Análisis de la respuesta:

La CGR solicitó certificar la numeración vigente para la identificación de los colombianos ante la RNEC mediante oficio identificado con SIGEDOC 2023EE0180670. La Registraduría remitió respuesta mediante oficio SG – OJ – 1143 del pasado 25 de octubre, donde informó: “... que los registros existentes en la base de datos suministrada por la Unidad con Números, 99110514650, 670201910007, 148133160006, 292381300002, 940627229958, 700134370003, 348251280406 no están registrados en ninguna de las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil ...”. Situación que ya se había evidenciado y observado en otros procesos auditores.

Menciona la Unidad que no es requisito para identificar a las víctimas el número del documento al momento de recibir la declaración de las mismas. Que realiza actividades posteriores para subsanar estas inconsistencias sin que este proceso sea efectivo, por cuanto persistente la falta de calidad de dato del RUV.

Así las cosas, la Unidad da como respuesta que la información contenida en el RUV no se puede depurar “(...) la información frente a los diferentes marcos normativos previos a la creación del RUV, y que a hoy hacen parte de este registro, no son susceptibles de depuración, no obstante, se generan acciones para su normalización, mitigando los errores e inexactitudes que se han identificado...”

Se pudo establecer que, la información almacenada en el RUV y que comparte con los otros sistemas de información de la Unidad y con las entidades pertenecientes al SNARIV contiene errores e inexactitudes, no está actualizada ni depurada. Viola las normas básicas de las bases de datos en cuanto a integridad, parametrización y calidad de la información con la que se toman decisiones tanto al interior de la Unidad, en el Gobierno Nacional y en el SNARIV. No es oportuna, confiable ni ordenada.

En diferentes actuaciones se ha indicado a la Unidad la necesidad de un punto cero en lo que respecta a la información contenida en el RUV, situación que se reitera en esta actuación por cuanto no se logra establecer por qué la información contenida en la misma no es susceptible de depuración. Si bien es cierto, no se puede coartar ni restringir la declaración de las víctimas también es cierto que estas deben estar plenamente identificadas mucho más cuando son susceptibles de ser atendidas por otros programas dentro de la Unidad y otras entidades del SNARIV.

El tener todas estas inexactitudes en la base de datos del RUV impide tener una clara evaluación de las medidas establecidas y ejecutadas en las vigencias 2021 y 2022 para la atención y reparación colectiva, en población sujeta de Enfoque Diferencial, específicamente, Grupos Étnicos y puede inducir al Gobierno Nacional a tomar decisiones y asignar presupuesto a las entidades del SNARIV sobre cifras que no son ciertas.

Por todo lo anterior, se configura cómo hallazgo con incidencia disciplinaria, de conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019 y con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.

3.4. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

Objetivo Específico 4. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la asistencia, atención y reparación colectiva de los grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado, en las vigencias a auditar por las entidades objeto de estudio.

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable para cada entidad, en lo relacionado con la asistencia, atención y reparación colectiva de grupos étnicos, así:

3.4.1. Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV)

Evaluado el cumplimiento de la normatividad relacionada con la asistencia, atención y reparación colectiva de los grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado, en las vigencias 2021-2022, no se encontraron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

3.4.2. Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Mediante evaluación al cumplimiento de los Decretos 4633, 4634 y 4635 por parte de la ANT, se avizora lo siguiente:

Se evidenció el efectivo cumplimiento de los Decreto 4633 y del 4635 de 2011, por parte de la Agencia Nacional de Tierras, consistente en la asistencia y atención de las diferentes comunidades indígenas y negras, con la finalidad de garantizar el derecho que tiene al acceso a la tierra con vocación ancestral, para la preservación de sus usos y costumbres; las siguientes Acciones fueron desarrolladas por la Agencia Nacional de Tierras para el cumplimiento de los decretos ley: la constitución de resguardos, la titulación de tierras, la restitución de derechos territoriales, alinderamientos de resguardos, identificación de resguardos, apoyo financiero a las iniciativas comunitarias, todas las anteriores encaminadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de los grupos indígenas y comunidades negras víctimas del desplazamiento forzado.

Sobre el Decreto 4634 de 2011, *Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano*, se verificó que este no se está aplicando por parte de la Agencia Nacional

de Tierras, teniendo en cuenta que la comunidad Rrom se encuentra en consulta previa en el Ministerio del Interior.

Mediante el documento Conpes 4631, enmarcado en la siguiente normatividad, Ley 152 de 1994, Decreto 627 de 1974, Decreto 2132 de 1192, Decreto 2500 de 2005, Decreto 2148 de 2009, Decreto 3517 de 2009, Decreto 4487 de 2009, observamos el cumplimiento de las líneas de acción y metas enmarcadas en la política pública de atención a grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado.

Así mismo, la ANT y la Dirección de Asuntos Étnicos, a través de los manuales de procesos y procedimientos aprobados, pone en práctica las actividades necesarias para el cumplimiento de la política pública en mención.

3.4.3. Unidad de Restitución de Tierras (URT)

Tras una evaluación detallada, se ha verificado que la URT cumple de manera efectiva con la normativa establecida en relación con la asistencia, atención y reparación colectiva dirigida a los grupos étnicos que han sufrido desplazamiento forzado. Este cumplimiento se encuentra en total consonancia con lo dispuesto en los decretos 4633 y 4635, normativas que regulan estas acciones durante las vigencias mencionadas.

Durante las visitas fiscales realizadas y el análisis de los procedimientos llevados a cabo por la Unidad de Restitución de Tierras (URT), se han identificado deficiencias en relación con el cumplimiento de ciertas disposiciones legales y normativas que regulan la prestación de servicios por parte de los contratistas. Además, se observaron deficiencias en la gestión relacionada con el manual de contratación, específicamente en lo referente a la supervisión y certificación de las actividades desarrolladas por los contratistas.

Estas deficiencias halladas evidencian un incumplimiento parcial o incorrecto de los requisitos legales y normativos establecidos para la prestación de servicios por parte de los contratistas, así como una falta de observancia de los procedimientos adecuados de supervisión y certificación establecidos en el manual de contratación de la URT.

En concordancia con las disposiciones establecidas en el Conpes 4031, se constata un efectivo cumplimiento de las líneas estratégicas y metas fijadas dentro de la política pública dirigida a la atención de los grupos étnicos que han sido víctimas de desplazamiento forzado.

3.4.4. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El ICBF, en la etapa precontractual de los tres convenios suscritos con el PMA, cumplió con la normatividad aplicable para el caso; sin embargo, en la ejecución del objeto contractual de los convenios se observaron deficiencias que vulneran los principios de la administración pública, y los principios fiscales.

Lo anterior, toda vez que en la revisión de los convenios no se encontraron soportes que legalizaran su ejecución, máxime si tenemos en cuenta que los convenios suscritos por el ICBF con el PMA, se desarrollaron en el marco de las normas y procedimientos del PMA, bajo los parámetros del régimen de las normas del cooperante y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, esta normatividad no avala la omisión por parte del ICBF en ejercicio de la supervisión en la ejecución del objeto contractual de los convenios, como tampoco se puede constituir en un obstáculo para el debido control a cargo de la CGR, sobre los recursos públicos aportados por el ICBF para la ejecución de los convenios, que busca la realización de los fines del Estado.

3.4.5. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El SENA, en cumplimiento de su misión institucional, ejecutó acciones de formación para el trabajo, intermediación laboral, emprendimiento y certificación de competencias, las cuales contribuyen al desarrollo en actividades productivas de la población colombiana; de igual manera, gestiona mecanismos y estrategias de atención dirigidas a la inclusión de las poblaciones vulnerables y de especial protección, entre ellos, los Grupos Étnicos víctimas del desplazamiento forzado, con el fin de mejorar sus niveles de inserción laboral y empleabilidad.

En este contexto la entidad atendió por demanda a los grupos étnicos – víctimas del desplazamiento forzado, a través de los diferentes proyectos de inversión, los cuales no tienen una destinación de recursos que financie acciones dirigidas exclusivamente a estas poblaciones.

Sin embargo, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras, asignó anualmente a las direcciones regionales y centros de formación, recursos para apoyar la atención de la población desplazada por la violencia; pero la norma no les exigía un trazador específico para la atención de las comunidades étnicas: Posteriormente con la expedición de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, se exigió un trazador para las comunidades étnicas, en su artículo 209.

El SENA con el fin de armonizar los procesos, programas y oferta institucional; diseñó y aprobó el Acuerdo N°010 del 20 de diciembre de 2016 “*por medio del cual se adopta la Política con enfoque pluralista y diferencial en el SENA*”, como una acción frente a los derechos de las poblaciones vulnerables por razones económicas, sociales, étnicas, territoriales y de género.

Asignación por parte de la Dirección de Formación Profesional de tarifas especiales para la contratación de instructores de las regionales Chocó, San Andrés, Sucre, Arauca, Casanare, Guaviare, Vichada, Vaupés, Amazonas, Guainía, Caquetá y Putumayo, donde se presentan dificultades en la consecución de personal idóneo y con los perfiles requeridos, teniendo en cuenta territorios con mayores asentamientos de poblaciones étnicas y con dinámicas regionales especiales. Dando posibilidad de acceder al cargo de Instructor a personas de la región que cuenten con perfil étnico, con manejo de lenguas nativas y con experiencia laboral relacionada con el área de formación motivo de la contratación.

Es importante resaltar los procesos de capacitación que viene brindando la entidad a los instructores en lo referente al enfoque pluralista y diferencial, como son:

- ✓ Programa: Aplicación del enfoque diferencial en la gestión de procesos misionales, estratégicos y de soporte del SENA.
- ✓ Evento de Divulgación Tecnológica: conferencia "Del principio de la equidad social del estatuto de la FPI, al principio de la inclusión del Subsistema de Formación para el Trabajo" con 86 profesionales e instructores participantes sensibilizados sobre el enfoque diferencial visto desde el Marco Nacional de Cualificaciones 2022.

De la verificación de las acciones que realiza el SENA para las poblaciones Étnicas, se encontró que, dentro de la prestación del servicio de capacitación y formación para el trabajo, se encontró que la población RROM no contaba con programas para la Generación de Proyectos Productivos y Generación de Empleo con el fin de reconocer las actividades económicas tradicionales y los sistemas propios de producción identitarios, y en los que igualmente se incluyan prácticas de autoabastecimiento e intercambio como se muestra a continuación.

Hallazgo No.9. Programas Población Rom (D)

El SENA no ofrece programas específicos para la población Rrom como lo exige la norma aplicable.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Artículo 13. Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos, a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Decreto Ley 4634 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

Artículo 64. Proyectos Productivos y Generación de Empleo. El Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) formularán programas y proyectos especiales con enfoque diferencial para la generación de empleo y emprendimiento productivo con el fin de apoyar el auto sostenimiento de las víctimas individuales y colectivas del Pueblo Rom o Gitano a fin de fortalecer y reconocer las actividades económicas tradicionales y los sistemas propios de producción identitarios, y en los que igualmente se incluyan prácticas de autoabastecimiento e intercambio.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano a sus programas de formación y capacitación técnica.

Documento CONPES 4031 de 2021. Mediante el cual, el Gobierno nacional estableció la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021-2031.

Línea de acción 5. Contribución a la superación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado con enfoque diferencial

Con el fin de que la población víctima desarrolle emprendimientos que permita mejorar sus ingresos, desde el 2021 y hasta 2031, el Servicio Nacional de Aprendizaje brindará servicios de emprendimiento bajo la modalidad de acompañamiento para la formulación de 23.342 planes de negocio de víctimas de desplazamiento forzado, a razón de 2.118 por año, que tengan carencias de acceso al derecho de generación de ingresos y que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.

Con el fin de que las mujeres víctimas desarrollen emprendimientos que permitan mejorar sus ingresos, desde el 2021 y hasta 2031, el Servicio Nacional de Aprendizaje brindará servicios de emprendimiento bajo la modalidad de acompañamiento para la formulación de 14.005 planes de negocio de mujeres víctimas de desplazamiento forzado, a razón de 1.271 por año, que tengan carencias de acceso al derecho de generación de ingresos y que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.

De los documentos analizados allegados por el SENA y en las reuniones realizadas en el ente mencionado, se logró evidenciar que no existen programas específicos orientados a la población RROM, tal como lo contempla el Decreto Ley 4634 de 2011 en su artículo 64, en el cual se establece la obligatoriedad por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de formular programas y proyectos especiales con enfoque diferencial para la generación de empleo y emprendimiento productivo con el fin de apoyar el auto sostenimiento de las víctimas individuales y colectivas del Pueblo Rom o Gitano, situación que se pudo evidenciar en la respuesta del SENA que fue consolidada en la tabla que se muestra a continuación, donde se indica, para las poblaciones afrocolombianas e indígenas, la cantidad de cupos de formación, aprendices caracterizados, certificaciones de competencias laborales, acciones de orientación y colocaciones, no así, para la población RROM.

Cuadro 69 Servicios prestados por el SENA a Población Víctima – Grupos étnicos

| Cupos de Formación | | | Aprendices Caracterizados | | Certificación de Competencias Laborales | | Acciones de Orientación | | Colocaciones | |
|--------------------|------------------|----------------|---------------------------|----------------|---|--------------|-------------------------|---------------|------------------|--------------|
| Año | Afro-colombianos | Indígenas | Afro-colombianos | Indígenas | Afro-colombianos | Indígenas | Afro-colombianos | Indígenas | Afro-colombianos | Indígenas |
| 2021 | 189.465 | 83.021 | 142847 | 61858 | 3.380 | 1.299 | 44.931 | 10.418 | 4.374 | 900 |
| 2022 | 196.735 | 84.020 | 146582 | 63317 | 3.623 | 1.347 | 50.890 | 12.034 | 6.350 | 1.350 |
| Total | 386.200 | 167.041 | 289.429 | 125.175 | 7.003 | 2.646 | 95.821 | 22.452 | 10.724 | 2.250 |

Fuente: Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados-Applicativo Sofía Plus y Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
 Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior revela que el SENA posee una deficiencia en atención diferencial, al no tener proyectos encaminados a la atención de la población Rrom, lo cual genera una desatención de este grupo poblacional considerado como uno de los más vulnerables y no permite lograr el fin social de auto sostenimiento, autoabastecimiento e intercambio.

Respuesta de la Entidad:

En el marco de la auditoria intersectorial que se viene adelantando por parte de la Contraloría, el SENA reportó en su oportunidad la información correspondiente a la población desplazada afrocolombiana, y la población desplazada indígena, por lo anterior, dando respuesta a la observación se presenta la información correspondiente a la atención brindada al pueblo Rrom en los años 2021 y 2022.

El SENA, en cumplimiento de su misión institucional adelanta acciones que buscan contribuir al desarrollo e inclusión social y productiva de la población colombiana; de igual manera gestiona mecanismos y estrategias de atención dirigidas a la inclusión de las poblaciones vulnerables y de especial protección, entre las cuales se encuentran el pueblo Rrom, con el fin de mejorar sus niveles de productividad y contribuir al fortalecimiento económico y organizativo de estas comunidades.

Para la atención de los grupos étnicos, entre ellos la población Rrom, el SENA promueve la incorporación del enfoque diferencial en sus lineamientos estratégicos, orientado a generar acciones afirmativas que consideren las diferencias poblacionales, regionales y las características específicas de la población, propendiendo por la supervivencia de su cultura propia, usos y costumbres, así como una atención pertinente al contexto local, regional y nacional y a la dinámica poblacional.

De igual manera, en el marco de diversos instrumentos de política pública, entre ellos, la Nacional de Desarrollo y Sujetos de Reparación Colectiva, la entidad ha venido concertado acciones de atención para la inclusión de esta población a la oferta de la entidad.

En concordancia con lo anterior, se presenta la atención brindada por el SENA a la población Rrom, caracterizada como población víctima del desplazamiento. Información que resulta del cruce de las personas atendidas en los aplicativos institucionales como pueblo Rrom, contra el registro Único de Víctimas.

A continuación, se relaciona los anexos que soportan la atención brindada en la vigencia 2021 y 2022.

Anexo Nro 1: Acciones de orientación.

Anexo Nro 2: Costeo de acciones de orientación

Anexo Nro 3: Colocaciones

Anexo Nro 4. Cupos de Formación Profesional Integral.

Anexo Nro 5. Costeo cupos de formación ofrecidos.

Anexo Nro 6. Unidades productivas constituidas a través del Programa SENA
Emprende Rural – SER

De otra parte, adelantamos a través de las regionales del SENA, acciones afirmativas las cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Socialización de la oferta a los representantes de los grupos étnicos, con el fin de identificar acciones de atención para la inclusión a la oferta de la entidad.
- ✓ Implementación de programas de formación por oferta especial social en los territorios y asentamiento de estas poblaciones. Para el caso de la Población Rrom, en sus Kumpania.
- ✓ Asesoría y capacitación para la formulación de unidades productivas.
- ✓ Flexibilización de número de personas requeridas para la conformación de grupos por oferta social especial.

Es de mencionar que el SENA, a través de sus regionales con presencia del pueblo Rrom, imparte formación cerrada en los territorios donde están ubicadas las 11 Kumpania presentes en el país y reconocidas por el Ministerio del Interior (Sabanalarga Atlántico, Sahagún Córdoba, San Pelayo Córdoba, Sampués Sucre, Envigado Antioquia, Unión Romaní, Bogotá, ProRrom Bogotá, Cúcuta Norte de Santander, Girón Santander, Ibagué Tolima y Pasto Nariño), a continuación se presenta la relación de las formaciones impartidas en la vigencia 2021 y 2022.

Atención brindada

1. Sabanalarga Atlántico: Año 2022

- ✓ Formación complementaria en comportamiento emprendedor.
- ✓ Formación Complementaria en Patronaje y Escalado de Ropa Femenina.
- ✓ Formación complementaria en Confección en lencería para el Hogar.

2. Ataco, Ibagué - Tolima:

Año 2021

- ✓ Formación Complementaria en Control de montaje a unidades de producción de especies menores.
- ✓ Construcciones en aves de postura.

Año 2022

- ✓ Formación complementaria en estructuración de sistemas silvopastoriles con

enfoque de reducción de emisiones causadas por deforestación y degradación de bosques.

- ✓ Formación Complementaria en Implementación de buenas prácticas en la producción pecuaria.
- ✓ Formación comportamiento emprendedor.

3. Pasto Nariño: Año 2022

- ✓ Formación complementaria en confección de lencería hogar.
- ✓ Formación complementaria en estrategias de alimentación y reproducción en bovinos de leche.

4. Kumpania de San Pelayo y Sahagún Córdoba: Año 2022

- ✓ Formación complementaria en Emprendimiento Innovador.

5. Kumpania Norte de Santander:

Año 2021

- ✓ Formación complementaria en Básico Mercadeo y Servicio al Cliente.

Año 2022

- ✓ Formaciones complementarias en preparación de postres nacionales.

De los hechos e información anteriormente expuestos, consideramos que, el SENA, brindó atención y promovió la inclusión del pueblo Rrom en la oferta institucional; por consiguiente, se desvirtúa la observación No 13 y se solicita de forma respetuosa levantar la presunta connotación disciplinaria de la misma.

Análisis de la respuesta:

De la revisión de la respuesta y los anexos incluidos en la misma, se determinó que no existen programas orientados específicamente a la población RROM, dado que la atención y la capacitación que presta el SENA, están precedidas por la oferta de la entidad, por las acciones que generan en las mesas de negociación con la comunidad y no por un programa específico planteado para esta comunidad étnica, ya que en su respuesta no indica un programa especial creado u orientado a la población RROM como lo indica el Decreto Ley 4634 en el artículo 64.

Por lo anterior, se valida como hallazgo disciplinario, de conformidad con las normas citadas y lo establecido en la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019.

3.5. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

Objetivo Específico 5. Evaluar el Control Fiscal Interno en los procesos involucrados en el tema auditado y expresar concepto.

Se evaluó el control fiscal interno relacionado con las medidas establecidas y ejecutadas en las vigencias 2021 y 2022 para la atención y reparación colectiva, en población sujeta de enfoque diferencial, específicamente, grupos étnicos, en desarrollo de la política pública contra el desplazamiento forzado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV; Prosperidad Social – PS; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –URT; Agencia Nacional de Tierras – ANT, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Lo anterior, de conformidad con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

Cuadro 70. Control Interno Entidades Auditadas

| Nombre de la Entidad | Calificación Total del Diseño y la Efectividad | | Calificación Final del Control Interno | |
|----------------------|--|-----------------------|--|------------------|
| Prosperidad Social | 2.020 | Inadecuado | 2.142 | Ineficiente |
| UARIV | 1.460 | Adecuado | 1.602 | Con deficiencias |
| ANT | 0,900 | Adecuado | 1,010 | Eficiente |
| URT | 1,460 | Adecuado | 1,570 | Con deficiencias |
| ICBF | 1,460 | Adecuado | 1,586 | Con deficiencias |
| SENA | 1,740 | Parcialmente adecuado | 1,850 | Con deficiencias |

3.5.1. Prosperidad Social

La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 2,020, que corresponde a inadecuado y la calificación final de control interno fue de **2,142** que lo ubica en el nivel **Ineficiente**.

3.5.2. UARIV

La evaluación del diseño y efectividad de los controles tiene como resultado 1,460 puntos, que corresponde a una calificación adecuada y la calificación final de control interno fue de **1.602** que lo ubica en el nivel **Con Deficiencias**.

3.5.3. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. (ANT)

La evaluación del diseño y efectividad de los controles tiene como resultado 0,900 puntos, que corresponde a una calificación adecuada y la calificación final de control interno fue de **1,010** que lo ubica en el nivel **Eficiente**.

3.5.4. URT

La evaluación del diseño y efectividad de los controles tiene como resultado 1,460 que corresponde a una calificación adecuada y la calificación final de control interno fue de **1,570** que lo ubica en el nivel **Con deficiencias**.

3.5.5. ICBF

La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,460 puntos, que corresponde a Adecuado y la calificación final de control interno fue de **1,586** que lo ubica en el nivel **Con deficiencias**.

3.5.6. SENA

La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,740 puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado y la calificación final de control interno fue de **1,850** que lo ubica en el nivel **Con deficiencias**.

3.6. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

| |
|--|
| Objetivo Especifico 6. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal. |
|--|

En el desarrollo de la auditoría no se recibieron denuncias relacionadas con la materia objeto de estudio.

2. ANEXOS

ANEXO 1
Tabla de Hallazgos
Cifras en pesos COP

| No. Hallazgo | Entidad | Descripción | A | F | IP | D | BA | PASF | Cuantía |
|--------------|---------|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------------------|
| 1 | UARIV | Hallazgo No, 1. Ejecución Presupuestal 2021 y 2022 | X | | | X | | | |
| 2 | UARIV | Hallazgo No, 2. Supervisión contratos | X | | | X | | | |
| 3 | PS | Hallazgo No, 3. Convenio 187-2019 Iraca Zona 2, reintegros de recursos y ampliación de garantía del convenio | X | X | | X | | | 62.833.516 |
| 4 | PS | Hallazgo No, 4 Seguimiento a las entregas en especie a beneficiarios finales - Programa Iraca | X | | | | | | |
| 5 | PS | Hallazgo No, 5. Cumplimiento de las metas Conpes 4031 del 2021 | X | | | X | | | |
| 6 | URT | Hallazgo No, 6 Contratos sin soporte | X | X | | X | | | 487.375.979 |
| 7 | ICBF | Hallazgo No, 7. Soportes de los informes de supervisión convenios 1017742019,1014862021 y 1017302021. | X | | | X | | X | |
| 8 | UARIV | Hallazgo No, 8. Información RUV | X | | | X | | X | |
| 9 | SENA | Hallazgo No, 9. Programas Población Rom (D) | X | | | X | | | |
| Total | | | 9 | 2 | 0 | 8 | 0 | 2 | 550.209.495 |

ANEXO 2

Línea de acción 1.48. Constituir resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado. (2021).

- ✓ Mediante el Acuerdo 149 del 30 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena DOCHAMA del pueblo EMBERA KATIO, sobre 01 predio del fondo de tierras para la reforma rural integral y ocho predios baldíos de posesión ancestral, localizados en el municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba.
- ✓ Mediante el Acuerdo No. 148 del 30 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena CERRITO BONGO, del pueblo WOUNAAN NONAM, sobre un terreno baldío de ocupación ancestral de la comunidad indígena, localizado en el municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.
- ✓ Mediante el acuerdo 119 del 16 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena DOQUERA, del pueblo indígena EMBERA CHAMI, sobre 6 predios de propiedad de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, que hacen parte del Fondo de Tierras para la reforma rural integral, localizados en la jurisdicción del municipio de Lejanías, departamento del Meta.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 146 del 16 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena GRAN TESCUAL, del pueblo PASTOS, con un predio de propiedad de la Agencia Nacional de tierras que hacen parte del Fondo de Tierras para la reforma rural integral, denominado el Tablón y dos globos de terreno baldíos, localizado en el municipio de Puerres, departamento de Nariño.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 150 del 30 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo INDIGENA TITANHO NIJAAMU, la libertad del pueblo Yagua, con tres predios baldíos de posesión ancestral localizados en el corregimiento de Zaragoza, municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
- ✓ Mediante EL ACUERDO No.178 del 23 de septiembre de 2021, se constituyó el resguardo indígena San Miguel del Pueblo Nasa. Sobre un predio de propiedad de la ANT, que hace parte del Fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de la Plata, departamento del Huila.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 145 del 16 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena RAICES DE ORIENTE, sobre dos predios discontinuos, uno de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que hace parta del Fondo de Tierras Para la Reforma Rural Integral y otro de propiedad de RAICES DE ORIENTE, localizado en los municipios de Morales y Piendamó respectivamente en el departamento del Cauca.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 143 del del 04 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena de Munchido, del pueblo EmberaEyabida, sobre un

- predio baldío de posesión ancestral, localizado en el municipio del rio Irio, Departamento del Choco.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 141 del 04 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena Frontino del Pueblo Yanacona, con un predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que hace parte del Fondo de Tierras para la reforma rural integral, localizado en el municipio de la Sierra, departamento del Cauca.
 - ✓ Mediante el acuerdo 202 del 30 de noviembre de 2021, se modificó el acuerdo No. 172 del 22 de julio de 2021, emanado del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras mediante el cual se constituye el Resguardo Indígena FRUIDE NARAI, del pueblo Murui, sobre un predio baldío de ocupación ancestral, localizado en el municipio de Puerto Leguizamo departamento del Putumayo.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 185 del 26 de octubre de 2021, se constituyó el resguardo indígena Inti Yaku, del pueblo Yanacona, sobre dos predios de la Agencia Nacional de Tierras que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, denominada Globo 1 y Globo 2, ubicados en el municipio de las Rosas, Departamento del Cauca.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 177 de 2021 de constituyó el resguardo indígena ITTI TAKKE DEL PUEBLO ETE ENNAKA, sobre dos predios propiedad de la ANT que hacen parte del Fondo de tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio del el Copey, departamento del Cesar.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 174 de 2021, se constituyó el resguardo indígena Calara San Martin, sobre dos predios de la Agencia Nacional de Tierras que hacen parte del Fondo de Tierras para la reforma rural integral, localizados en la jurisdicción de Ortega, departamento del Tolima.
 - ✓ Mediante el acuerdo No- 173 del 20 de agosto de 2021, se constituyó el resguardo indígena Suamin Wayuu Uuliana del pueblo Wayuu, con un predio baldío de posesión ancestral, localizado en el municipio de Maicao departamento de la Guajira.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 164 del 02 de junio de 2021, se constituyó el resguardo indígena FIW PAEZ del pueblo Nasa, con 1 predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que hace parte del fondo de tierras para la reforma rural integral, localizado en el municipio de la plata, departamento del Huila.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 155 del 10 de mayo de 2021, se constituyó el resguardo indígena Tierra Nueva (as pejenas) DEL PUEBLO HITNU Y MACAGUAN, con un predio de propiedad de la comunidad localizada en el municipio de Puerto Rondon, departamento de Arauca.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 154 del 10 de mayo de 2021, se constituyó el resguardo indígena Caña Brava, del pueblo Wayuu, sobre un predio del Fondo de tierras para la Reforma Rural Integral localizado en los municipios de Riohacha y Hatonuevo, departamento de la Guajira.

- ✓ Mediante el acuerdo No. 142 del 04 de diciembre de 2020 se constituyó el resguardo indígena de la Sardina del Pueblo Senú, con un predio de propiedad de la comunidad localizado en el municipio del Bagre, departamento de Antioquia.

ANEXO 3.

Línea de acción 1.48. Constituir resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado. (2022).

- ✓ Mediante el acuerdo no. 192 del 11 de noviembre de 2021, se constituyó el resguardo indígena Murui Monilla Amena, sobre un predio baldío de ocupación ancestral localizado en el municipio de puerto asís, departamento de putumayo. mediante el acuerdo no. 198 del 30 de noviembre de 2021, se constituyó el resguardo indígena del pueblo zenú, sobre un lote de predio de propiedad de la agencia nacional de tierras que hace parte del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de San José de Ure, departamento de córdoba.
- ✓ Mediante la resolución no. 07 de diciembre de 2021, se constituyó el resguardo indígena cacica ibanasca, del pueblo pijao, sobre un predio de propiedad de la agencia nacional de tierras, que hace parte del fondo de tierras para la reforma rural integral denominado la cabaña, ubicado en el municipio de san agustín departamento del huila.
- ✓ Mediante el acuerdo no. 191 del 11 de noviembre de 2021, se constituyó el resguardo indígena daidrua, del pueblo embera chami, sobre 04 predios de propiedad de la agencia nacional de tierras que hacen parte del fondo de tierras para la reforma rural integral, localizado en el municipio de calarcá, departamento del quindío.
- ✓ Mediante el acuerdo no 191 del 11 de noviembre del 2021, se constituyó el resguardo indígena daidrua del pueblo embera chami del municipio de calaraca departamento de quindio.
- ✓ Mediante el acuerdo no 179 del 23 de septiembre del 2021, se constituyó el resguardo indígena tata drua del pueblo embera chami del municipio de pijao departamento de quindio.
- ✓ Mediante el acuerdo no 196 del 30 de noviembre del 2021 se constituyó el resguardo indígena nukajatmaleiwa del pueblo wayuu del municipio de maicao departamento de la guajira.
- ✓ Mediante el acuerdo no 199 del 30 de noviembre del 2021 se constituyó el resguardo indígena chenche agua fria del pueblo pijao del municipio de coyaima departamento del Tolima
- ✓ Mediante el acuerdo no 205 del 07 de diciembre del 2021 se constituyó el resguardo indígena karamandu del pueblo emberakatiochami en el municipio de puerto berriodepartamento de Antioquia.

- ✓ Constitución resguardo indigenakuitua de la etnia uwa con un globo de terreno baldio en jurisdicción del municipio de toledo departamento de norte de Santander.
- ✓ Mediante el acuerdo no 223 del 24 de mayo del 2022 se constituyó el resguardo indígena mayera del municipio de puerto carreño departamento de vichada.
- ✓ Mediante el acuerdo no 231 del 30 de junio se constituyó el resguardo indígena del kurmadomarsella del pueblo emberachami del municipio de marsella departamento de Risaralda.
- ✓ Mediante el acuerdo no 226 del 24 de mayo del 2022, junio se constituyó el resguardo indígena masurunakuna del pueblo inga del municipio de mocoa departamento del putumayo.
- ✓ Mediante el acuerdo no 208 del 20 de diciembre del 2021, se constituyó el resguardo indígena intillagta del pueblo yanacona del municipio de Pitalito departamento de huila.
- ✓ Mediante el acuerdo no 233 del 30 de junio del 2022, se constituyó el resguardo indígena rumiñawi del pueblo inga del municipio de piamontes del departamento de cauca.
- ✓ Mediante el acuerdo no 232 del 30 de junio del 202, se constituyó el resguardo indígena la victoria de los pueblos indigenaskawiyari, barasano, tatuyo, taiwano/eduria, tuyuca, cubeo, desano para el departamento del amazona.
- ✓ Mediante el acuerdo no 225 del 24 de mayo de 2022, se constituyó el resguardo indígena rio alto san juan del pueblo senu del departamento de de Antioquia y el municipio de valencia del departamento de Córdoba.
- ✓ Mediante el acuerdo no 224 del 24 de mayo del 2022, se constituyó el resguardo indígena quintin lame del pueblo pijao en el municipio de ortega departamento de Tolima.
- ✓ Mediante el acuerdo no 197 del 30 de noviembre del 2021, se constituyó el resguardo indígena numainmaleiwa del pueblo wayuu en el municipio de Maicao departamento de la guajira.
- ✓ Mediante el acuerdo no 204 del 07 de diciembre del 2021, se constituyó el resguardo indígena inga de colon de la etnia inga en el municipio de colon departamento de Nariño.
- ✓

ANEXO 4.

Línea de Acción 1.49 Titular tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado (2021).

- ✓ Mediante la resolución No. 20211000006016 del 2021-01-20, se adjudicó en calidad de “Tierras de las comunidades negras” en favor de la comunidad negra organizada en el Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, dos

- predios adquiridos por la ANT, ubicados en la vereda Catambuco- Cubijan del municipio de San Estanislao de Kostka, en el departamento de Bolívar.
- ✓ Mediante la Resolución No. 20211000007626 del 2021-01-25, se adjudicó en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras, un predio adquirido por el extinto INCODER, ubicado en la vereda de Quilcace, municipio del el Tambo, departamento del Cauca, al consejo Comunitario de Comunidades Negras El Samán de la Zona Sur o Negra del Municipio del el Tambo, departamento del Cauca.
 - ✓ Mediante la resolución No. 20211000189526 de fecha 2021-11-10. Se adjudico en calidad de Tierras a las Comunidades negras, en favor de la comunidad negra organizada del Consejo comunitario Solocando, un predio de la ANT que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el Municipio de Tolviejo, departamento de Sucre.
 - ✓ Mediante la resolución No. 20211000189496 con fecha 2021-11-10, se adjudicó en calidad de “Tierras de las comunidades negras” en favor de la comunidad negra organizada en el Consejo Comunitario Antonio Sajon “COANSA”, un predio baldío de la Nación, ubicado en el municipio de Barranco de Loba- departamento de Bolívar.
 - ✓ Mediante la resolución No. 20211000189506 de fecha 2021-11-10, se adjudicó en calidad de “Tierras de las comunidades negras” en favor de la comunidad Negra organizada en el Consejo Comunitario La Nueva Esperanza de Lomitas, tres predios de la ANT que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el Municipio de Balboa, en el departamento del Cauca.
 - ✓ Mediante la resolución No. 137 del 30 de septiembre de 2016, se inaplico el inciso primero del artículo 2 de la ley 55 de 1966 y se adjudicó un terreno rural ancestral en calidad de “Tierras a las comunidades negras” ocupado colectivamente por las Comunidades Negras Organizadas en el consejo Comunitario de Juanchaco, solicitante de terrenos baldíos, ubicados en el municipio de Buenaventura departamento del Valle del Cauca.
 - ✓ Mediante la resolución No. 20211000006156 del 2021-01-21, se adjudicó en calidad de “Tierras a las Comunidades Negras” un predio adquirido por el extinto Incoder ubicado en el corregimiento de Asnazu, municipio de Suarez, departamento del Cauca, al consejo comunitario de Comunidades Negras Piedra Pintada y Piedra Escrita del corregimiento de Asnazu, Municipio de Suarez, departamento del Cauca.
 - ✓ Mediante la resolución No. 20211000182876 de 2021-11-03, se adjudicó en calidad de “Tierras a las Comunidades Negras” en favor de la comunidad negra organizada en el Consejo Comunitario Raíces Afrodescendientes “CONAFROS”, dos predios de la ANT, que hacen parte del Fondo de Tierras Para la reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Patía en el departamento del Cauca.

ANEXO 5

Línea de Acción 1.49 Titular tierras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado (2021).

- ✓ Título de tierras a la comunidad negra, Consejo Comunitario Panamá de Arauca en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca
- ✓ Adjudicación de tierras a las comunidades negras, las betulias en el municipio de Suarez en el departamento del Cauca.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra de Campo Alegre del municipio de Orito departamento del Putumayo.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, el naranjo en el distrito de San Andrés de Tumaco departamento de Nariño.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, Magen ubicada en el municipio de Repelón departamento del Atlántico.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, Río Palo del municipio de Caloto y Puerto Tejada departamento del Cauca.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, Asocone del municipio de Yolombo departamento de Antioquia.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, Versabal del municipio de Orito en el departamento del Putumayo.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, Alto Paraíso en el municipio de Orito departamento del Putumayo.
- ✓ Resolución no 5096 del 30 de junio del 2020, mediante la que se adjudica tierras a la comunidad negra diáspora del municipio de San Juan del Cesar departamento de la Guajira.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, el Nuevo Futuro de los Grandes Luchadores de Santa Rosa Caucaconsafro del municipio de Santa Rosa departamento del Cauca.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, Afro la Esperanza del municipio de Orito y Puerto Asís en el Departamento del Putumayo.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, Palenque la Torre del Municipio de Mercedes departamento de Cauca.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, Santo Domingo del municipio de Quibdó y Atrato departamento del Chocó.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, del corregimiento de la Soledad del municipio de Río Quito departamento de Chocó.
- ✓ Adjudicación de tierras a la comunidad negra, afrodescendiente del corregimiento Bellavista del municipio de Suarez departamento de Cauca.

Línea 1.51 Concertar e instalar vallas y mojones de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado (2021).

- ✓ Acta de reunión instalación de vallas resguardo indígena inga municipio de puerto Guzmán putumayo.
- ✓ Acta reunión instalación de vallas resguardo indígena inga de san Andrés del municipio de Santiago putumayo.
- ✓ Acta reunión instalación de vallas resguardo indígena san miguel de castellana de villa garzón Mocoa
- ✓ Acta reunión instalación de vallas resguardo indígena bocana de Luzón
- ✓ Acta reunión instalación de vallas resguardo indígena nuevo espinal, barrancas, la guajira.
- ✓ La meta anual programada para la Vigencia 2022 para esta línea era de 23,00% alcanzándose un avance del 32,00% es decir se instalaron 16 vallas en los resguardos por parte de la ANT.
- ✓ Acta de reunión instalación de vallas resguardo indígena Peña Alegría.
- ✓ Acta de reunión instalación de vallas resguardo indígena Zabaleta.
- ✓ Acta de reunión instalación de vallas resguardo indígena Guacaray.
- ✓ Acta de reunión instalación de vallas resguardo indígena la brava.
- ✓ Acta de reunión instalación de linderos resguardo indígena eyakera
- ✓ Acta de reunión instalación de vallas resguardo indígena nukak
- ✓ Acta de instalación de vallas resguardo indígena rio satinga ubicado en el municipio de Olaya herrera departamento de Nariño.
- ✓ Acta de instalación de vallas del resguardo indígena awiatuparro en el municipio de Cumaribo departamento del vichada.
- ✓ Acta de instalación de vallas resguardo indígena bocas de tetuan ubicado en el departamento del Tolima
- ✓ Acta de instalación de vallas resguardo indígena embera chami del rio san juan en el departamento de Risaralda.
- ✓ Acta de instalación de vallas resguardo indígena la turbia.
- ✓ Acta instalación de vallas resguardo indígenaPulgande campo alegre
- ✓ Acta instalación de vallas resguardo indígena emberakatio de Sohalbado ubicado en el departamento de Antioquia.
- ✓ Acta instalación de vallas resguardo indígena nueva bella vista del municipio de guapi departamento de cauca
- ✓ Acta instalación de vallas resguardo indígena Papallaqta ubicado en el municipio de san Sebastián departamento del cauca.
- ✓ Acta instalación de vallas resguardo indígena caimán.

ANEXO 6.

Línea 1.53 Ampliar resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado (2021).

- ✓ Mediante el acuerdo No. 139 del 04 de diciembre de 2020, se actualizo la cabida establecida en la resolución No. 73 del 18 de diciembre de 1992 y No. 32 del 30 de noviembre de 1998, expedida por el INCORA, se sanea el resguardo indígena Caimán Nuevo, del pueblo Tule con siete mejoras de propiedad del resguardo y una adquirida por el INCORA se amplía por segunda vez un predio baldío de posesión ancestral, con cuatro predios baldíos del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y 07 predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en la jurisdicción de los municipios de Turbo y Necoclí, del departamento de Antioquia.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 165 del 02 de junio de 2021, se amplió por segunda vez el resguardo indígena con un predio de propiedad de la ANT que hace parte del fondo de tierras para la reforma rural integral, localizado en el municipio de Santander de Quilichao. Departamento del Cauca.
- ✓ Mediante el acuerdo 182 del 23 de septiembre de 2021, se actualizo la cabida y linderos establecidos en la resolución 007 del 10 de abril de 2003, expedida por la junta directiva del antiguo INCORA y se amplió el resguardo indígena de Yurayaco DE LA ETNIA Inga, con cinco predios de propiedad de la comunidad y once terrenos baldos de ocupación ejercida por la comunidad localizados en el municipio de San José de Fragua, departamento del Caquetá.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 140 de 2020 de 04 de diciembre de 2020, se amplió por segunda ocasión el resguardo indígena Andoke de Aduche con un globo de terreno baldío de posesión ancestral del pueblo indígena Andoke, localizado en la Jurisdicción del municipio de Solano, departamento del Caquetá.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 151 del 30 de diciembre de 2020. Se actualizo las cabidas y linderos establecido en la resolución 100 de 1982 expedida por el extinto INCORA y se amplía por primera vez el resguardo indígena de “Maggilagundiwala” de Arquia de la Etnia Gunadule con ochos predios de la ANT que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y dos predios de propiedad del cabildo, localizados en el municipio de Unguia, departamento del Choco.
- ✓ Mediante el acuerdo No, 180 del 23 de septiembre de 2021, se amplió el resguardo indígena Papalaqta con un pedio de la ANT, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de San Sebastián, departamento del Cauca.

- ✓ Mediante el acuerdo 175 del 20 de agosto de 2021, se amplió el resguardo indígena Totumal con cinco predios de propiedad de la ANT que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Viterbo, departamento de Caldas.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 156 de 2021, se actualizaron los linderos establecidos en la resolución 003 del 2 de julio de 2023 expedido por el extinto INCORA y se amplía el resguardo indígena Las Mercedes, CON 06 PREDIOS DE Propiedad de la ANT que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Caldon, departamento del Cauca.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 181 del 13 de septiembre de 2021 se amplió por segunda vez el resguardo indígena Suratena con un predio de propiedad de la ANT, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Marsella, departamento de Risaralda.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 166 del 02 de junio de 2021, se amplió por primera vez el resguardo indígena las playas de un predio de propiedad de la ANT, que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizado en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 137 del 26 de octubre de 2020, se amplió el resguardo indígena El Medano, con un predio denominado Finca Lote No. 1. Antes denominado Santo Tomas del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizado en la jurisdicción del municipio de Orocué, departamento de Casanare.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 157 del 10 de mayo de 2021 se amplió el resguardo indígena Rumiayaco con un predio de propiedad de la ANT, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral localizado en el municipio de Pitalito, departamento del Huila.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 162 del 10 de mayo de 2021 se actualizaron los linderos establecidos mediante la resolución No. 00046 de 10 de diciembre de 1997 expedida por el INCORA y se amplía por primera vez el resguardo indígena Inga de las Brisas con dos lotes de terreno baldío de posesión ancestral de pueblo Indígena Inga de las Brisas, localizados en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá y el municipio de Piamonte, del departamento del Cauca.

ANEXO 7.

Línea 1.53 Ampliar resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado (2022).

- ✓ Acuerdo No. 229 del 24 de mayo del 2022, ampliación resguardo indígena Miriti- Paraná de la etnia Yukuna, Tanimuka, Matapi, Makuna, Cumiriti, Parana, y Caquetá.

- ✓ Acuerdo No. 211 del 20 de diciembre del 2021, ampliación resguardo indígena Domo Planas ubicado en el municipio de Puerto Gaitán departamento del meta.
- ✓ Acuerdo No 210 del 20 de diciembre del 2021, ampliación resguardo indígena resguardo indígena Arhuaco.
- ✓ Acuerdo No 194 del 11 de noviembre del 2021, ampliación resguardo indígena kogui- malayo- Arhuaco.
- ✓ Acuerdo No 212 del 20 de diciembre del 2021, ampliación resguardo indígena Ticuna y Huitoto del municipio de Leticia departamento de la Amazona.
- ✓ Acuerdo No 203 del 07 de diciembre del 2021, ampliación resguardo indígena nonuya de Villaluz.
- ✓ Acuerdo No 209 del 20 de diciembre del 2021, ampliación resguardo indígena mesas de san juan del pueblo pijao.
- ✓ Acuerdo No 200 del 30 de noviembre del 2021, ampliación resguardo indígena llano buco-bukjukue- del pueblo nasa.
- ✓ Acuerdo No 234 del 30 de junio del 2022, ampliación resguardo indígena caño mochuelo.
- ✓ Acuerdo No 236 del 26 de julio de 2022, ampliación resguardo indígena kankuamo.
- ✓ Acuerdo No 234 del 30 de junio del 2022 resguardo indígena Caño Mochuelo.
- ✓ Acuerdo No 235 del 30 de junio del 2022 resguardo indígena Mandiyaco del pueblo Inga.
- ✓ Acuerdo No 213 del 20 de diciembre del 2021 resguardo indígena Chimila o Cacahueros- Issa Oristunna.
- ✓ Acuerdo No 201 del 30 de noviembre del 2021 resguardo indígena Potrerito del Pueblo Nasa.

ANEXO 8.

Línea 2.84 Constituir resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas (2021).

- ✓ Mediante el acuerdo No. 148 del 30 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena Cerrito Bongo, del pueblo Wounaan Nonam, sobre un terreno baldío de ocupación ancestral de la comunidad indígena, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.
- ✓ Mediante el acuerdo 119 del 16 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena DOQUERA, del pueblo Embera Chami sobre 06 predios de propiedad de la ANT que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en la jurisdicción del municipio de Lejanías, departamento del Meta.

- ✓ Mediante el acuerdo No. 149 del 30 de diciembre de 2020, se constituye el resguardo indígena DOCHAMA, del pueblo Embera Katio, sobre un predio del Fondo de tierras para la Reforma Rural Integral y 08 predios baldíos de posesión ancestral, localizados en el municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba.
- ✓ Mediante la resolución No, 150 del 30 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena Tiitanho Nijaamu La Libertad del Pueblo Yagua, con tres predios baldíos de posesión ancestral localizados en el corregimiento de Zaragoza, municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
- ✓ Mediante la resolución No. 178 del 23 de septiembre de 2021, se constituyó el resguardo indígena San Miguel, del pueblo Nasa, sobre un predio propiedad de la ANT que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural integral, ubicado en el Municipio de la Plata departamento del Huila.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 146 del 16 de diciembre de 2020 se constituyó el resguardo indígena Gran Tescual, del pueblo Pastos con un predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral denominado el Tablón y dos globos de terreno baldíos, localizados en el municipio de Puerres, departamento de Nariño.
- ✓ Acuerdo No 141 del 04 de diciembre del 2020 para la constitución de resguardos indígenas frontino del yanacona
- ✓ Mediante el acuerdo No. 141 del 04 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena FRONTINO DEL YANACONA, con un predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hace parte del del Fondo de Tierras para la Reforma Rural, localizado en el municipio de la Sierra, departamento del Cauca. Mediante el acuerdo No. 143 del 04 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena MUCHIDO, del pueblo EMBERA EYABIDA, sobre un predio de posesión ancestral, localizado en el municipio de Rio Iro, departamento del Choco.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 145 del 16 de diciembre de 2020, se constituyó el resguardo indígena Raíces de Oriente, sobre dos predios discontinuos, uno de propiedad de la ANT que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y otro de propiedad del cabildo indígena Raíces del Oriente, localizados en los municipios de Morales y Piendamó respectivamente departamento del Cauca.
- ✓ Mediante el acuerdo No. 2020 del 30 de noviembre de 2021, se modificó el acuerdo No. 172 del 22 de julio de 2021, emanado del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el cual se constituyó el Resguardo Indígena Frui+deNairai+ del pueblo Murui, sobre un predio baldío de ocupación ancestral, localizado en el municipio de Puerto Leguizamo departamento de Putumayo.
- ✓ Mediante el cual se constituye el resguardo indígena ITTI TAKKE del pueblo ETTE ENNAKA, sobre dos predios de propiedad de la ANT, que hacen parte

- del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de el Copey, departamento del Cesar.
- ✓ Resguardo indígena para la constitución de la comunidad intyaku del pueblo yanacona.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 174 de 2021 se constituyó el resguardo indígena Calara San Martin, sobre dos predios de la Agencia Nacional de Tierras que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en la jurisdicción del municipio de Ortega, departamento del Tolima.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 173 del 20 de agosto 2021, se constituyó el resguardo indígena SUMAIN WAYUU UULIANA DEL PUEBLO WAYUU, con un predio baldío de posesión ancestral, localizado en el municipio de Maica, departamento de la Guajira.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 185 del 26 de octubre de 2021, se constituyó el resguardo indígena INTI YAKU, del pueblo Yanacona, sobre dos predios de propiedad de la ANT, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma rural integral denominados Globo 1 y globo 2, ubicados en el municipio de Rosas, departamento del Cauca.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 154 del 10 de mayo de 2021. Se constituyo el resguardo indígena Caña Brava, del pueblo Wayuu, sobre un predio del fondo de tierras para la Reforma Rural Integral localizado en los municipios de Riohacha y Hatonuevo, departamento de la Guajira.
 - ✓ Mediante el acuerdo 142 de 2020 se constituyó el resguardo indígena la Sardina del Pueblo Senú, con un pedio de propiedad de la comunidad, localizado en el municipio del Bagre, departamento de Antioquia.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 164 de 2021, se constituyó el resguardo indígena FIW PAEZ del pueblo Nasa, con un predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que hace parte del fondo de tierras para la Reforma Rural Integral, localizado en el municipio de la Plata, departamento del Huila.
 - ✓ Mediante el acuerdo No. 155 del 10 de mayo de 2021 se constituyó el resguardo indígena Tierra Nueva (As Pejenas) del pueblo HITNU Y MACAGUAN, con un predio de propiedad de la comunidad, localizado en el municipio de Pueblo Rondon, del departamento de Arauca.
 - ✓

ANEXO 9

Línea 2.84 Constituir resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado con acto administrativo registrado en el marco de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Unidad para las víctimas.

- ✓ Acuerdo No 192 del 11 de noviembre del 2021, constitución de resguardo indígena Murui Monilla del municipio de Puerto Asís del departamento del putumayo.

- ✓ Acuerdo No 198 del 30 de noviembre del 2021, constitución de resguardo indígena muchajagua del pueblo Zenú del municipio de san José de ure departamento de Córdoba.
- ✓ Acuerdo no 206 del 07 de diciembre del 2021, constitución de resguardo indígena cacica Ibanasca del pueblo pijao en el municipio de san Agustín departamento de huila.
- ✓ Acuerdo No 191 del 11 de noviembre del 2021, constitución de resguardo indígena Daidrua del Pueblo Embera Chami del municipio de Calarca departamento de Quindío.
- ✓ Acuerdo No 179 del 23 de septiembre del 2021, constitución de resguardo indígena tata drua del pueblo Embera Chami del municipio de pijao departamento de Quindío.
- ✓ Acuerdo No 196 del 30 de noviembre del 2021, constitución resguardo indígena Nukajat Maleiwa (bendición de Dios) pueblo wayuu municipio de Maicao departamento de la Guajira.
- ✓ Acuerdo No 199 del 30 de noviembre del 2021, constitución de resguardó indígena chenche agua fría del pueblo pijao del municipio de Coyaima departamento del Tolima.
- ✓ Acuerdo No 205 del 07 de diciembre del 2021, constitución de resguardo indígena karamandu del pueblo katiochami del municipio de Puerto Berrio departamento de Antioquia.
- ✓ Acuerdo No 227 del 24 de mayo del 2022, constitución de resguardo indígena kutua de la etnia uwa del municipio de Toledo del departamento de norte de Santander.
- ✓ Acuerdo No 223 del 24 de mayo del 2022, constitución resguardo indígena Mayera del municipio de puerto Carreño departamento de vichada.
- ✓ Acuerdo No 231 del 30 de junio del 2022, constitución de resguardo indígena kurmando - Marsella del pueblo Embera chami del municipio de Marsella departamento de Risaralda.
- ✓ Acuerdo No 226 del 24 de mayo del 2022, constitución resguardo indígena Musurunakuna del pueblo inga del municipio de Mocoa del departamento del putumayo.
- ✓ Acuerdo No 208 del 20 de diciembre del 2021, constitución resguardo indigena Intillagta del pueblo yanacona del municipio de Pitalito departamento de Huila.
- ✓ Acuerdo No 233 del 30 de junio del 2022, constitución resguardo indígena Rumiñawi del pueblo inga del municipio de Piamontés departamento de Cauca.
- ✓ Acuerdo No 225 de 24 de mayo del 2022, constitución resguardo indígena rio alto san juan del pueblo senu del municipio de san pedro de Urabá y turbo del departamento Antioquia.

- ✓ Acuerdo No 232 del 30 de junio del 2022, constitución de resguardo indígena la victoria de los pueblos kawayari, Barasano, Tatuyo, Taiwano, Enduria, Tuyuca, Tucano.
- ✓ Acuerdo No 224 del 24 de mayo del 2022, constitución resguardo indígena Quintín lame del pueblo pijao en el municipio de ortega departamento de Tolima.
- ✓ Acuerdo No 197 del 30 de noviembre del 2021, constitución resguardo indígena numainmaleiwa (tierra de dios) del pueblo wayuu.
- ✓ Acuerdo No 204 del 07 de diciembre del 2021, constitución de resguardo indígena inga de colon de la etnia del municipio de colon departamento del Putumayo y Buesaco departamento de Nariño.

ANEXO 10.

Línea 2.85 Adquirir tierras y/o mejoras para comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado (2021).

Cuadro 71. Predios adquiridos por la ANT para comunidades indígenas, vigencia 2021

| Etnia | Comunidad Beneficiada | Priorización | Predio | FMI | Municipio | Departamento | Valor Mejora Predio | Fuente |
|----------|----------------------------------|---|---------------|-----------|----------------------|--------------|---------------------|-----------------|
| Indígena | Resguardo Indígena Musurrunakuna | Sentencia Víctimas De Emergencia Mocoa | Bellavista | 440-58548 | Mocoa | Putumayo | \$1.289.591.000 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | Resguardo Indígena Musurrunakuna | Sentencia Víctimas De Emergencia Mocoa Auto Interlocutorio De 2017 Emitido Por El Juzgado De Restitución De Villavicencio | Vista Hermosa | 440-58542 | Mocoa | Putumayo | \$1.368.235.500 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | Resguardo Indígena Domo Planas | Cnti | San Isidro | 234-17570 | Puerto Gaitan | Meta | \$1.406.460.633 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | Cabildo Indígena Zenu Muchajagua | Cnti | Jerico | 142-2728 | Montelibano | Cordoba | \$1.220.861.820 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | R.I. Ette Ennaka Chimila | Cnti | Camino Verde | 226-21016 | Sabanas De San Angel | Magdalena | \$184.240.000 | PGN Pagado 2021 |

| Etnia | Comunidad Beneficiada | Priorización | Predio | FMI | Municipio | Departamento | Valor Mejora Predio | Fuente |
|----------|----------------------------------|--|-------------------------|------------|--------------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| Indígena | Comunidad Indígena Siona Tenteya | Cric | El Porvenir | 442-66677 | El Valle De Guamez | Putumayo | \$288.264.650 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | R.I. Nuevo Horizonte | Cridec | La Esmeralda | 120-36594 | Morales | Cauca | \$183.507.640 | Acreepr es Varios Pagados |
| Indígena | EmberaChamiDachijoma | Autos 004 Y 174 Minga 2016 | La Ilusion | 103-28302 | Anserma | Caldas | \$582.968.943 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | AwaCamawari | Cric | Imbi | 242-1573 | Ricaurte | Nariño | \$369.035.090 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | Comunidad Indígena Honduras | Cridec | Buena Vista | 206-31832 | Acevedo | Huila | \$510.909.691 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | Comunidad IndígenaDochijona | Tutela De Reubicación De Víctimas | Bosques Del Rio | 103-20763 | Anserma | Caldas | \$232321.071 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | UnionWounaanNonaan | Tutela De Reubicación De Víctimas | El Jardon | 384-9867 | Buga La Grande | Valle Del Cauca | \$136.650.720 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | UnionWounaanNonaan | Tutela De Reubicación De Víctimas | El Encanto | 384-102490 | Buga La Grande | Valle Del Cauca | \$180.697.520 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | UnionWounaanNonaan | Tutela De Reubicación De Víctimas | La Cabaña | 384-26353 | Buga La Grande | Valle Del Cauca | \$191.346.928 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | EmberaKatio De Cuti | Orden Judicial | La Arenosa-Atrapasueños | 180-26812 | Unguia | Choco | \$1.573.395.200 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Resguardo Indígena Caño Mochuelo | Orden Judicial- Juzgado 01 Civil Del Circuito Especializado De Restitución De Tierras, Auto No. 098 Del 29 De Julio De 2020. | Las Palmitas | 475-18685 | Hato Corozal | Casanare | \$1.355.054.990 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Resguardo Indígena Caño Mochuelo | Orden Judicial- Juzgado 01 Civil Del Circuito Especializado De | Las Palmitas | 475-17496 | Hato Corozal | Casanare | \$490.170.148 | En Reserva Presupuestal |

| Etnia | Comunidad Beneficiada | Priorización | Predio | FMI | Municipio | Departamento | Valor Mejora Predio | Fuente |
|--------------|--|---|------------------------|------------|--------------------------|--------------|----------------------------|-------------------------|
| | | Restitución De Tierras, Auto No. 098 Del 29 De Julio De 2020. | | | | | | |
| Indígena | Resguardo Indígena Caño Mochuelo | Orden Judicial-Juzgado 01 Civil Del Circuito Especializado De Restitución De Tierras, Auto No. 098 Del 29 De Julio De 2020. | Las Palmitas | 475-17554 | Hato Corozal | Casanare | \$889.614.668 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Resguardo Indígena Chimila Ette Ennaka | Cnti | San Fernando | 190-102099 | Bosconia | Cesar | \$12.038.636.000 | PGN Pagado 2021 |
| Indígena | Resguardo Indígena La Aguada De San Antonio | Cric | El Porvenir | 132-68779 | Caldono | Cauca | \$181.708.920 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Kokonuko | Cric | El Consuelo | 120-28172 | Purace | Cauca | \$606.697.500 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Resguardo Indígena Paez De Quintana | Cric | Santa Teresa De Jarama | 120-12486 | Popayán | Cauca | \$7.666.799.985 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Resguardo Indígena Paniquita | Cric | El Diamante | 200-260067 | El Hobo | Huila | \$2.016.662.010 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | CxhabWlaLuucx | Cric | California 2 | 134-10574 | Paez De Belalcazar | Cauca | \$925.320.000 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Resguardo Indígena Menkwe Misjaya Y La Pista | Yukpa | Villa Maritza | 190-117503 | Agustin Codazzi | Cesar | \$67.979.720 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Resguardo Indígena Yagura | Cnti | El Eden O Victoria | 355-18050 | Vereda Tamarco Chaparral | Tolima | \$1.259.959.384 | En Reserva Presupuestal |
| Indígena | Resguardo Indígena Yagura | Cnti | El Guasimal | 355-627 | Vereda Tamarco Chaparral | Tolima | \$1.614.825.150 | En Reserva Presupuestal |
| Total | | | | | | | \$38.831.914.821,00 | |

ANEXO 11.
Línea 2.85 Adquirir tierras y/o mejoras para comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado (2022).
Cuadro 72. Predios adquiridos por la ANT para comunidades indígenas, vigencia 2022

| ID | Propietario | Predio | FMI | Valor | RP | Departamento | Municipio | Hectáreas |
|----------|-----------------------------------|-------------------------------|------------|-----------------|-------|--------------|--------------|-----------|
| 12954630 | Bastidas Ciacedo Homero | San Jose de Panamall | 254-2194 | \$3.294.852.600 | 48722 | Nariño | Sanpuye | 45,5593 |
| 13003480 | Lote 4 la poma o vergelito | 244-98286 | 244-98286 | \$124.804.100 | 48822 | Nariño | Cumbal | 2,2489 |
| 27246999 | Guerrero de Portilla Gloria | Lote 5 la Poma o Vergelito | 244-98287 | \$284.247.000 | 48922 | Nariño | Cumbal | 4,7214 |
| 19245293 | Andrade Palomar Hector | La Florida | 204-2486 | \$120.554.930 | 49722 | Huila | La Plata | 21,5641 |
| 31304723 | Velasco Ambus Graciela | San Cayetano | 134-6706 | \$142.131.400 | 5022 | Cauca | Inza | 18504 |
| 87710722 | Arteaga Romo Harold Luis Alberto | Lote Mueses | 244-69975 | \$287.467.600 | 59722 | Nariño | Potosí | 5,6768 |
| 27171383 | Montoya Lopez Martha Lucia | Villa Lucia | 204-33756 | \$302.266.700 | 59722 | Huila | La argentina | 40,5215 |
| 4895714 | Díaz Ortiz Edimer | San Isidro | 200-41808 | \$1.104.820.400 | 63422 | Huila | Campo Alegre | 123,8673 |
| 4901137 | Ule Valencia Alberny | Puerto Sergio Lote 3 | 204-34142 | \$258.478.200 | 67122 | Huila | La Argentina | 40,5215 |
| 5162849 | Daza Mendoza Rafael Joaquin | El juguete, antes el porvenir | 214-5946 | \$279.031.160 | 69022 | La Guajira | Distracción | 17,6602 |
| 5162849 | Daza Mendoza Rafael Joaquin | La Ponderosa | 214-3170 | \$1.213.336.280 | 69122 | La Guajira | Distracción | 50,5326 |
| 30725505 | Lopez Santa Maria Graciela | Tutahag | 524-22783 | \$858.660.420 | 73422 | Nariño | Tuquerres | 14,7888 |
| 4609222 | Quilindo Maca Martiniano Hipolito | Lote No. 1 parcela No. 13 | 120-34352 | \$467.646.399 | 74922 | Cauca | Sotarra | 24,4356 |
| 14976521 | Velasco Sandoval Harold Orlando | Lote Chapete | 120-225574 | \$1.139.232.400 | 75522 | Cauca | Morales | 135,3395 |
| 5159048 | Oviedo Arbelaez Gloria Esperanza | Lote 1 San Antonio | 204-33855 | \$1265.789.300 | 77322 | Huila | Nataga | 127,5772 |
| 4770779 | Tunubala Montana Jose Antonio | San Martin | 134-1284 | \$182.694.000 | 78122 | Cauca | Silvia | 26,1442 |
| 17303638 | Angel Tovar Silvio Antonio | La Argelia | 204-8267 | \$2.554.534.980 | 80022 | Huila | La Plata | 230,2887 |
| 51620692 | Ramirez Maria Yinet h | La estrella | 200-16163 | \$285.853.850 | 82122 | hUILA | Campo alegre | 16,233 |
| 11311850 | Cortes Romero Enrique | Don Max | 360-2889 | \$1.641.317.706 | 82622 | Tolima | El Guamo | 136,8107 |
| 1409067 | Gallego Vasquez Jarrison Andres | La Romelia | 282-975 | \$2.059.550.136 | 82922 | Quindio | Genova | 158,6957 |

| | | | | | | | | |
|------------|----------------------------------|---|-----------|-----------------|--------|-----------------|-------------------------|---------|
| 1534634 | Perez Carlos | Vienvenida la Esperanza | 382-13315 | \$1.285.680.178 | 830232 | Valle del Cauca | Caicedonia | 27,0037 |
| 133505518 | Campo Carrasquilla Gilberto Jose | Predio San Luis | 080-586 | \$322.655.975 | 86422 | Magdalena | Santa Marta | 34,1632 |
| 94427623 | Cortes Rivero Alvaro | Lote de terreno | 132-42672 | \$42.904.000 | 87122 | Cauca | Santander de Quilichao | 2,1452 |
| 9447623 | Cortes Rivero Alvaro | San Antonio | 132-280 | \$877.761.080 | 87022 | Cauca | Santander de Quilichao | 32,563 |
| 94427623 | Cortes Rivero Alvaro | San Antonio | 132-296 | \$142.001.280 | 86922 | Cauca | Santander de Quilichao | 8,3429 |
| 10499894 | Perafan Mauricio | Lote El Chontaduro | 132-19353 | \$468.703.910 | 88122 | Cauca | Santander de Quilichao | 21,76 |
| 40176312 | Guzman de Forero Yolanda | Kilometro 13 carretera Leticia Tarapaca | 400-4716 | \$906.368.550 | 88222 | Amazonas | Leticia | 80,4602 |
| 40176312 | Guzman de Forero Yolanda | Sinca el progreso 1 | 400-12770 | \$341.578.400 | 88322 | Amazonas | Leticia | 30,213 |
| 24452261 | Restrepo de GuzmanMelida | Finca el progresp 3 | 400-12730 | \$547.343.150 | 88422 | Amazonas | Leticia | 50,0393 |
| 15885761 | RamirezRamonJose | Finca el progeso 4 | 400-12725 | \$879.659.950 | 89622 | Amazonas | Leticia | 76,1582 |
| 25478494 | Paz Trocha Floresmira | Peñon chiquito o lotes de casa de tejas | 120-52884 | \$ 43.604.440 | 88522 | Cauca | La Sierra | 1,9415 |
| 34531043 | Fernandez Moran Ana Marlene | Lote de terreno el retiro | 13250553 | \$860.111.176 | 89522 | Cauca | Buenos Aires | 59,2399 |
| 25484446 | FernandezBentley | La palma | 122-17488 | \$171.975.561 | 96322 | Cauca | La vega | 2.682 |
| 25484446 | FernandezBentley | La palma I | 122-10147 | \$8.470.455 | 96522 | Cauca | La Vega | 1.2035 |
| 25484446 | FernandezBentley | La Palma II | 122-10129 | \$8.897.387 | 96722 | Cauca | La Vega | 22,3202 |
| 13000526 | Escobar Aguirre Hcetor Adalberto | Parcela 6 | 254-14346 | \$1.129.526.600 | 96822 | Cauca | La Sierra | 1,2035 |
| 1067967192 | Arrieta Marquez Robert Alfonso | Lote Villa Aura | 144-22867 | \$731.163.259 | 96922 | Cordoba | San Andres de Sotavento | 22,3202 |
| 9011560886 | LOVIAGRO S.A.S | El Tambo | 103-4586 | \$1.754.898.430 | 97722 | Caldas | Anserma | 38,9472 |
| 3637714 | Encarnación Quilindo | La cumbre | 204-14324 | \$113.952.600 | 101222 | Huila | La Plata | 14,234 |
| 13000526 | Hector Adalberto Escobar Aguirre | Parcela 5 | 254-14349 | \$1.066.241.260 | 105022 | Nariño | Mallarm a | 16 |

Fuente: ANT

ANEXO 12.
Línea 2.87 Adquirir tierras y/o mejoras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado (2021).
Cuadro 73. Predios adquiridos por la ANT para comunidades negras, vigencia 2021

| Comunidad Beneficiada | Priorización | Predio | FMI | Municipio | Departamento | Valor del Predio | Fuente |
|---|--|-----------------------------|-----------|-----------|-----------------|---------------------------|-------------------------|
| Consejo comunitario del río patia | Mesa Afrocaucana | El Criollito | 128-25282 | BALBOA | CAUCA | \$1.705.603.800 | PGN PAGADO 2021 |
| Comunidad es negras matitas "celinda arevalo" | Comunidades Negras | La Porfia | 210-16143 | RIOACHA | LA GUAJIRA | \$890.810.280 | PGN PAGADO 2021 |
| Consejo comunitario afro zona rural | Comunidades Negras-Valles Interandinos | La Rivera | 370996220 | RESTREPO | VALLE DEL CAUCA | \$861.963.891 | PGN PAGADO 2021 |
| Consejo comunitario la primavera de Quindío | Comunidades Negras-Mesa De Valles Interandinos | Israelita (Antes La Venada) | 282-11253 | CORDOBA | QUINDIO | \$249.219.950 | PGN PAGADO 2021 |
| Consejo comunitario la primavera de Quindío | Comunidades Negras-Mesa De Valles Interandinos | La Chamba | 282-9889 | CORDOBA | QUINDIO | \$1.835.422.180 | PGN PAGADO 2021 |
| Consejo comunitario la primavera de Quindío | Comunidades Negras-Mesa De Valles Interandinos | Israelita (Antes La Chamba) | 282-10031 | Córdoba | Quindío | \$20.442.500 | PGN PAGADO 2021 |
| Consejo comunitario mayor Laureano narciso moreno (nacho) | Comunidades Negras | El Recuerdo | 480-19722 | Calamar | Guaviare | \$531.619.778 | EN RESERVA PRESUPUESTA, |
| Total | | | | | | \$6.095.082.379,00 | |

Fuente: ANT

ANEXO 13.

Línea 2.87 Adquirir tierras y/o mejoras de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado (2022).

Cuadro 74. Predios adquiridos por la ANT para comunidades negras, vigencia 2022

| ID | Propietario | Predio | FMI | Valor | RP | Municipio-Departamento | Hectáreas |
|-----------|---------------------------------|--|-----------|-----------------|--------|------------------------|-----------|
| 15030711 | Ramírez Martínez Javier Osvaldo | Los Paturros | 146-52005 | \$3.135.844.840 | 46222 | San-Antero-Córdoba | 177.692 |
| 901079212 | Yerbabuena Inversiones S.AS | Lote la Israelita, antes lote la Ponderosa | 282-12166 | \$176.710.650 | 58322 | Quindío-Córdoba | 3,501 |
| 901079212 | Yerbabuena Inversiones S.AS | Lote la Israelita, antes la Coca | 282,10729 | \$183.371.725 | 58422 | Quindío-Córdoba | 11,6162 |
| 17808803 | Gómez Robles Edmy Jesús | Hacienda Doña Chayo | 210-279 | \$1.966.787.200 | 60122 | Riohacha-La Guajira | 195,3429 |
| 84034638 | Brito Bolívar Álvaro Rafael | El Santuario | 210-53317 | \$315.112.016 | 95922 | Riohacha-La Guajira | 93,2158 |
| 12271018 | José Fredy Serrato | El Volcán | 134-1090 | \$3.498.158.300 | 105422 | Páez- Cauca | 258,7494 |

Fuente: ANT

ANEXO 14.

Línea 2.91 Mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado para lograr la estabilización socioeconómica y contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población (2021).

- ✓ Mediante la resolución No, 22103 del 2021-11-25, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “Fortalecimiento de la actividad pesquera y mejoramiento de la calidad de vida Resguardo Indígena Nukak- Maku, ubicado en el municipio de San José del Guaviare.
- ✓ Mediante la resolución No. 13267 con fecha 2021-09-18, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “implementación de cultivos de plátano, cacao y maíz con un sistema agroforestal a través del sistema tradicional agrícola como alternativa de sustitución de cultivos

- ilícitos que busca beneficiar a 45 familias del Cabildo Mayor TearateThuadoCamatet municipio de Alto Baudó departamento del Choco.
- ✓ Mediante la resolución No. 16611 de 2021-10-26, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “implementación de una iniciativa comunitaria a través de la cría de especies menores y ganado para mejorar la seguridad alimentaria y calidad de vida de las familias pertenecientes a la Comunidad Winke_ Naranjal que hacen parte de la Organización de WiwaGolkusheTayrona del Resguardo Kogui- malayo-Arhuaco, asentados en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.
 - ✓ Mediante la resolución No. 4827 con fecha 2021-04-15, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada fortalecimiento de la actividad ganadera del Resguardo Indígena La Sortija, ubicado en el municipio de Ortega- Tolima.
 - ✓ Mediante la resolución 8724 de 2021-06-28, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada, fortalecimiento comunitario mediante el cultivo de tilapia en estanques de geomembrana con la comunidad étnica Zenú, cabildo menor de Campo Bello, ubicado en el municipio de Chima, departamento de Córdoba.
 - ✓ Mediante se otorga una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “implementación de sistemas agrícolas tradicionales a través de la siembra de cultivos de pan coger, dotación de insumos y herramientas para mejorar el acceso a la alimentación en el resguardo indígena Sokorpa Municipio de Codazzi”.
 - ✓ Mediante la resolución No. 3852 del 2021-03-25, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “fortalecimiento de la actividad panelera para contribuir el arraigo cultural en el resguardo indígena el Vergel, municipio de Ortega-Tolima.

ANEXO 15.

Línea 2.91 Mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado para lograr la estabilización socioeconómica y contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población (2022).

- ✓ Mediante la Resolución No. 848 del 2022-01-26, se otorgó un mejoramiento a las prácticas ancestrales tradicionales y culturales, mediante la construcción de la maloca en el resguardo indígena unificado EMBERA CHAMI sobre el rio San Juan, ubicado en el municipio de Pueblo Rico-Risaralda.
- ✓ Mediante la Resolución No. 22103 del 2021-11-25 se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria, denominada fortalecimiento a la

actividad pesquera y calidad de vida del resguardo indígena NUKAK-MAKU, ubicado en el municipio de San José del Guaviare

ANEXO 16.

Línea 2.92 Apoyar financieramente las iniciativas comunitarias de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado (2021).

- ✓ Mediante la resolución No 16590 del 2021-10-26, se adiciona en valor a la resolución No. 4115 del 01 de agosto de 2018 “implementación de un invernadero para la producción de hortalizas en el Consejo Comunitario de San Nicolas del municipio de Sopetran del departamento de Antioquia”.
- ✓ Mediante la resolución No. 15575 del 2021-10-12, se cofinancio la iniciativa comunitaria denominada “fortalecimiento de la actividad piscícola y pesquera para mitigar el impacto de la pesca artesanal en el territorio del Consejo Comunitario de la comunidad negra Bazán- Bocana, ubicados en el municipio de Buenaventura Valle del Cauca.
- ✓ Mediante la resolución No. 16598 del 2021-10-26, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “fortalecimiento de las actividades culturales y tradicionales del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Pua 2, del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar a través de la cría y producción Ovina.
- ✓ Mediante la resolución No. 3865 del 2021-03-25, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “iniciativa de seguridad alimentaria y de sostenibilidad a través de un cultivo de 35 Ha de plátano en el consejo Comunitario de Villa Grande del municipio del Bagre Antioquia”.
- ✓ Mediante la resolución No. 6754 del 2021-05-25, por medio de la cual se otorga una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “establecimiento de las unidades productivas piscícolas y de gallinas ponedoras con el propósito de potencializar la estabilidad alimentaria de las comunidades de Zaragoza y el Barranco perteneciente al Consejo Comunitario la Mamuncia, parte media del Rio Micay en el departamento del Cauca.
- ✓ Mediante la resolución No. 6066 con fecha 2021-05-10, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada implementación de un sistema de cultivos frutales, acompañado de adopción de tecnología para mejorar las prácticas culturales y el arraigo territorial del Consejo Comunitario de la Comunidad Negras del Corregimiento de Tucurinca.
- ✓ Mediante la resolución No. 7900 del 2021-06-16, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada “fortalecimiento de la producción agropecuaria y mejoramiento de la seguridad alimentaria de familias pertenecientes a la comunidad negra del Cascajalito corregimiento

de Juan y Medio del Municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, a través de cultivos de Yuca, plátano y maíz.

- ✓ Mediante la resolución No. 11413 del 2021-08-11, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada integración y fortalecimiento comunitario mediante la implementación de actividades para acceder al recurso hídrico y mejorar la calidad de vida de las familias del Consejo Comunitario de Comunidades negras Fernando Ríos Hidalgo “ELEGUA” ubicados en las Sabanas de San Ángel, Magdalena.
- ✓ Mediante la resolución No. 11411 del 2021-08-11, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada implementación de cultivos, dotación de insumos y herramientas para garantizar y mejorar el acceso a la alimentación de las familias pertenecientes al Consejo Comunitario de Guaitado, ubicados en el municipio de Lloro- Choco.
- ✓ Mediante la resolución No. 5762 del 2021-04-26, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada, “impulsar el cultivo de plátano y cacao para mejorar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Consejo Comunitario mayor de Certegui “Cocomacer” ubicado en el municipio de Certegui, Choco.

ANEXO 17.

Línea 2.92 Apoyar financieramente las iniciativas comunitarias de comunidades negras víctimas de desplazamiento forzado (2022).

- ✓ Mediante la resolución No. 20225000275116 del 2022-10-04, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada, dotación de semillas, insumos y herramientas para la producción agrícola tradicional en el Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato-Choco.
- ✓ Mediante la resolución No. 20225000275106 del 2022-10-04, se otorgó una cofinanciación a la iniciativa comunitaria denominada, suministro de materiales, insumos, herramientas y especies menores para la construcción de galpones y azoteas en beneficio de mujeres jóvenes y madres cabeza de hogar del consejo comunitario Manos Amigas del Patía Grande, municipio de Magui- Payan-Nariño.

ANEXO 18 Anexo Evaluaciones de Control Interno

UARIV

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | | | Ítems evaluados | Puntaje | | | |
|--|--|--|--|------------------|--------------|--------------|-------------|------------------------|
| A. Ambiente de control | | | | 8 | 1,75 | | | |
| B. Evaluación del riesgo | | | | 3 | 2,3333333333 | | | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | | | 6 | 1 | | | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | | | 6 | 1 | | | |
| E. Supervisión y monitoreo | | | | 4 | 1 | | | |
| Puntaje total por componentes | | | | 1 | | | | |
| Ponderación | | | | 10% | | | | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | | | 0,142 | | | | |
| | | | | Adecuado | | | | |
| Riesgo combinado promedio | | | | BAJO | | | | |
| Riesgo de fraude promedio | | | | BAJO | | | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | | | 5,000 | 5,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | | | 5,000 | 9,000 | 1,800 | 70% | 1,260 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | 1,460 | | | | |
| | | | | Adecuado | | | | |
| Calificación final del control interno | | | | 1,602 | | | | |
| | | | | Con deficiencias | | | | |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

Prosperidad Social

Auditoría de Cumplimiento Intersectorial a la Política Pública
contra el Desplazamiento Forzado en población sujeta de Enfoque Diferencial -
Grupos Étnicos, vigenias 2021 y 2022.

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | Ítems evaluados | Puntaje |
|---|-----------------|-----------------|
| A. Ambiente de control | 8 | 1,75 |
| B. Evaluación del riesgo | 3 | 1 |
| C. Sistemas de información y comunicación | 6 | 1 |
| D. Procedimientos y actividades de control | 6 | 1,333333333 |
| E. Supervisión y monitoreo | 4 | 1 |
| Puntaje total por componentes | | 1 |
| Ponderación | | 10% |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,122 |
| | | Adecuado |

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Riesgo combinado promedio | MEDIO |
|----------------------------------|--------------|

| | |
|----------------------------------|-------------|
| Riesgo de fraude promedio | BAJO |
|----------------------------------|-------------|

| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
|--|-----------------|--------|--------------|--------------|------------------------|
| A. Evaluación del diseño | 5,000 | 5,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | 5,000 | 13,000 | 2,600 | 70% | 1,820 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | 2,020 | Inadecuado |

| | |
|---|--------------------|
| Calificación final del control interno | 2,142 |
| | Ineficiente |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

ANT

| Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento | | | | | | |
|--|--|-----------------|--------|-----------------|-------------|------------------------|
| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | | | Ítems evaluados | Puntaje | |
| A. Ambiente de control | | | | 8 | 1,5 | |
| B. Evaluación del riesgo | | | | 3 | 1 | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | | | 6 | 1 | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | | | 6 | 1 | |
| E. Supervisión y monitoreo | | | | 4 | 1 | |
| Puntaje total por componentes | | | | 1 | | |
| Ponderación | | | | 10% | | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | | | 0,110 | | |
| | | | | Adecuado | | |
| Riesgo combinado promedio | | | | BAJO | | |
| Riesgo de fraude promedio | | | | BAJO | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | 5,000 | 5,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | 5,000 | 5,000 | 1,000 | 70% | 0,700 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | 0,900 | | |
| | | | | Adecuado | | |
| Calificación final del control interno | | | | 1,010 | | |
| | | | | Eficiente | | |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

URT

| |
|---|
| Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento |
| POLITICA PUBLICA POBLACION DESPLAZADA CON ENFOQUE ETNICO |

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | Ítems evaluados | Puntaje |
|--|-----------------|---------|
| A. Ambiente de control | 8 | 1,5 |
| B. Evaluación del riesgo | 3 | 1 |
| C. Sistemas de información y comunicación | 6 | 1 |
| D. Procedimientos y actividades de control | 6 | 1 |
| E. Supervisión y monitoreo | 3 | 1 |
| Puntaje total por componentes | 1 | |
| Ponderación | 10% | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | 0,110 | |
| | Adecuado | |

| | |
|---------------------------|------|
| Riesgo combinado promedio | BAJO |
|---------------------------|------|

| | |
|---------------------------|------|
| Riesgo de fraude promedio | BAJO |
|---------------------------|------|

| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
|--|-----------------|--------|--------------|-------------|------------------------|
| A. Evaluación del diseño | 5,000 | 5,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | 5,000 | 9,000 | 1,800 | 70% | 1,260 |
| Calificación total del diseño y efectividad | 1,460 | | | | Adecuado |

| | |
|--|------------------|
| Calificación final del control interno | 1,570 |
| | Con deficiencias |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

ICBF

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - DESPLAZAMIENTO FORZADO GRUPOS ETNICOS

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | Ítems evaluados | Puntaje |
|--|-----------------|-------------|
| A. Ambiente de control | 9 | 1 |
| B. Evaluación del riesgo | 4 | 1 |
| C. Sistemas de información y comunicación | 6 | 1,333333333 |
| D. Procedimientos y actividades de control | 7 | 1,285714286 |
| E. Supervisión y monitoreo | 3 | 1,666666667 |
| Puntaje total por componentes | | 1 |
| Ponderación | | 10% |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,126 |
| | | Adecuado |

| | |
|---------------------------|------|
| Riesgo combinado promedio | BAJO |
|---------------------------|------|

| | |
|---------------------------|------|
| Riesgo de fraude promedio | BAJO |
|---------------------------|------|

| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
|--|-----------------|--------|--------------|-------------|------------------------|
| A. Evaluación del diseño | 5,000 | 5,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | 5,000 | 9,000 | 1,800 | 70% | 1,260 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | | 1,460 |
| | | | | | Adecuado |

| | |
|--|------------------|
| Calificación final del control interno | 1,586 |
| | Con deficiencias |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

SENA

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

Política Pública contra el Desplazamiento Forzado para la población sujeta de Enfoque Diferencial - Grupos Étnicos en las vigencias 2021 y 2022

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | Ítems evaluados | Puntaje | | | |
|--|--|-----------------|---------|--------------|-----------------------|------------------------|
| A. Ambiente de control | | 8 | 1,5 | | | |
| B. Evaluación del riesgo | | 3 | 1 | | | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | 6 | 1 | | | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | 6 | 1 | | | |
| E. Supervisión y monitoreo | | 4 | 1 | | | |
| Puntaje total por componentes | | 1 | | | | |
| Ponderación | | 10% | | | | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,110 | | | | |
| | | Adecuado | | | | |
| Riesgo combinado promedio | | BAJO | | | | |
| Riesgo de fraude promedio | | BAJO | | | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | 5,000 | 5,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | 5,000 | 11,000 | 2,200 | 70% | 1,540 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | | 1,740 | |
| | | | | | Parcialmente adecuado | |
| Calificación final del control interno | | | | | 1,850 | |
| | | | | | Con deficiencias | |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |